



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de marzo del 2008
No. 48

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO
ACUERDO No. 8/2008.- RESOLUCION SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO LOCAL A LA ORGANIZACION POLITICA "FUTURO DEMOCRATICO, A.C.", A DENOMINARSE "PARTIDO FUTURO DEMOCRATICO".

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION TERCERA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO



CONSEJO GENERAL

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil ocho, aprobó lo siguiente:

ACUERDO No. 8/2008

RESOLUCIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA "FUTURO DEMOCRÁTICO, A.C.", A DENOMINARSE "PARTIDO FUTURO DEMOCRÁTICO".

Visto para resolver el expediente N° CDRPP/03/06, integrado con motivo de la solicitud presentada por la Organización Política denominada "Futuro Democrático, A.C.", tendiente a obtener el registro como Partido Político Local; y

RESULTANDO

1. El Consejo General, es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 85 del Código Electoral del Estado de México;
2. El Consejo General, en su sesión extraordinaria del cuatro de junio de dos mil cuatro, mediante el Acuerdo 24, aprobó el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales; de igual forma el veintiocho del mismo mes y año, mediante el Acuerdo 29, aprobó la reforma al artículo 55 del mencionado Reglamento, el cual es aplicable para el análisis y revisión del presente proyecto de dictamen.
3. El Consejo General, en su sesión extraordinaria del veintiséis de agosto de dos mil cinco, aprobó el Acuerdo 115, mediante el cual Integró las Comisiones del propio Consejo General, destacando en su resolutivo primero Inciso f), la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos.
4. En fecha once de diciembre de dos mil seis, mediante escrito signado por la C. Alma Pineda Miranda, quien se ostenta como Presidenta del Comité Directivo Estatal de la Organización Política "Futuro

Democrático A.C.", a denominarse "Partido Futuro Democrático" presentó ante la Presidencia del Consejo General del Instituto el escrito de información relativo a la intención de iniciar formalmente las actividades tendientes a cumplir con los requisitos que señalan los artículos 38, 39 y 43 del Código Electoral del Estado de México y los artículos 1 inciso a), 13, 14, 15 y 16 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, con el objeto de constituirse como Partido Político Local, informando y anexando como documentación, la siguiente:

a) *La denominación de la Organización Política "Futuro Democrático, A.C."*

b) *Presentó los nombres de los dirigentes que representan a la Organización Política, en términos del Instrumento Notarial número 30,906, volumen DLXXVI (576); año 2006, pasado ante la fe del C. Lic. Gabriel Ezeta Moll, Notario Público número ochenta y dos del Estado de México, con residencia en Toluca.*

c) *Acreditó la personalidad de los dirigentes de la Organización, por medio del Instrumento Notarial número 30,906, volumen DLXXVI (576); año 2006, pasado ante la fe del C. Lic. Gabriel Ezeta Moll, Notario Público número ochenta y dos del Estado de México, con residencia en Toluca, y las copias simples de las credenciales para votar de los CC. Alma Pineda Miranda, Héctor Martínez Sánchez, Leonardo Espinoza Infante, Beatriz Adriana Garduño, Jesús Benito Nava Ravelo, Jorge Arzate Reyna e Isaac Fonseca Pineda.*

d) *Presentó los nombres de los representantes de la Organización que mantendrán la relación con el Instituto, indicando a los CC. Alma Pineda Miranda como propietaria e Isaac Fonseca Pineda, como suplente.*

e) *Señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Toluca, siendo este el ubicado en la calle Manuel Villa Verde No. 125, Colonia Carlos Hank González.*

Cabe señalar que mediante diversos escritos de fecha veinticuatro de enero del año dos mil siete, se informó el cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones, siendo el ubicado en calle Palma número 13, colonia Tlacopa, en la ciudad de Toluca de Lerdo.

f) *Anexa los Documentos Básicos de "Futuro Democrático A.C.", que normarían sus actividades como partido político, conteniendo la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos.*

g) *Anexa el Instrumento Notarial número 30,906, volumen DLXXVI (576), Año 2006, pasado ante la fe del C. Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número ochenta y dos del Estado de México, con residencia en Toluca; referente a la constitución formal de la persona moral denominada "Futuro Democrático, A.C.", de fecha veinticinco de octubre de dos mil seis; en cuyo apéndice se encuentran el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el acta constitutiva de fecha veinticuatro de octubre de dos mil seis, el Padrón de Asociados, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Asociación Civil, así como las identificaciones de los comparecientes.*

5. En fecha doce de diciembre del año dos mil seis, mediante oficio IEEM/PCG/1345/2006, el Presidente del Consejo General de este Instituto, remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos el escrito de información presentado por la Organización Política "Futuro Democrático A.C." a denominarse "Partido Futuro Democrático", así como los anexos de la misma.

6. En fecha doce de diciembre del año dos mil seis, la Secretaría Técnica de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, emitió Acuerdo de Radicación del escrito de información de inicio de actividades de la Organización Política "Futuro Democrático, A.C.", en el que se turnó el expediente para su debido estudio y análisis a la Comisión, asignándole el número CDRPP/03/06.

7. En fecha veinticuatro de enero de dos mil siete, mediante oficio IEEM/PCG/0073/2007, el Presidente del Consejo General del Instituto, remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, diversos escritos presentados en la misma fecha, por la C. Alma Pineda Miranda, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal de la Organización Política "Futuro Democrático A.C.", a denominarse "Partido Futuro Democrático", informando cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones de la misma.

8. La Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha trece de marzo del año dos mil siete y una vez realizado el estudio y análisis de la documentación presentada por la Organización Política "Futuro Democrático, A.C." a denominarse "Partido Futuro Democrático", aprobó el Acuerdo número 6, mediante el cual se le concedió a la Organización el plazo

de quince días hábiles para subsanar las omisiones detectadas en los anexos presentados en su escrito de información, mismas que fueron señaladas en el considerando III, apartado B del referido acuerdo, y que son las siguientes:

"B. Se cumple parcialmente con la presentación de la Declaración de Principios:

La declaración de principios precisa lo establecido por el artículo 40 del Código Electoral del Estado de México, en relación a la obligación de observar la Constitución Federal y la Constitución Particular, así como la de respetar las leyes e instituciones que de ellas emanen; las bases ideológicas de carácter político, económico y social que postula; señala la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional; así como no solicitar o aceptar cualquier tipo de apoyo proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier asociación religiosa o iglesia; y la obligación de encauzar sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

Sin embargo, si bien señala literalmente la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, de la simple lectura del documento se desprende que en su texto coincide con la declaración de principios de Unión Demócrata Independiente, Partido Político legalmente constituido en Chile como se pudo constatar en la página electrónica <http://www.servel.cl/servel/index.asp?channel=131> y, al confrontarlos con la Declaración de Principios que aparece en la dirección electrónica <http://www.udl.cl/udi/principios.htm>, de la cual para mayor certeza se cuenta con la certificación de la página de la fecha veintisiete de febrero de dos mil siete, misma que obra en el expediente relativo en la Secretaría Técnica, y que es como a continuación se demuestra..."

"De lo anterior se presume que existe dependencia doctrinal a un partido político extranjero, hipótesis que vulnera lo establecido en el artículo 40 fracción III del Código Electoral del Estado de México, por lo cual esta Comisión determina que en términos de la norma antes señalada tal omisión debe ser subsanada.

C. Se cumple con la presentación del Programa de Acción:

El Programa de Acción cumple con lo estipulado por el artículo 41 del Código Electoral del Estado de México, al señalarse las medidas para realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios; asimismo, también propone políticas a fin de resolver los problemas estatales; también señala el establecimiento de un centro de capacitación política para formar ideológica y políticamente a sus afiliados inculcando en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la competencia política; igualmente este centro tendría como meta preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales. Con la salvedad de que, con la Declaración de Principios presentada no es posible verificar la congruencia con el Programa de Acción, en términos del artículo 39 fracción I del Código Electoral del Estado de México."

Asimismo, también se señaló:

"IV. Que la Comisión ha tenido conocimiento de la impugnación interpuesta por el extinto Partido Unidos por México, mediante demanda de Juicio de Revisión Constitucional Electoral, en contra de la resolución recaída en el expediente RA/031/05-06, razón por la cual es necesario considerar la posibilidad de que con una revocación le sea devuelto el registro con carácter de Partido Político Local al Partido Unidos por México y en consecuencia la subsistencia del Comité Directivo Estatal, ante ello, y con la obligación de evitar una doble afiliación simultánea, esta autoridad estima conveniente prevenir a la organización promovente para que defina de forma indubitante la situación particular de tres afiliados integrantes de su Comité Directivo Estatal, quienes ostentan los cargos de la Presidencia, de la Secretaría de Acción Política y de la Secretaría de Comunicación; respecto de cada uno de los entes políticos, ya que como se desprende del acta constitutiva del extinto Partido Unidos por México, fungieron con los cargos de la Secretaría General, Secretaría de Acción Política y Secretaría de Acción Juvenil, respectivamente; documento que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto de fecha cinco de marzo del año en curso, misma que obra en el expediente de esta Comisión, con el propósito de salvaguardar su derecho de asociación y dar certeza respecto de esta circunstancia a sus afiliados sin causarles perjuicio alguno."

9. La Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos en el tercer resolutivo del Acuerdo mencionado, instruyó a la Secretaría Técnica de la Comisión para realizar la notificación personal de las omisiones detectadas a la Organización Política "Futuro Democrático, A.C.", a denominarse "Partido Futuro Democrático", lo cual se cumplimentó en fecha trece de marzo de dos mil siete, mediante oficio IEEM/CDRPP/58/07.

Asimismo, en el resolutivo cuarto del Acuerdo supraindicado se instruyó a efecto de realizar la certificación del inicio y término del plazo concedido a la Organización Política "Futuro Democrático, A.C." para subsanar las omisiones precisadas, lo cual se verificó el día catorce de marzo de dos mil siete. En el documento de mérito se especificó que el plazo comenzaba el día catorce del mismo mes y año, y concluía el cuatro de abril de dos mil siete.

10. En fecha veintiuno de marzo del año dos mil siete, mediante oficio IEEM/PCG/0159/07, el Presidente del Consejo General, remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, un escrito presentado el veinte de marzo del mismo año, por la C. Alma Pineda Miranda, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal de la Organización Política "Futuro Democrático, A.C.", a denominarse "Partido Futuro Democrático", informando el cambio del representante suplente que mantendrá relación con el Instituto, acreditando a la C. Yolanda Cuevas Sánchez.

11. La Organización Política "Futuro Democrático, A.C.", presentó vía Oficialía de Partes de este Instituto, escrito número FD/P/0004/07 de fecha cuatro de abril del año dos mil siete, dirigido a la Secretaría Técnica de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, con el que pretende subsanar las omisiones detectadas en los anexos del escrito de información; observando que dicha documentación fue presentada según su dicho dentro del plazo que fue concedido para ello, acompañándose de los siguientes anexos:

a) Instrumento Número 31,572, volumen DLXXXVIII (588), Año 2007, pasada ante la fe del C. Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número ochenta y dos del Estado de México, con residencia en Toluca; referente a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintisiete de marzo de dos mil siete; la Declaración de Principios de la persona moral denominada "Futuro Democrático, A. C." (sic); oficio de notificación número IEEM/CDRPP/58/07, y el acuerdo No. 6 sobre el escrito de información relativo a la intención de iniciar el procedimiento tendiente a la obtención del registro como Partido Político Local de la Organización Política "Futuro Democrático, A.C."; conteniendo además la identificación de la compareciente, la C. Alma Pineda Miranda.

b) Declaración de Principios.

c) Tres copias certificadas correspondientes a las renunciaciones a sus funciones y cargos del Partido Unidos por México, por parte de los CC. Alma Pineda Miranda, Isaac Fonseca Pineda, Jesús Benito Nava Ravelo.

12. La Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, mediante Acuerdo número 7, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil siete, dio por subsanadas en su totalidad las omisiones que le fueron notificadas a la Organización Política "Futuro Democrático, A.C.", dentro del plazo que fue concedido para ello, de la siguiente manera:

En la Declaración de Principios:

a) La Organización Política señala que se cumple con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I del Código Electoral del Estado de México, toda vez que el documento en análisis, aunque en algunos párrafos se ostenta como un Partido Político en proceso de formación y como Organización Política, en términos generales está formulado para normar las actividades como partido político.

b) En lo referente a la obligación de observar la Constitución Federal y la Constitución Particular, así como la de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen; se hace la mención respectiva, con tal manifestación se da por cumplido lo previsto en el artículo 40 fracción I del Código Electoral del Estado de México;

c) En relación a las bases ideológicas de carácter político, económico y social que postula, las mismas están contenidas en el cuerpo del documento, por lo que se da por cumplido lo previsto en el artículo 40 fracción II del Código Electoral del Estado de México;

d) Por lo que hace a la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o aceptar cualquier tipo de apoyo proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier asociación religiosa o iglesia, dicha obligación esta incluida en el cuerpo del documento, por lo que se da por cumplido lo previsto en el artículo 40 fracción III del Código Electoral del Estado de México.

e) En lo referente a la obligación de encauzar sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; dicha obligación se encuentra contenida en el propio documento, por lo que se cumple con lo señalado en el artículo 40 fracción IV del Código Electoral del Estado de México.

En cuanto a que definiera de forma indubitable la situación particular de tres afiliados integrantes de su Comité Directivo Estatal, la C. Alma Pineda Miranda, señaló en su escrito:

"... en el transcurso de la fecha en que me fue notificado el acuerdo que se cumplimenta, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha resuelto en fecha 28 de marzo de los corrientes el juicio identificado con el número SUP/JRC/14/2007, confirmando la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México que dio origen a la mencionada impugnación, confirmando en sus términos la pérdida de registro como partidos político local del Partido Unidos por México, lo cual extingue la posibilidad de la actualización del supuesto, sin embargo contesto ad cautelam el resolutivo de mérito, mismo que se anexa con el número 2 al presente oficio."

Derivado de lo anterior, y al tener conocimiento esta Comisión de la resolución recaída en el expediente mencionado por la solicitante la cual obra en el expediente respectivo en copia simple, se da por cumplimentado el señalamiento formulado en cuanto a este punto se refiere.

Motivo por el cual esta Comisión se abstiene de entrar al análisis y valoración de la documentación consistente en las copias certificadas de los escritos de los CC. Alma Pineda Miranda, Isaac Fonseca Pineda, Jesús Benito Nava Ravelo, donde manifiestan renunciar a las funciones y cargos del Partido Unidos por México, así como a la Organización Política "Unión México, A.C."

En el citado acuerdo se autorizó con fundamento en el artículo 17 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales a la Organización Política "Futuro Democrático, A.C.", el inicio de las actividades tendientes a obtener el registro como Partido Político Local, precisándose el plazo de un año para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la obtención del registro como Partido Político Local, iniciándose el once de diciembre de dos mil seis y feneciendo el diez de diciembre de dos mil siete.

13. En fecha veintiuno de mayo de dos mil siete, mediante escrito FD/P/0007/07, signado por la C. Alma Pineda Miranda, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal de la Organización Política "Futuro Democrático, A.C.", a denominarse "Partido Futuro Democrático", remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, escrito informando el cambio del representante suplente que mantendrá relación con el Instituto, acreditando a la C. María Teresa Rivas Salinas.

14. El Consejo General, en Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco de mayo del año dos mil siete, mediante el Acuerdo número 20, publicado en la Gaceta del Gobierno, Periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha treinta de mayo de dos mil siete, autorizó a la Organización Política "Futuro Democrático, A.C.", a denominarse "Partido Futuro Democrático", el inicio de actividades tendientes a obtener su registro como Partido Político Local.

15. El Secretario Técnico de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, con oficio IEEM/CDRPP/142/07 de fecha treinta de mayo de dos mil siete, notificó a la Organización Política "Futuro Democrático, A.C.", el acuerdo del Consejo General citado en el punto que antecede.

16. La C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización "Futuro Democrático, A.C.", mediante escrito sin número de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, presentó vía Oficialía de Partes, escrito dirigido a la Secretaría Técnica de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, informando de la celebración de la Asamblea Estatal Constitutiva a llevarse a cabo el día nueve de diciembre de dos mil siete y haciendo mención de lo siguiente:

"... que la Organización Política "Futuro Democrático, A.C.", ha celebrado al día de la fecha un total de 69 Asambleas Municipales, con la asistencia de más de 200 afiliados en cada una, en cumplimiento del artículo 39 fracción II y 43 Fracción I inciso A y B del Código Electoral del Estado de México; mismas Asambleas Municipales que fueron debidamente certificadas por los funcionarios del Instituto Electoral del Estado de México, como consta en las actas que obran en poder de esa Dirección a su cargo, en términos del artículo 30 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y de las cuales se acredita que:

1. Las Asambleas Municipales se celebraron dentro del plazo de un año establecido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mismo plazo que inició el 11 de diciembre de 2006 y concluye el 10 de diciembre de 2007.

2. La Declaración de Principios, Programas de Acción y Estatutos no han sufrido modificación a la fecha, manteniendo el mismo contenido a los presentados al momento de iniciar las actividades para la obtención del registro como partido político local y que fueron autorizados por el Instituto Electoral.

3. Las Asambleas Municipales se celebraron el día y hora precisados en los oficios de programación con la asistencia en cada una del mínimo de afiliados que establece el artículo 39 fracción II, del Código Electoral del Estado de México.

4. En cada una de las Asambleas Municipales se conocieron y aprobaron los documentos básicos, se eligieron dirigentes y delegados a la Asamblea Estatal Constitutiva y se entregaron a los representantes del Instituto Electoral las listas de afiliados con nombre, domicilio y clave de elector."

En el documento de mérito, la C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización "Futuro Democrático, A.C.", además solicita se tenga por recibida la relación de los nombres de los delegados electos en las Asambleas Municipales para la Asamblea Estatal Constitutiva; se tengan por acreditados a los responsables de la organización de la Asamblea Estatal Constitutiva; y se realice el trámite correspondiente para la designación del funcionario del Instituto Electoral responsable de la certificación de la citada Asamblea Estatal.

17. En fecha tres de diciembre de dos mil siete, la C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización "Futuro Democrático, A.C.", presentó vía Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito en alcance al mencionado en el punto que antecede, dirigido a la Secretaría Técnica de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en el que solicita se agreguen los nombres de los delegados electos en las Asambleas Municipales celebradas en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil siete.

18. En fecha nueve de diciembre del año dos mil siete, a las diez horas, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, se llevo a cabo la asamblea Estatal Constitutiva de la Organización Política "Futuro Democrática A.C.", acreditándose la asistencia de setenta y ocho delegados municipales, correspondientes a sesenta y ocho municipios que fueron electos por los asistentes en las Asambleas Municipales.

19. En fecha diez de diciembre del año dos mil siete, la C. Alma Pineda Miranda Presidenta de la Organización "Futuro Democrático, A.C.", presentó vía Oficialía de Partes de este Instituto, escrito dirigido al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en el que solicita de manera formal el registro como Partido Político Local de la organización política "Futuro Democrático, A.C.", a denominarse "Partido Futuro Democrático", escrito que fue acompañado por diversos anexos.

20. En fecha diez de diciembre de dos mil siete, la C. Alma Pineda Miranda Presidenta de la Organización "Futuro Democrático, A.C." presentó vía Oficialía de Partes de este Instituto, escrito dirigido al Director de Partidos Políticos del Instituto, mediante el cual exhibe diversas pruebas con la finalidad de acreditar que la organización política "Futuro Democrático, A.C.", a denominarse "Partido Futuro Democrático", realizó por lo menos durante el año anterior a la fecha en que presenta su solicitud de registro, actividades políticas independientes de cualquier otra organización política.

21. En fecha diez de diciembre del año dos mil siete, la C. Alma Pineda Miranda Presidenta de la Organización "Futuro Democrático, A.C.", presentó vía Oficialía de Partes de este Instituto, escrito dirigido al Director de Partidos Políticos de este Instituto, mediante el cual solicita con fundamento en los artículos 43, 44 y 46 del Reglamento, se expidan a su favor las constancias que menciona el primero de los artículos en cita, por lo que en esta misma fecha, mediante oficio IEEM/DPP/1143/07 el Director de Partidos Políticos remitió a la C. Alma Pineda Miranda, la constancia que contiene los siguientes puntos:

- Entrega de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos aprobados por sus afiliados.
- Entrega de la lista nominal de afiliados por municipio.
- Entrega de las Actas de celebración de 79 Asambleas Municipales.
- Entrega del Acta de celebración de la Asamblea Estatal Constitutiva.
- Entrega de diversas pruebas con las que demuestran haber realizado actividades políticas independientes a cualquier otra organización política.

22. En fecha once de diciembre del año dos mil siete, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remitió al Director de Partidos Políticos, el escrito junto con sus anexos,

presentado por la C. Alma Pineda Miranda Presidenta de la Organización "Futuro Democrático, A.C.", mediante el cual solicita de manera formal el registro como Partido Político Local de la organización política "Futuro Democrático, A.C.", a denominarse "Partido Futuro Democrático".

23. En fecha once de enero del presente año, la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en su Décima Sesión Ordinaria aprobó con sustento en el artículo 50 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, el cronograma de actividades para el análisis de la solicitud de Registro como Partido Político Local presentada por la Organización Política "Futuro Democrático, A.C.", a denominarse Partido Futuro Democrático.

24. En fecha veinticuatro de enero del presente año la Secretaría Técnica de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, mediante oficio IEEM/CG/CDRPP/019/08, pidió a la Dirección General del Instituto, solicitar ante el Registro Federal de Electores, que dentro del periodo comprendido del cuatro al seis de febrero del año en curso, se elaboró un Dictamen Técnico, sobre la confrontación entre la lista muestral de los ciudadanos afiliados a la Organización Política "Futuro Democrático A.C." y el Padrón Electoral, a fin de determinar el grado de inconsistencias en términos de lo dispuesto por el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, en su numeral 3.2 del Anexo de Análisis y Revisión.

25. Mediante oficio número IEEM/DG/0122/08, de fecha veintiocho de enero de dos mil ocho, el Director General del Instituto Electoral del Estado de México solicitó al Registro Federal de Electores agendar los tiempos, espacios y recursos humanos para la elaboración del Dictamen Técnico sobre la confrontación entre la Lista Muestral de los ciudadanos afiliados a la Organización Política "Futuro Democrático, A.C.", y el Padrón Electoral, a fin de determinar el grado de inconsistencias conforme a lo estipulado en el numeral 3.2 del Anexo de Análisis y Revisión del Reglamento. Asimismo, informa que el día cuatro de febrero del presente año, enviará en medio magnético, el archivo que contiene la selección que represente el 20% de los listados de afiliados de cada una de las asambleas municipales, solicitando que antes del día seis de febrero del citado mes y año, sea remitido el Dictamen Técnico en mención.

26. En fecha treinta de enero del año en curso, la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en su Décima Primera Sesión Ordinaria conoció del informe de las inconsistencias encontradas durante la revisión de los documentos que obran en el expediente CDRPP/03/06. Asimismo, la Presidencia de la Comisión presentó el Anteproyecto de Dictamen sobre la Solicitud de Registro de la Organización Política "Futuro Democrático, A.C.", a denominarse "Partido Futuro Democrático", para obtener su registro como Partido Político Local. Ambos documentos fueron remitidos a los representantes de la Organización, para el desahogo de la garantía de audiencia.

En la misma sesión, la Secretaría Técnica de la Comisión, dio cuenta que dentro del periodo comprendido del veintiuno al veinticuatro del presente mes y año, no se presentó ningún escrito de observaciones por parte de sus integrantes, conforme al Cronograma para el análisis y revisión de las actividades y documentos presentados por la referida Organización Política.

27. Mediante oficio IEEM/CDRPP/038/08, de fecha treinta y uno de enero de dos mil ocho, se notificó a la Organización Política "Futuro Democrático, A.C.", a denominarse "Partido Futuro Democrático", a través de su Presidenta, la C. Alma Pineda Miranda, y el Representante Suplente de la Organización Política ante el Instituto, C. Guillermo Manuel Montes de Oca Torres -quien previamente acreditó su personalidad mediante el Anexo V del escrito de solicitud de registro como Partido Político Local-, para que a las diecisiete horas del día cuatro de febrero del año en curso, se presentarán a la Sesión de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos a desahogar la Garantía de Audiencia que les fue otorgada, conforme el artículo 58 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales.

28. En fecha cuatro de febrero del año en curso, la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria, llevó a cabo la muestra aleatoria establecida en el numeral 3.2 del Anexo al citado Reglamento, denominado "Análisis y Revisión de las actividades y documentos presentados por la Organización Política para Constituirse como Partido Político Local". Asimismo, en la misma sesión, conforme al Cronograma de Actividades, se realizó la Garantía de Audiencia de la Organización Política "Futuro Democrático, A.C.", a denominarse "Partido Futuro Democrático".

29. En fecha seis de febrero del año en curso, la Dirección General de este Instituto, mediante oficio IEEM/DG/0192/2008, remitió a la presidencia de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, el oficio RFE/VEM-1160/2008, así como el disco compacto que contiene el Dictamen Técnico sobre la confrontación entre la lista muestral de los ciudadanos afiliados a la Organización Política "Futuro Democrático A.C." y el Padrón Electoral. En esta misma fecha la Presidencia de la citada Comisión, remitió a la Secretaría Técnica los documentos antes señalados para que en términos del Anexo de Análisis y Revisión que forma parte del Reglamento, se detecten las posibles inconsistencias y el resultado de este se consigne en el presente Dictamen.

30. En fecha ocho de febrero del año dos mil ocho, la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos Locales, celebró su primera sesión extraordinaria en la que conoció y fue votado un "Proyecto de Dictamen por el que se resuelve la solicitud de registro como Partido Político Local a la Organización Política "Futuro Democrático, A.C.", a denominarse "Partido Futuro Democrático", que fue presentado, y mismo que fue rechazado por dos votos en contra y uno a favor; y

31. Que en fecha trece de febrero del dos mil ocho, mediante oficio identificado con el número IEEM/CDRPP/087/2008, el Presidente y el Secretario de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, remitieron al Secretario General del Instituto electoral del Estado de México, la versión estenográfica de la Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de febrero del dos mil ocho y el dictamen no aprobado por dicha comisión en su sesión extraordinaria celebrada el ocho de febrero del año dos mil ocho, incluyendo las menciones de los votos en contra, para que el asunto se turne al Consejo General de este Instituto, para su resolución; y

CONSIDERANDO

I.- El Código Electoral del Estado de México establece en el artículo 39 que toda organización que pretenda constituirse como Partido Político Local debe cumplir con los siguientes requisitos:

I. Formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, un programa de acción y los estatutos que normarían sus actividades como partido;

II. Contar con al menos 200 afiliados en cada uno de, por lo menos, la mitad más uno de los municipios del Estado;

III. Haber realizado actividades políticas independientes de cualquier otra organización política, por lo menos durante el año anterior a la fecha en que se presente la solicitud de registro; y

IV. Presentar la solicitud de registro por lo menos catorce meses antes del día de la elección.

II.- El Código Electoral del Estado de México en el artículo 43 ordena que la Organización que pretenda constituirse como Partido Político Local antes de solicitar formalmente su registro, debe cumplir con los siguientes requisitos:

I. Celebrar una asamblea en cada uno de los municipios a que se refiere la fracción II del artículo 39 de este Código, en presencia de un funcionario del Instituto o, a falta de éste, de un Notario Público del Estado quien certificará:

A. El número de afiliados que concurrieron a la asamblea municipal, que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que eligieron delegados a la asamblea estatal constitutiva, y quiénes fueron electos; y

B. Que con las personas mencionadas en la fracción anterior quedaron formadas las listas de afiliados, con nombres, residencia y clave de la credencial de elector.

II. Celebrar una asamblea estatal constitutiva ante la presencia del funcionario que al efecto designe el Instituto, quien certificará:

A. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes electos en las asambleas municipales;

B. Que acreditaron por medio de las actas correspondientes que las asambleas se celebraron de acuerdo con lo prescrito en la fracción I de este artículo;

C. Que se comprobó la identidad de los delegados a la asamblea estatal;

D. Que fueron aprobados su declaración de principios, programa de acción y estatutos; y

E. Que se formaron listas de afiliados con los demás militantes con que cuenta la organización en el Estado, con el objeto de satisfacer el requisito mínimo de afiliados a que se refiere la fracción II del artículo 39 de este Código.

III. A partir de la notificación al Instituto del propósito de constituirse como partido político, la organización contará con un plazo de un año para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo."

III.- El Código Electoral del Estado de México, en el artículo 44 estipula que una Organización Política cuando solicite su registro como Partido Político Local, deberá satisfacer los requisitos que se indican en el ordenamiento, y además presentar las siguientes constancias:

I. La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus miembros;

II. Las listas nominales de afiliados por municipios; y

III. Las actas de las asambleas celebradas en los municipios y las de su asamblea estatal constitutiva."

IV.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, está facultada en términos de lo dispuesto por el artículo 45 del Código Electoral del Estado de México, para resolver, dentro del plazo legal si procede o no el registro de una organización política como Partido Político Local, debiendo fundar y motivar su resolución;

V.- Que con fundamento en la normatividad interna aplicable, este Consejo General, analizará y revisará la documentación presentada por la Organización Política solicitante de registro, conforme a la metodología establecida en el Anexo de Análisis y Revisión de las Actividades y Documentos presentados por la Organización Política para constituirse como Partido Político Local.

Antes de iniciar con el desarrollo de la metodología contenida en el Anexo de Análisis de Revisión, este Consejo General estima pertinente manifestarse respecto de la situación de los ciudadanos Alma Pineda Miranda, Jesús Benito Ravelo e Isaac Fonseca Pineda, quienes de conformidad con el Instrumento Notarial número 30,906, volumen DLXXVI (576), Año 2006, pasado ante la fe del C. Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número ochenta y dos del Estado de México, con residencia en Toluca; referente a la constitución formal de la persona moral denominada "Futuro Democrático, A.C.", de fecha veinticinco de octubre de dos mil seis, ocupan los cargos de Presidenta, Secretario de Acción Política y Secretario de Comunicación de la Organización Peticionaria, respectivamente, y ya que es un hecho notorio para esta Comisión que los ciudadanos antes mencionados formaron parte del extinto Partido Unidos por México, por lo que una vez analizadas las documentales que obran en el expediente, consistentes en los escritos de renuncia dirigidos al C. Alfonso Farrera González en su carácter de Presidente Estatal del extinto Partido Unidos por México, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil seis y los cuales fueron recibidos en fecha dieciocho de mayo del año dos mil seis por la C. Bonifacia Martínez Velázquez quien se ostentó como Secretaria de Capacitación Ideológica y Política, documentos que se encuentran cotejados por el Notario Público No. 82 Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, del Estado de México y que quedaron asentados bajo los números de registro 24,645, 24644 y 24646 respectivamente; por lo anterior, se puede concluir que no existe doble afiliación o que sus actividades políticas las hayan iniciado cuando aún pertenecían a dicho Instituto, en virtud de que cuando la Organización Política se constituyó ante Notario Público los ciudadanos antes citados ya habían renunciado a la militancia en el extinto Partido Político, asimismo, debe de indicarse que como se explica en el punto relativo del presente dictamen, únicamente se están tomando en consideración las actividades políticas realizadas a partir del día veintiocho de octubre de dos mil seis, es decir, las posteriores a su constitución; por lo que no se consideran las actividades realizadas anteriores a esa fecha y que pudieran coincidir con el tiempo en el que aún se encontraban militando en el extinto Partido en mención, por lo anterior no acredita los supuestos referidos en la Tesis de Jurisprudencia cuya voz indica DERECHO DE ASOCIACION POLÍTICO-ELECTORAL. SE COLMA AL AFILIARSE A UN PARTIDO O AGRUPACION POLÍTICO, por tanto, no se viola lo dispuesto en el artículo 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En mérito de lo anterior y del análisis a la documentación que acompañó la organización política a su escrito de información, se acredita que en fecha veinticinco de octubre del año dos mil seis, en términos del Instrumento Notarial número 30,906, volumen DLXXVI (576); año 2006, pasado ante la fe del C. Lic. Gabriel Ezeta Moll, Notario Público número ochenta y dos del Estado de México, con residencia en Toluca, la Organización solicitante del registro se constituyó ante Notario Público y

protocolizó el acta a la que se hace mención, en cuyo apéndice se encuentra el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por lo que cumple con el requisito de que se encuentre constituida legalmente.

En cuanto a analizar si quién presenta la solicitud para constituirse como Partido Político cuenta con la personalidad necesaria para ello, se observa de la mencionada solicitud que quién la suscribe es la C. Alma Pineda Miranda, quien en términos de la Cláusula Séptima del Instrumento Notarial antes referido, es la Presidenta del Comité Directivo Estatal de la Organización peticionaria, persona que de acuerdo a la Cláusula Octava de dicho Instrumento cuenta con poder en términos del artículo 7.771 del Código Civil vigente en el Estado de México, el cual textualmente indica lo siguiente:

"Artículo 7.771. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna..."

Asimismo, el artículo 21 de los Estatutos de la Organización le otorga poder a la Presidenta del Comité Directivo Estatal para representar en todo acto a la peticionaria, por lo que se determina que la C. Alma Pineda Miranda cuenta con la personalidad suficiente para solicitar el registro como Partido Político Local.

Continuando con el análisis, conforme lo determinó la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, mediante el Acuerdo número 7, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada en fecha dieciséis de mayo del año dos mil siete, y con fundamento en el artículo 43 fracción III del Código Electoral del Estado de México, se señaló:

"El plazo de un año para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la obtención del registro como Partido Político Local, de la Organización Política "Futuro Democrático, A.C.", a denominarse "Partido Futuro Democrático", es del once de diciembre de dos mil seis al diez de diciembre de dos mil siete."

En este sentido y en relación a la última parte del primer párrafo del punto 1.1 del Anexo de Análisis y Revisión del propio Reglamento, se acredita que la solicitud de registro como Partido Político Local fue presentada dentro del plazo referido, ya que como se indica en el sello de recibido en Oficialía de Partes del Instituto, la citada solicitud se presentó el día diez de diciembre del año dos mil siete, con lo que se encuentra dentro del supuesto de haberse presentado dentro del año de vigencia de actividades,

Ahora bien, el artículo 51 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en relación con el párrafo segundo del numeral 1.1 del Anexo de Análisis y Revisión citado, indica que la Comisión verificará que la organización política haya presentado su solicitud de registro como Partido Político Local, por lo menos catorce meses antes del día de la siguiente elección. En merito de lo anterior, se procede a verificar el requisito señalado por el artículo antes citado, por lo que tenemos:

Solicitud Formal de Registro	Próxima Elección en el Estado de México	Meses de Diferencia
10 de Diciembre de 2007	8 de Marzo de 2009	14 meses con 29 días

De conformidad con la tabla anterior se tiene por acreditado el requisito que señala el artículo 51 del Reglamento, ya que cumple con el tiempo establecido en la Ley.

El artículo 53 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, establece textualmente lo siguiente:

"La Comisión verificará que la solicitud de registro como partido político local este acompañada de la documentación, certificaciones y constancias requeridas por el Código y el presente Reglamento."

Este artículo en relación con la metodología establecida en el numeral 1.2 del Anexo de Análisis y Revisión, relativo a los anexos que se deben acompañar a la solicitud de registro, implica además que los documentos básicos que previamente fueron autorizados por el Instituto Electoral del Estado de México al momento de iniciar sus actividades para obtener el registro como Partido Político Local, reúnan los requisitos establecidos en los artículos 40, 41 y 42 del Código Electoral del Estado de México. En este sentido y en cuanto al primer requisito, este Consejo General, verificó que la solicitud formal de registro estuviese acompañada con la constancia a que se refiere el artículo 43 del Reglamento, la cual consta de lo siguiente:

- Entrega de la Declaración de Principios.
- Entrega del Programa de Acción.

- Entrega de los Estatutos.

Por lo anterior, se concluye que la Organización Política solicitante satisface el requisito en análisis, toda vez que adjuntó debidamente a la solicitud formal de registro la constancia de los documentos básicos.

En cuanto a que los Documentos Básicos reúnan los requisitos establecidos en los artículos 40, 41 y 42 del Código Electoral del Estado de México, de conformidad con el Acuerdo número 7 de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en su Quinta Sesión Ordinaria, realizada el día dieciséis de mayo del año dos mil siete, en el Considerando III determino lo siguiente:

"III. Que la Organización Política denominada "Futuro Democrático, A.C.", a denominarse "Partido Futuro Democrático", satisfizo la totalidad de las observaciones realizadas por esta Comisión mediante Acuerdo numero 6, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el trece de marzo del año en curso relativas al cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 40 del Código Electoral del Estado de México."

Por lo anterior, y en congruencia con lo determinado por la Comisión en dicho acuerdo, este Órgano Superior de Dirección da por cumplido el requisito de que los Documentos Básicos aprobados por la Asamblea Estatal Constitutiva, sean acordes con los artículos 40, 41 y 42 del Código Electoral del Estado de México, ya que de estos se observa lo siguiente:

Elaboración de Principios:

- Se contempla la obligación de observar la Constitución Federal y la Constitución Particular, así como la de respetar las leyes e instituciones que de ellas emanen.
- Se cumple con señalar las bases ideológicas de carácter político, económico y social que postula.
- Se establece la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional, o la haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; asimismo, se obliga a no solicitar o aceptar cualquier tipo de apoyo proveniente de extranjeros o ministros de culto de cualquier asociación religiosa o iglesia.
- Se señala la obligación de encauzar sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

Programa de Acción:

- Se cumple con determinar las medidas para realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su Declaración de Principios.
- Se cumple con determinar las medidas para proponer políticas a fin de resolver los problemas estatales.
- Se establecen las medidas para formar ideológica y políticamente a sus afiliados inculcando en ellos el respeto al adversario y sus derechos en la competencia política.
- Se cumple con determinar las medidas para preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.

Estatutos:

- Se cumple con establecer la denominación propia y el emblema, así como el color o colores que lo caracterizan y diferencian de otros partidos políticos.
- Se establecen los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus obligaciones, de la misma forma se establecen los derechos para que sus afiliados puedan participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones y de poder ser integrantes de los órganos directivos.
- Se señalan los procedimientos democráticos internos para la renovación de sus cuadros dirigentes.
- Cumple con la obligación de contar con una Asamblea Estatal, un Comité Estatal, Comités Municipales y un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros, precisando las funciones, obligaciones y facultades de estos órganos.
- Se cumple con la obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su Declaración de Principios y Programa de Acción.
- Se cumple con la obligación de sus candidatos de sostener, difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen, sustentada en su Declaración de Principios y Programa de Acción.

- Se establecen las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas.

Por otra parte, de la compulsión realizada por este Consejo General, se establece que los Documentos Básicos aprobados en la Asamblea Estatal Constitutiva, con los presentados en el escrito de información de inicio de actividades, son idénticos; con lo que se da cumplimiento al segundo párrafo del numeral 1.2 del Anexo de Análisis y Revisión que forma parte del Reglamento.

Por lo que respecta al numeral 1.2.1 del Anexo en cita, se procede a verificar que la solicitud de registro se encuentra acompañada por la constancia de que se entregaron las listas de afiliados de por lo menos la mitad más uno de los municipios del Estado, por lo que de dicha verificación, este Órgano Superior da cuenta de que se anexo a dicha solicitud la constancia de mérito; por lo que se da por cumplido este requisito; ahora bien, a efecto de comprobar que en las listas nominales de afiliados se encuentren al menos doscientos afiliados conforme a los artículos 39 fracción II y 44 fracción II del Código Electoral del Estado de México, se desarrolla el siguiente cuadro:

No.	Asamblea Municipal	No. de afiliados en Lista	Fojas
1	Naucalpan	265	8
2	Valle de Chalco	340	10
3	Atizapán de Zaragoza	271	7
4	Chicoloapan	315	10
5	Tlalnepantla	324	9
6	Teoloyucan	263	9
7	Tultitlán	253	8
8	Cuautitlán	287	9
9	Tultepec	248	8
10	Melchor Ocampo	278	7
11	Coyotepec	299	10
12	Metepec	256	8
13	Huehuetoca	237	7
14	Zinacantepec	249	7
15	San José del Rincón	306	8
16	Jiquipilco	245	8
17	Tejupilco	210	4
18	Toluca	228	7
19	Jilotepec	279	10
20	Ixtlahuaca	293	9
21	Nicolás Romero	233	6
22	Villa del Carbón	277	6
23	Acambay	306	9
24	San Mateo Atenco	402	11
25	San Bartolo, Morelos	335	10
26	Chimalhuacán	246	7
27	Tlalmanalco	293	9
28	Ixtapaluca	303	9
29	Ozumba	295	9
30	Atlautla	243	7
31	Cuautitlán Izcalli	255	7
32	Almoloya de Juárez	355	11
33	Chalco	249	7
34	Tlanguistenco	293	9
35	Tonatico	270	6
36	Ixtapan de la Sal	297	9
37	Villa Guerrero	295	8
38	Tenancingo	254	8
39	Jaltenco	253	7
40	Coatepec Harinas	296	9
41	Tlatlaya	311	9

No.	Asamblea Municipal	No. de afiliados en Lista	Fojas
42	Luvianos	250	7
43	Ocoyoacac	271	8
44	Mexicaltzingo	309	9
45	Tepotzotlán	274	8
46	Atlacomulco	244	8
47	Ayapango	274	7
48	San Martín de las Pirámides	349	7
49	Temoaya	294	8
50	Villa de Allende	236	7
51	Isidro Fabela	348	9
52	Teotihuacan	206	9
53	Acolman	356	11
54	Calimaya	330	10
55	Jilotzingo	214	7
56	Chapultepec	275	9
57	Juchitepec	341	10
58	Jocotitlán	267	9
59	Tecámac	359	9
60	Nezahualcoyotl	310	9
61	Sultepec	237	8
62	San Felipe del Progreso	435	10
63	Coacalco	227	6
64	Amecameca	245	7
65	Almoloya de Alquisiras	356	10
66	Zacualpan	360	12
67	Rayón	233	8
68	Valle de Bravo	294	7
69	Amatepec	327	9
70	Villa Victoria	264	8
71	Malinalco	500	11
72	La Paz	381	11
73	Otumba	265	9
74	Temascaltepec	273	8
75	Amanalco	401	12
76	Texcaltitlan	344	12
77	Ixtapan del Oro	223	7
78	Otzolotepec	227	7
79	Ecatepec	290	7

De lo anterior, se verifica que en el caso de las setenta y nueve asambleas municipales certificadas y validadas, se da cumplimiento con el requisito de contar con al menos doscientos ciudadanos afiliados, de conformidad con el Código y el Reglamento.

Por cuanto hace al requisito de verificar que se haya adjuntado a la solicitud de registro la constancia de celebración de las Asambleas Municipales en por lo menos la mitad más uno de los municipios del Estado, así como la constancia de celebración de la Asamblea Estatal Constitutiva, con sustento en lo establecido por el artículo 44 fracción III del Código Electoral del Estado de México y en el punto 1.2.2 del Anexo de Análisis y Revisión; de la verificación a la solicitud y anexos que se acompañan se tiene lo siguiente:

- Constancia de celebración de las Asambleas Municipales en setenta y nueve Municipios del Estado.
- Constancia de la celebración de la Asamblea Estatal Constitutiva

Continuando con el análisis y verificación de la documentación que se acompaña a la solicitud de registro, se procede a verificar que en cumplimiento al punto 1.2.3 del Anexo de Análisis y Revisión, se

haya acompañado a la solicitud de registro la constancia de realización de actividades políticas independientes de conformidad con la fracción III del artículo 39 del Código Comicial Estatal, por lo que una vez hecha la verificación se da cuenta de que en la solicitud existe la constancia que refiere:

- Entrega de pruebas mediante las cuales se pretende demostrar la realización de actividades políticas independientes.

En razón de lo anterior, se tiene por cumplido este requisito.

Ahora bien, el artículo 57 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, es del siguiente tenor literal:

"Artículo 57. La Comisión verificará que la organización política haya realizado actividades políticas independientes de cualquier otra organización, por lo menos durante el año anterior a la fecha en que se presente la solicitud de registro".

En términos de este artículo, este Consejo General procede a verificar las actividades políticas independientes de la organización; en este contexto, y como se dio constancia de ello en el expediente que integra la documentación, certificaciones y constancias de la peticionaria, esta ofreció el siguiente haber probatorio:

Marzo de 2006, consistente en 2 fotografías del "Foro de Estrategias de un Plan Político". Una foja.

7 de Mayo de 2006, consistente en agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de Futuro Democrático A. C., por la impartición del Foro Empoderamiento y Participación Política de las Mujeres en Tejujuc, expedido por Movimiento de Unidad Mexiquense, Estado de México. En una foja.

Junio de 2006, consistente en una fotografía de Futuro Democrático A. C., del Taller de Mujeres, Participando en la Vida Política, en el Municipio de Ecatepec. Una foja.

Junio de 2006, consistente en una fotografía del Taller de Liderazgo Político, conteniendo cuatro fotografías. En tres fojas.

16 de junio de 2006, consistente en un agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de Futuro Democrático A. C., por la impartición de los talleres de Equidad de Género en San Pablo Autopan, La Teresona y San Cristóbal, expedido por Movimiento de Unidad Mexiquense, Estado de México. En una foja.

23 y 24 de Junio de 2006. Reconocimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de Futuro Democrático A. C., por su participación en el Curso de Liderazgo y Autoestima, expedido por la Coalición de Organizaciones Democráticas, Urbanas y Campesinas, A. C. En una foja.

23 de Junio de 2007. Reconocimiento a Jesús Benito Nava R., Secretario de Acción Política de Futuro Democrático A. C., por su participación en el Curso de Liderazgo y Autoestima, expedido por la Coalición de Organizaciones Democráticas, Urbanas y Campesinas, A. C. En una foja.

30 de Junio de 2006. Agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de Futuro Democrático A. C., por la impartición de los Talleres de Equidad de Género en la Mancha I, El Molinito, San Sebastián, El Corralito, Loma Linda y Naucalpan, expedido por Movimiento de Unidad Mexiquense, Estado de México. En una foja.

13 de julio de 2006. Agradecimiento del C. Ignacio Arenas Castañeda, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán Santa Cruz, Por la impartición del taller denominado "Actualización Política para Mujeres" por personal de la Asociación Civil Futuro Democrático. En una foja.

Agosto de 2006. Reconocimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de Futuro Democrático A. C., por su participación en el Curso de Liderazgo y Autoestima. Expedido por CONSUC. En una foja.

13 de Septiembre de 2006. Fotografía participación Ceremonia a los Niños Héroeos.

13 de Septiembre de 2006. Reconocimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de Futuro Democrático A. C., por su participación en el "VI Seminario Anual de Investigación sobre el Tercer Sector en México. Sociedad Civil: Participación Ciudadana y Sustentabilidad", expedido por el Instituto Mora y el Centro Mexicano para la Filantropía. En una foja.

28 de Septiembre de 2006. Reconocimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de Futuro Democrático A. C., por su asistencia al Foro Regional Diagnóstico y Perspectivas de las Políticas de Fomento a las Actividades de las OSC. En una foja.

13 de octubre de 2006. Agradecimiento del C. Juan Delgadillo Orozco, Sindico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán Santa Cruz, Por la impartición del taller denominado "Auto estima para los jóvenes con adicciones", por personal de la Asociación Civil Futuro Democrático. En una foja.

30 de Octubre de 2006. Solicitud de apoyo al Lic. Martín Sobreya Peña, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, para jornadas de limpieza en Santa María Magdalena Cahuacán y La Colmena. En una foja.

9 de Noviembre de 2006. Agradecimiento y reconocimiento, de Maria del Carmen Camacho Lira, Presidenta de Mujeres, Ideales y Compromisos A. C., a Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Fututo Democrático A. C., por su exposición del tema "La Importancia de la Participación de las Mujeres en la Vida Política". En una foja.

15 de Noviembre de 2006. Agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de Fututo Democrático A. C., del C: Angel Vieyra Esquivel, Secretario General de Tianguis de la Unión de Comerciantes de Unidad, por las gestiones realizadas. En una foja.

17 de Noviembre de 2006. Invitación del C. Martín Sobreya Peña, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero a la C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A. C., a la Gira de Trabajo, en la colonia I. Zaragoza y a la comunidad de San Francisco Magú. En una foja.

18 de Noviembre de 2006. Agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización "Futuro Democrático A. C.", por las gestiones realizadas, firmado por la C. Yolanda del Rayo Rivera Sosa, Presidenta de la Organización "Bazar Navideño Coacalco". En una foja.

22 de Noviembre de 2006, Agradecimiento de Ángel Vieyra Esquivel, Secretario General de la Unión de Comerciantes de Unidad Morelos y San Rafael Coacalco A. C., por las gestiones realizadas. En una foja.

24 de Noviembre de 2006. Invitación del C. Martín Sobreya Peña, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero a la C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A. C., a la Gira de Trabajo, en el Club Luz y Esperanza. En una foja.

30 de Noviembre de 2006. Solicitud de apoyo al Lic. Martín Sobreya Peña, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, para jornadas cívicas en las comunidades de San Juan de las Tabías, San Miguel Hila, Transfiguración y Los Durazos. En una foja.

6 de Diciembre de 2006. de Agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de Organización Política "Fututo Democrático A. C.", por su participación en el curso de manejo de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, expedido por la Fundación Universal Xilonen A. C. En una foja.

08 de diciembre de 2006. Invitación del C. Martín Sobreya Peña, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero a la C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A. C., a la Gira de Trabajo, en el Club Primavera. En una foja.

Documental Privada de fecha 12 de Diciembre de 2006, Agradecimiento del C. Odilón Osorio Jiménez, Secretario General de la Organización de Tianguistas de Coacalco A. C.; Alma Pineda Miranda, Presidenta de Organización Política "Futuro Democrático A. C.", por las gestiones realizadas. En una foja.

Pruebas técnicas de fecha 18 de Diciembre de 2006. 2 Fotografías de Asamblea Municipal de "Futuro Democrático A. C." En dos fojas.

Pruebas Técnicas. 2 Fotografías de Asamblea Municipal de "Futuro Democrático A. C." en Chalco.

2007, Recorte periodístico, evento Celebrado en Ciudad Juárez denominado, "Hasta aquí". En una foja.

15 de Enero de 2007. Solicitud sobre el Procedimiento para la elección de Consejos de Participación Ciudadana en el Municipio de Nicolás Romero. En una foja.

15 de Enero de 2007. Agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización "Futuro Democrático A. C.", por las gestiones realizadas, firmado por el C. Evencio Martín Jiménez Martínez, encargado de Ruta 2. En una foja.

19 de Enero de 2007. Reconocimiento del Ing. Ramón Benítez Benítez, Presidente Municipal Constitucional de Amatepec, por los apoyos deportivos entregados a la Liga de Fútbol. En una foja.

29 de enero de 2007. Agradecimiento de la C. Ma. Guadalupe Contreras Guerrero, Directora de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Mexicaltzingo, a la Lic. Alma Pineda Miranda, Presidenta de Futuro Democrático, A. C." por la impartición del Taller Denominado "Actualización de Liderazgo". En una foja.

Febrero 2007. Fotografía del "Foro de Agrupaciones Políticas en Tenango del Valle". En una foja.

10 de Febrero de 2007. Agradecimiento, a la C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A. C., del C. Evaristo García García, Representante de la Federación de Organizaciones y Líderes Populares en el Estado de México, en el Municipio de Metepec, por su participación en el encuentro de líderes populares del Estado de México, con la ponencia "La Participación Política de la Sociedad Civil Organizada". En una foja.

25 de Febrero de 2007, Agradecimiento y Reconocimiento de María Guadalupe Duarte Hernández, Secretaria de Organización "23 de marzo", por las gestiones realizadas. En una foja.

10 de Marzo de 2007. Reconocimiento a la C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A. C., por su participación en la Conferencia "Valores de la Democracia", Otorgado por el Centro de Estudios Democráticos A. C. En una foja.

15 de Marzo de 2007. Agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización "Futuro Democrático A. C.", por su apoyo en la realización de la campaña de limpieza en la cabecera municipal de Coacalco, firmado por el C. Odilón Osorio Jiménez, Secretario General de la Organización de Tanguistas de Coacalco Ruta 1 y 2. En una foja.

17 de Marzo de 2007. Reconocimiento a la Asociación "Futuro Democrático A. C." por su participación en la campaña de reforestación llevada a cabo en el Parque Nacional Nevado de Toluca, expedido por Bolaños y Asociados. En una foja.

22 de Marzo de 2007. Agradecimiento a la Lic. Alma Pineda Miranda, Dirigente Estatal de la Organización Política "Futuro Democrático A. C.", por su participación en la jornada de limpieza que se realizó en la Colonia Renacimiento de Aragón, Municipio de Ecatepec, Estado de México, expedido por la Asociación de Colonos de la Colonia Nueva Aragón. En una foja.

18 de abril de 2007. Agradecimiento a la Lic. Alma Pineda Miranda, Dirigente Estatal de la Organización Política "Futuro Democrático A.C." por su participación en la jornada de limpieza que se realizó en la Colonia Sagitario II, Municipio de Ecatepec, Estado de México, expedido por ANCIMPACC A. C. En una foja.

26 de Abril de 2007. Copia de nota de Internet. Nota Periodística de el Diario de México, denominada "En puerta dos nuevos partidos políticos: IEEM". En una foja.

30 de Abril de 2007, copia simple de agradecimiento de Ángel Vieyra Esquivel, Secretario General de Tianguis de la Unión de Comerciantes de Unidad Morelos Y San Rafael Coacalco A. C. a la Sra. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política "Futuro Democrático A. C.", por su apoyo para la celebración del día del niño en el Fraccionamiento de San Rafael municipio de Coacalco. En una foja.

Mayo de 2007, Dos fotografías actividad de Futuro Democrático A. C., Impulsando a la Ciudadanía de Ixtapan de la Sal a participar en Política. En una foja.

03 de Mayo de 2007. Copia simple de Invitación del Ing. Ramón Benítez Benítez, Presidente Municipal Constitucional de Amatepec, al CLXXIV aniversario de la erección del Municipio de Amatepec. En una foja.

17 de Mayo de 2007. Agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización "Futuro Democrático A. C.", por su apoyo en la realización de la campaña de limpieza en la comunidad de Bosques del Valle, Coacalco de Berriozabal, firmado por el C. Odilón Osorio Jiménez, Secretario General de la Organización de Tanguistas de Coacalco Ruta 1 y 2. En una foja.

24 de Mayo de 2007. Copia simple de Nota de Internet. Nota Periodística de Poder Edomex.com, denominada "Mañana deciden destino de Futuro Democrático". En una foja.

30 de mayo de 2007. Gaceta de Gobierno, en la que se publica el Acuerdo No. 20 del Instituto Electoral del Estado de México, referente al Dictamen que declara la procedencia del escrito de información relativo a la Intención de iniciar el procedimiento tendiente a la obtención del registro como Partido Político local a la organización Política "Futuro Democrático, A. C.", a Denominarse "Partido Futuro Democrático". En cinco fojas.

05 de Junio de 2007. Copia simple de agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de Futuro Democrático A. C., para el mejoramiento del Servicio Público, firmado por el C. Margarito Nava Lovera, Presidente de la mesa directiva del Sitio Lic. Isidro Fabela y Terminal A. C. En una foja.

15 de junio de 2007. Invitación a la C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A. C., del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, a la Gira de Trabajo, en la Colonia Progreso Industrial y en la colonia San Juan Tlihuaca. En una foja.

29 de Junio de 2007. Invitación al CLXXXVII Aniversario de la Erección Municipal Monte Bajo - Nicolás Romero.

Gafete de invitado especial, al Primer Informe de gobierno del municipio de San Mateo Atenco.

30 de Julio de 2007. Invitación a los Foros de Análisis y Consulta Ciudadana, rumbo a la propuesta de iniciativa de Ley en materia de Adultos Mayores del Estado de México.

1 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México 2006-2009 al 1er Informe de Gobierno Municipal.

1 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento de Malinalco 2006-2009, al Primer Informe de Gobierno Municipal, Prof. Armando Reynoso Carrillo, Presidente Municipal Constitucional.

1 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero 2006-2009, al Primer Informe de Gobierno.

1 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, al tercer. Informe de Gobierno.

1 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento de Mexicaltzingo, al 1er. Informe de Gobierno Municipal.

2 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Victoria, al Primer Informe de Gobierno.

2 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, al primer Informe de Gobierno.

2 de Agosto de 2007. Invitación del Ayuntamiento de Lerma 2006-2009, al 1er Informe de Gobierno, Agustín González Cabrera, Presidente Municipal Constitucional.

2 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, México 2006-2009 al 1er Informe de Gobierno Municipal.

2 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa del Carbón 2006-2009, al Primer Informe de Gobierno, Ernesto Cavaría Miranda, Presidente Municipal Constitucional.

3 de Agosto de 2007. Invitación del C. Salvador Quezada Ortega, Presidente Municipal de Huehuetoca, Estado de México, al Primer Informe de Gobierno Municipal.

3 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento Constitucional de Nextlalpan de F.S.S., 2006-2009 al 1er Informe de Gobierno, Prof. Juan Carlos Márquez Castillo.

3 de Agosto de 2007. Invitación del Honorable Ayuntamiento de Coatepec Harinas, al ter Informe de Gobierno Municipal.

3 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento Constitucional de Tejupilco, al Primer Informe, Prof. Herminio Santín Méndez, Presidente Municipal Constitucional.

3 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento de Sultepec, al Primer Informe de Gobierno Municipal 2006-2009.

3 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, al Primer Informe de Gobierno Municipal 2006-2009.

3 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, al 1 Informe de Gobierno.

3 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento de Polotitlán, México 2006-2009, al Primer Informe de Gobierno, C. Juan Abel Mejía Olmos, Presidente Municipal Constitucional.

4 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento de Amatepec, al Primer Informe de Gobierno Municipal, Ing. Ramón Benítez Benítez, Presidente Municipal Constitucional.

4 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, al 1er. Informe de Gobierno, Lic. Juan Manuel Trujillo Mondragón, Presidente Municipal Constitucional.

5 de Agosto de 2007. Invitación al CLXXXI Aniversario de la Erección del Municipio de Malinalco.

Octubre de 2007. Invitación de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales de la LVI Legislatura del Estado de México en coordinación con la Universidad Autónoma del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México y la Universidad Nacional Autónoma, a los Foros de Análisis y Discusión para la Reforma Electoral del Estado de México.

19 de Octubre de 2007. Agradecimiento del C. Martín Sobreyra, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, a la C. Alma Pineda Miranda Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A. C., p T6 participación en los operativos en auxilio de los vecinos de San Juan Tlihuaca, San Ildefonso y San Isidro. En una foja.

6 de Noviembre de 2007. Copia simple de Nota periodística, Periódico Reforma, "Crean partido en Familia" Futuro Democrático solicita su registro al Instituto Electoral del Estado de México. En una foja.

16 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Chalco. En una foja.

16 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Juchitepec. En una foja.

16 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Capulhuac. En una foja.

16 de de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez,, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Tianguistenco. En una foja.

16 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Villa Victoria. En una foja.

16 de de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Almoloya de Alquisiras. En una foja.

16 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Tonalico. En una foja.

16 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Ixtapan de la Sal. En una foja.

20 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Villa Guerrero. En una foja.

20 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de San Felipe del Progreso. En una foja.

20 de noviembre del 2007. Solicitud al Director de Partidos Políticos del Instituto para la celebración y certificación de Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Tenancingo. En una foja.

20 de noviembre del 2007. Solicitud al Director de Partidos Políticos del Instituto para la celebración y certificación de Organización de Futuro Democrático A. C. en el Municipio de Zacualpan. En una foja.

20 de noviembre del 2007. Solicitud al Director de Partidos Políticos del Instituto para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Coatepec de Harinas. En una foja.

20 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Lerma. En una foja.

20 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Ocoyoacac. En una foja.

29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Malinalco. En una foja.

29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de La Paz. En una foja.

29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Villa Victoria. En una foja.

29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Amanalco. En una foja.

29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Texcoco. En una foja.

29 de noviembre del 2007, al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Ecatepec. En una foja.

29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Ixtapan del Oro.

29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Otzolotepec. En una foja.

29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Polotitlán. En una foja.

29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Texcaltitlán. En una foja.

29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Zumpango. En una foja.

29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Tepetlilpa. En una foja.

29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Temascaltepec. En una foja.

29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Temamatla. En una foja.

29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Otumba. En una foja.

29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Hueyapoxtlá. En una foja.

29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Cocotitlán. En una foja.

9 de Diciembre 2007. Agradecimiento del Ing. Ramón Benítez Benítez, Presidente Municipal Constitucional de Amatepec, a la C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A. C., por su asistencia a la gira de trabajo, en las comunidades de Corral Viejo, Buenavista, Meyuca y Salitre Santa Bárbara. En una foja.

2007, Fotografía, evento Plan Político para las Elecciones de 2009, Villa Victoria. En una foja.

Nota periodística del Diario "Ocho Columnas", del día 10 de diciembre de 2007. En una foja.

Asimismo, este Órgano Superior de Dirección, da cuenta de que en fecha cuatro de febrero del presente año y en desahogo de su garantía de audiencia, la Organización Política dio los razonamientos tendientes a explicar de qué forma acreditaba con las pruebas ofrecidas, las actividades políticas independientes; en dicha garantía la Organización textualmente indicó lo siguiente:

PRUEBAS	RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS
Documental privada de fecha marzo de 2006, consistente en 2 fotografías del "Foro de Estrategias de un Plan Político". Una foja.	En el municipio de Zumpango en la casa de la Sra. Juana Tlatuani, se impartió este curso con la asistencia de 17 mujeres.
Documental privada de fecha 7 de Mayo de 2006, consistente en agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de Futuro Democrático A. C., por la impartición del Foro Empoderamiento y Participación Política de las Mujeres en Tejuipilco, expedido por Movimiento de Unidad Mexiquense, Estado de México. En una foja.	En la casa de la Sra. Susana Orozco en la comunidad de Rincón de Jaimes donde se les invito a participar en el proyecto Político Futuro Democrático A.C. donde hubo una asistencia de 70 mujeres.
Documental privada de fecha Junio de 2006, consistente en una fotografía de Futuro Democrático A. C., del Taller de Mujeres, Participando en la Vida Política, en el Municipio de Ecatepec. Un foja	Se llevo a cabo con de la Sra. Adela Nayell en la Manzana B en la colonia Unidad Habitacional Llano de los Baez en la vía publica donde participaron 23 mujeres y a su vez se nombro un comité para la realización de la asamblea de Ecatepec.
Documental privada de fecha Junio de 2006, consistente en una fotografía del Taller de Liderazgo Político, conteniendo cuatro fotografías. En tres fojas	Se realizo con 70 mujeres en Santa Ana en el municipio Tlatlaya el Taller de liderazgo Político y donde se nombro un comité para la realización de la asamblea en ese municipio.
Documental privada de fecha 16 de junio de 2006, consistente en un agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de Futuro Democrático A. C.,	El día 14 de junio del 06 en la Col San Pablo Autopan se realizo el Taller en la explanada donde esta la Conasupo, con la Sra. Rosa Martínez, donde

PRUEBAS	RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS
por la impartición de los talleres de Equidad de Género en San Pablo Autopan, La Teresona y San Cristóbal, expedido por Movimiento de Unidad Mexiquense, Estado de México. En una foja	asistieron 25 mujeres. El día 15 de junio en la Teresona: se realizo el Taller en la casa de la Sra. Carmen Maya Esquivel, donde reunió 17 mujeres. El día 16 de junio en San Cristóbal se realizo en la casa del Sr. Claudio Vallejo, quien reunió 10 mujeres para el taller, donde a cada uno de estos Talleres impartidos con mujeres se les invito a participar en el Proyecto Político Futuro Democrático A.C. a si es como se fueron formando bases Políticas en cada comunidad o Municipio, para el Proyecto Político.
23 y 24 de Junio de 2006. Reconocimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de Futuro Democrático A. C., por su participación en el Curso de Liderazgo y Autoestima, expedido por la Coalición de Organizaciones Democráticas, Urbanas y Campesinas, A. C. En una foja.	Este reconocimiento lo recibí por mi participación al curso que se realizo en Av. Morelos No. 1010 en el auditorio del Sindicato del Seguro Social en Toluca, donde asistieron 40 Lideres de diferentes municipios del Estado de México, y se me medio la oportunidad de hablar con los que asistieron al curso del Proyecto Político Futuro Democrático A.C.
Documental privada de fecha 23 de Junio de 2007. Reconocimiento a Jesús Benito Nava R., Secretario de Acción Política de Futuro Democrático A. C., por su participación en el Curso de Liderazgo y Autoestima, expedido por la Coalición de Organizaciones Democráticas, Urbanas y Campesinas, A. C. En una foja.	Este reconocimiento lo recibí por mi participación al curso que se realizo en Av. Morelos No. 1010 en el auditorio del Sindicato del Seguro Social de Toluca, donde asistieron 40 Lideres de diferentes municipios del Estado de México, y se me medio la oportunidad de hablar con los que asistieron al curso del Proyecto Político Futuro Democrático A.C.
Documental privada de fecha 30 de Junio de 2006. Agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de Futuro Democrático A. C., por la impartición de los Talleres de Equidad de Género en la Mancha I, El Molinito, San Esteban, El Corralito, Loma Linda y Naucalpan, expedido por Movimiento de Unidad Mexiquense, Estado de México. En una foja.	El 25 de junio del 06 en la Mancha I, en la casa del Sr. Isidro líder de la colonia Bonfil se impartió el taller con un cupo de 15 personas. El 26 de junio del 06 en la casa de la Sra. Rosa Remigio, en el Molinito se impartió el taller con un cupo 12 personas. El 27 del junio del 07 en la casa de la Sra. Trinidad Peña en la colonia San Esteban se realizo el taller, con un cupo de 9 personas. El 28 de junio del 06 en la casa de la Sra. Teresa Barajas en el Corralito se realizo el taller, con un cupo de 33 mujeres El 29 de junio del 06 en la casa de la Sra. Paula Palestina se realizo el taller en la colonia 10 de Abril, con un cupo de 8 mujeres. El 30 de junio del 06 en la casa de la Sra. Maria Eugenia Fonseca se realizo el taller en Loma Linda, con un cupo de 16 personas. Estos talleres fueron impartidos en el municipio de Naucalpan, donde se les explico en cada uno de los talleres como participaremos en la equidad de genero las mujeres en el Proyecto Político Futuro Democrático A.C.
13 de julio de 2006. Agradecimiento del C. Ignacio Arenas Castañeda, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán Santa Cruz, Por la impartición del taller denominado "Actualización Política para Mujeres" por personal de la Asociación Civil Futuro Democrático. En una foja.	En este taller se le motivo a las mujeres a participar en el proyecto Político Futuro Democrático A.C. conformando un comité para apoyo para la realización de las asambleas municipales.
Agosto de 2006. Reconocimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de Futuro Democrático A. C., por su participación en el Curso de Liderazgo y Autoestima. Expedido por CONSUCC. En una foja.	El 10 de agosto del 06 en el municipio de Calimaya se me dio la oportunidad de hablar con 70 taxistas donde los invite a sumarse al Proyecto Político Futuro Democrático A.C. formándose un comité de taxistas de apoyo para las asambleas municipales

PRUEBAS	RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS
13 de Septiembre de 2006. Fotografía participación Ceremonia a los Niños Héroes.	Asistencia como Organización Política Futuro Democrático A.C.
13 de Septiembre de 2006. Reconocimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de Futuro Democrático A. C., por su participación en el "VI Seminario Anual de Investigación sobre el Tercer Sector en México. Sociedad Civil: Participación Ciudadana y Sustentabilidad", expedido por el Instituto Mora y el Centro Mexicano para la Filantropía. En una foja.	Asistí a este seminario con la finalidad de darles a conocer a los líderes de diferentes municipios del Proyecto Futuro Democrático como una nueva opción de hacer una nueva Política.
28 de Septiembre de 2006. Reconocimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de Futuro Democrático A. C., por su asistencia al Foro Regional Diagnóstico y Perspectivas de las Políticas de Fomento a las Actividades de las OSC. En una foja.	A este taller asistieron 100 personas donde también se hablo de varios Proyectos Políticos Locales en diferentes Estados.
13 de octubre de 2006. Agradecimiento del C. Juan Delgadillo Orozco, Sindico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán Santa Cruz, Por la impartición del taller denominado "Auto estima para los jóvenes con adicciones", por personal de la Asociación Civil Futuro Democrático. En una foja.	Este Taller impartido fue para motivar a los jóvenes a Participar en la vida Política de nuestro Estado, toda vez que los Políticos no toman en cuenta a este sector que siempre es marginado, como pretenden sacar a nuestros jóvenes de las adicciones, invitándoles a participar al Proyecto Político Futuro Democrático
30 de Octubre de 2006. Solicitud de apoyo al Lic. Martín Sobreyra Peña, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, para jornadas de limpieza en Santa María Magdalena Cahuacán y La Colmena. En una foja.	Nuestra participación en la promoción de jornadas de limpieza es para estimular el rescate de los valores cívicos tradicionales con nuestra filosofía para fortalecer nuestra Política
9 de Noviembre de 2006. Agradecimiento y reconocimiento, de Maria del Carmen Camacho Lira, Presidenta de Mujeres, Ideales y Compromisos A. C., a Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A. C., por su exposición del tema "La Importancia de la Participación de las Mujeres en la Vida Política". En una foja.	Futuro Democrático estable parte de su fortaleciendo con la Integración y participación de grupos civiles bien organizados quienes no han sido tomadas en cuenta.
15 de Noviembre de 2006. Agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de Futuro Democrático A. C., del C: Angel Vieyra Esquivel, Secretario General de Tianguis de la Unión de Comerciantes de Unidad, por las gestiones realizadas. En una foja.	El día 22 de octubre del 2006, gestione ante el municipio como organización permisos para los tianguistas , a quienes les invite a participar en el Proyecto Futuro Democrático A.C. quienes formaron un comité para realizar la asamblea municipal en Coacalco.
17 de Noviembre de 2006. Invitación del C. Martín Sobreyra Peña, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero a la C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A. C., a la Gira de Trabajo, en la colonia I. Zaragoza y a la comunidad de San Francisco Magú. En una foja.	En esta invitación que se me hace es porque el presidente Municipal reconoce el Liderazgo Político que tenemos en ese municipio como Organización Política Futuro Democrático A.C. quien pretende hacer una nueva forma de hacer Política, y que nuestros militantes no piensen que solo los utilizamos.
18 de Noviembre de 2006. Agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización "Futuro Democrático A. C.", por las gestiones realizadas, firmado por la C. Yolanda del Rayo Rivera Sosa, Presidenta de la Organización "Bazar Navideño Coacalco". En una foja.	El día 2 de noviembre gestione ante el municipio como organización permisos para el Bazar Navideño, a quienes les invite a participar en el Proyecto Futuro Democrático A.C. quienes formaron un comité para realizar la asamblea municipal en Coacalco.
22 de Noviembre de 2006, Agradecimiento de Angel Vieyra Esquivel, Secretario General de la Unión de Comerciantes de Unidad Morelos y San Rafael Coacalco A. C., por las gestiones realizadas. En una foja.	El día 1 de noviembre gestione ante el municipio como organización permisos para los tianguistas, a quienes les invite a participar en el Proyecto Futuro Democrático A.C. quienes formaron un comité para realizar la asamblea municipal en Coacalco.
24 de Noviembre de 2006. Invitación del C. Martín Sobreyra Peña, Presidente Municipal Constitucional	En esta invitación que se me hace es porque el presidente Municipal reconoce el Liderazgo Político

PRUEBAS	RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS
de Nicolás Romero a la C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A. C., a la Gira de Trabajo, en el Club Luz y Esperanza. En una foja.	que tenemos en ese municipio como Organización Política Futuro Democrático A.C. quien pretende hacer una nueva forma de hacer Política, y que nuestros militantes no piensen que solo los utilizamos.
30 de Noviembre de 2006. Solicitud de apoyo al Lic. Martín Sobreyra Peña, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, para jornadas cívicas en las comunidades de San Juan de las Tablas, San Miguel Hila, Transfiguración y Los Duraznos. En una foja.	Las jornadas cívicas se llevaron a cabo los días 24 y 25 de febrero del 2007 con una duración de 8 horas por día y dentro de las jornadas se formó el comité para la realización de la asamblea de Futuro Democrático en el municipio de Nicolás Romero.
6 de Diciembre de 2006. de Agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de Organización Política "Futuro Democrático A. C.", por su participación en el curso de manejo de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, expedido por la Fundación Universal Xilonen A. C. En una foja.	Este curso tuvo una duración de 5 horas con la asistencia de 23 personas el día 5 de diciembre donde también se formó un comité para la celebración de la asamblea de este municipio
08 de diciembre de 2006. Invitación del C. Martín Sobreyra Peña, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero a la C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A. C., a la Gira de Trabajo, en el Club Primavera. En una foja.	En esta invitación que se me hace es porque el presidente Municipal reconoce el Liderazgo Político que tenemos en ese municipio como Organización Política Futuro Democrático A.C. quien pretende hacer una nueva forma de hacer Política, y que nuestros militantes no piensen que solo los utilizamos.
Documental Privada de fecha 12 de Diciembre de 2006, Agradecimiento del C. Odilón Osorio Jiménez, Secretario General de la Organización de Tlanguistas de Coacalco A. C.; Alma Pineda Miranda. Presidenta de Organización Política "Futuro Democrático A. C.", por las gestiones realizadas. En una foja.	El día 22 de noviembre del 2006 gestione ante el municipio como organización permisos para los tianguistas, a quienes les invite a participar en el Proyecto Futuro Democrático A.C. quienes formaron un grupo que se sumara a realizar la asamblea municipal en Coacalco.
Pruebas técnicas de fecha 18 de Diciembre de 2006. 2 Fotografías de Asamblea Municipal de "Futuro Democrático A. C." En dos fojas.	En un acto político se les dio a conocer como se realizarían las asambleas municipales y la estatal a los grupos que nos apoyarían en el Proyecto Político donde asistieron 20 personas con una duración de 4 horas en las oficinas del comité estatal de Futuro Democrático A.C.
Pruebas Técnicas. 2 Fotografías de Asamblea Municipal de "Futuro Democrático A. C." en Chalco.	El día 19 de Diciembre de 2006, se reunieron alrededor de 180 personas en la colonia 21 de marzo en el municipio de Chalco donde se realizó una prueba piloto de cómo realizar una asamblea municipal.
Documental Privada 2007, Recorte periodístico, evento Celebrado en Ciudad Juárez denominado, "Hasta aquí". En una foja.	El día 28 de febrero del 2007, ante Instituciones de Gobierno se hizo esta manifestación representando al Estado de México en como un acto Político del cual no está de acuerdo que haya más mujeres muertas en nuestro país.
Documental Privada de fecha 15 de Enero de 2007. Solicitud sobre el Procedimiento para la elección de Consejos de Participación Ciudadana en el Municipio de Nicolás Romero. En una foja.	Estoy solicitando información al presidente de Nicolás Romero para que se integre la participación de Futuro Democrático A.C.
Documental Privada de fecha 15 de Enero de 2007. Agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización "Futuro Democrático A. C.", por las gestiones realizadas, firmado por el C. Evencio Martín Jiménez Martínez, encargado de Ruta 2. En una foja.	El día 22 de noviembre del 2006 gestione ante el municipio como organización permisos para los tianguistas, a quienes les invite a participar en el Proyecto Futuro Democrático A.C. quienes formaron un grupo que se sumara a realizar la asamblea municipal en Coacalco.
Documental Privada de fecha 19 de Enero de 2007. Reconocimiento del Ing. Ramón Benítez Benítez,	Fue una labor de gestión social de la Organización Política Futuro Democrático

PRUEBAS	RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS
Presidente Municipal Constitucional de Amatepec, por los apoyos deportivos entregados a la Liga de Fútbol. En una foja.	
Documental Pública de fecha 29 de enero de 2007. Agradecimiento de la C. Ma. Guadalupe Contreras Guerrero, Directora de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Mexicaltzingo, a la Lic. Alma Pineda Miranda, Presidenta de Futuro Democrático, A. C." por la impartición del Taller Denominado "Actualización de Liderazgo". En una foja.	En esta reunión hubo una asistencia de 26 personas a quienes a su vez se les comento si querían formar parte del comité que realizara la asamblea en este municipal , de la Organización política Futuro Democrático , esta reunión se celebro en la casa de Maria Guadalupe Contreras
Prueba Técnica, Febrero 2007. Fotografía del "Foro de Agrupaciones Políticas en Tenango del Valle". En una foja.	Foro realizado con 120 personas , realizado en el campo bravo donde se les menciono si querían participar en la organización Política Futuro Democrático A.C.
Personas Documental Privada de fecha 10 de Febrero de 2007. Agradecimiento, a la C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A. C., del C. Evaristo García García, Representante de la Federación de Organizaciones y Líderes Populares en el Estado de México, en el Municipio de Metepec, por su participación en el encuentro de líderes populares del Estado de México, con la ponencia "La Participación Política de la Sociedad Civil Organizada". En una foja.	Evento realizado el 9 de Febrero de 2007, donde asistieron 150 lideres de diferentes municipios , en donde se les impulso a tener una participación mas activa en la Organización Política Futuro Democrático
Documental Privada de fecha 25 de Febrero de 2007, Agradecimiento y Reconocimiento de María Guadalupe Duarte Hernández, Secretaria de Organización "23 de marzo", por las gestiones realizadas. En una foja.	El dia 23 de Febrero de 2007, gestione ante el municipio , para 60 comerciantes, quienes a su vez integraron un grupo para la celebración de la asamblea municipal en Tultitlan , para la Organización Política Futuro Democrático
Documental Privada de fecha 10 de Marzo de 2007. Reconocimiento a la C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A. C., por su participación en la Conferencia "Valores de la Democracia", Otorgado por el Centro de Estudios Democráticos A. C. En una foja.	El 10 de Marzo de 2007 asistimos un grupo de 120 personas, al municipio de Tecamac donde los motive a participar dentro de la agrupación Política Futuro Democrático , dentro de ese municipio .
Documental Privada de fecha 15 de Marzo de 2007. Agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización "Futuro Democrático A. C.", por su apoyo en la realización de la campaña de limpieza en la cabecera municipal de Coacalco, firmado por el C. Odilón Osorio Jiménez, Secretario General de la Organización de Tanguistas de Coacalco Ruta 1 y 2. En una foja.	El dia 15 de Marzo de 2007 nos reunimos 26 personas para la campaña de limpieza del municipio de Coacalco , en la colonia Villa de la Flores donde se les pudo convencerlos de participar en la agrupación Política Futuro Democrático A.C.
Documental Privada de fecha 17 de Marzo de 2007. Reconocimiento a la Asociación "Futuro Democrático A. C." por su participación en la campaña de reforestación llevada a cabo en el Parque Nacional Nevado de Toluca, expedido por Bolaños y Asociados. En una foja.	El 17 de Marzo de 2007 acudimos 40 personas a la reforestación , de las cuales pudimos convencer a 13 de ellas a formar parte de la Organización Política Futuro Democrático A.C.
Documental Privada de fecha 22 de Marzo de 2007. Agradecimiento a la Lic. Alma Pineda Miranda, Dirigente Estatal de la Organización Política "Futuro Democrático A. C.", por su participación en la jornada de limpieza que se realizó en la Colonia Renacimiento de Aragón, Municipio de Ecatepec, Estado de México, expedido por la Asociación de Colonos de la Colonia Nueva Aragón. En una foja.	El día 22 de Marzo de 2007 acudimos 21 personas a la jornada de limpieza en la colonia Renacimiento de Aragon , en el municipio de Ecatepec , a quienes se les impulso a participar en la Organización Política Futuro Democrático.

PRUEBAS	RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS
Documental Privada de fecha 18 de abril de 2007. Agradecimiento a la Lic. Alma Pineda Miranda, Dirigente Estatal de la Organización Política "Futuro Democrático A.C." por su participación en la jornada de limpieza que se realizó en la Colonia Sagitario II, Municipio de Ecatepec, Estado de México, expedido por ANCIMPACC A. C. En una foja.	El 18 de Abril de 2007 un grupo de 43 personas participamos en la jornada de limpieza de la colonia Sagitario II a quienes se les invito a integrarse al Comité municipal que realizaría la organización Política Futuro Democrático A.C.
Prueba Técnica de fecha 26 de Abril de 2007. Copia de nota de Internet. Nota Periodística de el Diario de México, denominada "En puerta dos nuevos partidos políticos: IEEM". En una foja.	El jueves 26 de Abril de 2007, fue publicada en diario de México de dos organizaciones políticas, buscan cumplir los requisitos establecidos que le permitan iniciar tramites correspondientes para obtener sus registro como partidos políticos locales donde habla de la organización Política Futuro Democrático A.C.
Documental Privada de fecha 30 de Abril de 2007, copia simple de agradecimiento de Ángel Vieyra Esquivel, Secretario General de Tanguis de la Unión de Comerciantes de Unidad Morelos Y San Rafael Coacalco A. C. ala Sra. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política "Futuro Democrático A. C.", por su apoyo para la celebración del día del niño en el Fraccionamiento de San Rafael municipio de Coacalco. En una foja.	El día 30 de Abril nos reunimos alrededor de 30 personas para celebrar a los niños del municipio de Coacalco en el fraccionamiento de San Rafael, donde se contó con la asistencia 89 niños, donde se les inculco el valor de llevar a sus papas a votar en las elecciones de su municipio para tener un Estado mejor.
Prueba Técnica, Mayo de 2007, Dos fotografías actividad de Futuro Democrático A. C., Impulsando a la Ciudadanía de Ixtapan de la Sal a participar en Política. En una foja.	El día 26 de Mayo de 2007, en un acto político se les invito a los habitantes del Municipio de Ixtapan de la Sal con el objeto de participar en programas de gobierno municipal que impulsen el Turismo de dicho Municipio, con un grupo de 180 personas.
Documental Privada de fecha 03 de Mayo de 2007. Copia simple de Invitación del Ing. Ramón Benítez Benítez, Presidente Municipal Constitucional de Amatepec, al CLXXIV aniversario de la erección del Municipio de Amatepec. En una foja.	El 20 de Mayo de 2007, se asistió a la invitación del Presidente Municipal de Amatepec, donde nos reunimos 63 personas en la explanada de la presidencia municipal, donde el Presidente me reconoce como Líder Político de Futuro Democrático A.C. dentro de su Municipio.
Documental Privada de fecha 17 de Mayo de 2007. Agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización "Futuro Democrático A. C.", por su apoyo en la realización de la campaña de limpieza en la comunidad de Bosques del Valle, Coacalco de Berriozabal, firmado por el C. Odilon Osorio Jiménez, Secretario General de la Organización de Tanguistas de Coacalco Ruta 1 y 2. En una foja.	El día 17 de Mayo de 2007 nos reunimos 23 personas para la campaña de limpieza de la comunidad de Bosques del Valle, donde se pudo convencer a 50 colonos de esta comunidad a formar parte de la Organización Política Futuro Democrático A.C.
Prueba Técnica de fecha 24 de Mayo de 2007. Copia simple de Nota de Internet. Nota Periodística de Poder Edomex.com, denominada "Mañana deciden destino de Futuro Democrático". En una foja.	El 24 de Mayo de 2007 quiero demostrar con esta publicación el resultado de las actividades realizadas y la gestiones ante el instituto para lograr el registro como partido político Local.
Documental Privada de fecha 30 de mayo de 2007. Gaceta de Gobierno, en la que se publica el Acuerdo No. 20 del Instituto Electoral del Estado de México, referente al Dictamen que declara la procedencia del escrito de información relativo a la intención de iniciar el procedimiento tendiente a la obtención del registro como Partido Político local a la organización Política "Futuro Democrático, A. C.", a Denominarse "Partido Futuro Democrático". En cinco fojas.	El 24 de Mayo de 2007 quiero demostrar con esta publicación el resultado de las actividades realizadas y la gestiones ante el instituto para lograr el registro como partido político Local.

PRUEBAS	RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS
Documental Privada de fecha 05 de Junio de 2007. Copia simple de agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de Futuro Democrático A. C., para el mejoramiento del Servicio Público, firmado por el C. Margarito Nava Lovera, Presidente de la mesa directiva del Sitio Lic. Isidro Fabela y Terminal A. C. En una foja.	El día 5 de Junio de 2007, se gestiona con el Ayuntamiento el mejoramiento del servicio público del Municipio de Atlacomulco.
Documental Pública de fecha 15 de junio de 2007. Invitación a la C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A. C., del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, a la Gira de Trabajo, en la Colonia Progreso Industrial y en la colonia San Juan Tlihuaca. En una foja.	El día 15 de Junio de 2007, asistimos a la gira de trabajo en la colonia Progreso Industrial y San Juan Tlihuaca , donde asistimos alrededor de 33 personas
Documental Pública de fecha 29 de Junio de 2007. Invitación al CLXXXVII Aniversario de la Erección Municipal Monte Bajo - Nicolás Romero.	El día 29 de Junio de 2007, se asistió como representante de la Organización Política Futuro Democrático.
Documental Pública. Gafete de invitado especial, al Primer Informe de gobierno del municipio de San Mateo Atenco.	El día 01 de Agosto de 2007, se asistió al patio central de Palacio Municipal al Primer informe de Actividades del Gobierno Municipal de San Mateo Atenco , como representante de la Organización Política Futuro Democrático A..C.
Documental Privada de fecha 30 de Julio de 2007. Invitación a los Foros de Análisis y Consulta Ciudadana, rumbo a la propuesta de iniciativa de Ley en materia de Adultos Mayores del Estado de México.	El día 30 de Julio de 2007, se asistió como en representación de la Organización Política Futuro Democrático A.C.
Documental Pública de fecha 1 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México 2006-2009 al 1er Informe de Gobierno Municipal.	El día 01 de Agosto de 2007, se asistió en representación de la Organización Política Futuro Democrático A.C.
Documental Pública de fecha 1 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento de Malinalco 2006-2009, al Primer Informe de Gobierno Municipal, Prof. Armando Reynoso Carrillo, Presidente Municipal Constitucional.	El día 01 de Agosto de 2007, se asistió en representación de la Organización Política Futuro Democrático A.C.
Documental Pública de fecha 1 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero 2006-2009, al Primer Informe de Gobierno.	El día 01 de Agosto de 2007, se asistió en representación de la Organización Política Futuro Democrático A.C.
Documental Pública de fecha 1 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, al tercer. Informe de Gobierno.	El día 01 de Agosto de 2007, se asistió en representación de la Organización Política Futuro Democrático A.C.
Documental Pública de fecha 1 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento de Mexicaltzingo, al 1er. Informe de Gobierno Municipal.	El día 01 de Agosto de 2007, se asistió en representación de la Organización Política Futuro Democrático A.C.
Documental Pública de fecha 2 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Victoria, al Primer Informe de Gobierno.	El día 02 de Agosto de 2007, se asistió en representación de la Organización Política Futuro Democrático A.C.
Documental Pública de fecha 2 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, al primer Informe de Gobierno.	El día 02 de Agosto de 2007, se asistió en representación de la Organización Política Futuro Democrático A.C.
Documental Pública de fecha 2 de Agosto de 2007. Invitación del Ayuntamiento de Lerma 2006-2009, al 1er Informe de Gobierno, Agustín González Cabrera, Presidente Municipal Constitucional.	El día 02 de Agosto de 2007, se asistió en representación de la Organización Política Futuro Democrático A.C.
Documental Pública de fecha 2 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, México 2006-2009 al 1er Informe de Gobierno Municipal.	El día 02 de Agosto de 2007, se asistió en representación de la Organización Política Futuro Democrático A.C.

PRUEBAS	RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS
Documental Pública de fecha 2 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa del Carbón 2006-2009, al Primer Informe de Gobierno, Ernesto Cavaría Miranda, Presidente Municipal Constitucional.	El día 02 de Agosto de 2007, se asistió en representación de la Organización Política Futuro Democrático A.C.
Documental Pública de fecha 3 de Agosto de 2007. Invitación del C. Salvador Quezada Ortega, Presidente Municipal de Huehuetoca, Estado de México, al Primer Informe de Gobierno Municipal.	El día 03 de Agosto de 2007, se asistió en representación de la Organización Política Futuro Democrático A.C.
Documental Pública de fecha 3 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento Constitucional de Nextlalpan de F.S.S., 2006-2009 al 1er Informe de Gobierno, Prof. Juan Carlos Márquez Castillo.	El día 03 de Agosto de 2007, se asistió en representación de la Organización Política Futuro Democrático A.C.
Documental Pública de fecha 3 de Agosto de 2007. Invitación del Honorable Ayuntamiento de Coatepec Harinas, al ter Informe de Gobierno Municipal.	El día 03 de Agosto de 2007, se asistió en representación de la Organización Política Futuro Democrático A.C.
Documental Pública de fecha 3 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento Constitucional de Tejupilco, al Primer Informe, Prof. Herminio Santín Méndez, Presidente Municipal Constitucional.	El día 03 de Agosto de 2007, se asistió en representación de la Organización Política Futuro Democrático A.C.
Documental Pública de fecha 3 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento de Sultepec, al Primer Informe de Gobierno Municipal 2006-2009.	El día 03 de Agosto de 2007, se asistió en representación de la Organización Política Futuro Democrático A.C.
Documental Pública de fecha 3 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, al Primer Informe de Gobierno Municipal 2006-2009.	El día 03 de Agosto de 2007, se asistió en representación de la Organización Política Futuro Democrático A.C.
Documental Pública de fecha 3 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, al 1 Informe de Gobierno.	El día 03 de Agosto de 2007, se asistió en representación de la Organización Política Futuro Democrático A.C.
Documental Pública de fecha 3 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento de Polotitlán, México 2006-2009, al Primer Informe de Gobierno, C. Juan Abel Mejía Olmos, Presidente Municipal Constitucional.	El día 03 de Agosto de 2007, se asistió en representación de la Organización Política Futuro Democrático A.C.
Documental Pública de fecha 4 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento de Amatepec, al Primer Informe de Gobierno Municipal, Ing. Ramón Benítez Benítez, Presidente Municipal Constitucional.	El día 04 de Agosto de 2007, se asistió en representación de la Organización Política Futuro Democrático A.C.
Documental Pública de fecha 4 de Agosto de 2007. Invitación del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, al 1er. Informe de Gobierno, Lic. Juan Manuel Trujillo Mondragón, Presidente Municipal Constitucional.	El día 04 de Agosto de 2007, se asistió en representación de la Organización Política Futuro Democrático A.C.
Documental Pública de fecha 5 de Agosto de 2007. Invitación al CLXXXI Aniversario de la Erección del Municipio de Malinalco.	El día 05 de Agosto se asistió al municipio donde el Presidente Municipal nos reconoció las actividades políticas como Líder de la Organización de Futuro Democrático A.C., impulsando la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos del municipio.
Documental Pública, Octubre de 2007. Invitación de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales de la LVI Legislatura del Estado de México en coordinación con la Universidad Autónoma del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México y la Universidad Nacional Autónoma, a los Foros de Análisis y Discusión para la Reforma Electoral del Estado de México.	El día 09 de Noviembre se asistió a los foros , como Organización Política Futuro Democrático A.C.

PRUEBAS	RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS
Documental Pública de fecha 19 de Octubre de 2007. Agradecimiento del C. Martín Sobreyra, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, a la C. Alma Pineda Miranda Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A. C., p T6 participación en los operativos en auxilio de los vecinos de San Juan Tlihuaca, San Ildefonso y San Isidro. En una foja.	El día 19 de Octubre de 2007 , la Organización Política Futuro Democrático asistió a estos operativos en apoyo a las vecinos de las comunidades de San Juan Tlihuaca , San Ildefonso y San Isidro , para que nuestra militancia como agrupación política sepa el interés que tenemos en apoyo al Estado con la creación de este nuevo proyecto.
Documental Privada de fecha 6 de Noviembre de 2007. Copia simple de Nota periodística, Periódico Reforma, "Crean partido en Familia" Futuro Democrático solicita su registro al Instituto Electoral del Estado de México. En una foja.	El día 06 de Noviembre de 2007, salio publicado donde se demuestra los trabajos realizados como Organización Política para la obtención de su registro como Partido Local.
Documental Privada de fecha 16 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Chalco. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 16 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Juchitepec. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 16 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Capulhuac. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 16 de de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez,, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Tianguistenco. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 16 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Villa Victoria. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 16 de de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas

PRUEBAS	RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS
Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Almoloya de Alquisiras. En una foja.	Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 16 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Tonatico. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 16 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Ixtapan de la Sal. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 20 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Villa Guerrero. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 20 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de San Felipe del Progresc. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 20 de noviembre del 2007. Solicitud al Director de Partidos Políticos del Instituto para la celebración y certificación de Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Tenancingo. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 20 de noviembre del 2007. Solicitud al Director de Partidos Políticos del Instituto para la celebración y certificación de Organización de Futuro Democrático A. C. en el Municipio de Zacualpan. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.

PRUEBAS	RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS
Documental Privada de fecha 20 de noviembre del 2007. Solicitud al Director de Partidos Políticos del Instituto para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Coatepec de Harinas. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 20 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Lerma. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 20 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Ocoyoacac. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Malinalco. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de La Paz. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Villa Victoria. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Amanalco. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado

PRUEBAS	RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS
Documental Privada de fecha 29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Texcoco. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha Solicitud de fecha 29 de noviembre del 2007, al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Ecatepec. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Ixtapan del Oro.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Otzolotepec. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Polotitlán. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Texcaltitlán. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su

PRUEBAS	RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS
certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Zumpango. En una foja.	desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Tepetlaxpa. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Temascaltepec. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Temamatla. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Otumba. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Hueyapoxtla. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 29 de noviembre del 2007. Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Cocotitlán. En una foja.	Esta prueba documental privada se relaciona con las documentales públicas consistentes en las Actas Circunstanciadas de las Asambleas Municipales que no alcanzaron el quórum necesario para su desarrollo como tal, pero que se continuaron como reuniones en su carácter de acto político . Mismas Actas que se describen en el apartado correspondiente y que se adjuntan al presente escrito.
Documental Privada de fecha 9 de Diciembre 2007. Agradecimiento del Ing. Ramón Benítez Benítez,	El día 09 de Diciembre de 2007, como Organización Política Futuro Democrático , al municipio de

PRUEBAS	RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS
Presidente Municipal Constitucional de Amatepec, a la C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A. C., por su asistencia a la gira de trabajo, en las comunidades de Corral Viejo. Buenavista, Meyuca y Salitre Santa Bárbara. En una foja.	Amatepec, al haber constado las precarias necesidades y el alto grado de marginalidad de las comunidades, que se encuentran enclavadas en una de las zonas mas alejadas de dicho municipio.
Prueba Técnica. 2007, Fotografía, evento Plan Político para las Elecciones de 2009, Villa Victoria. En una foja.	El día 12 de Diciembre de 2007, se le impartió un curso de plan político y estrategia de las elecciones en Villa Victoria, en la comunidad Mina Vieja donde asistieron 180 personas, como Organización Política Futuro Democrático.
Documental Privada. Nota periodística del Diario "Ocho Columnas", del día 10 de diciembre de 2007. En una foja.	El día 10 de Diciembre de 2007, salio publicado donde se demuestra los trabajos realizados como Organización Política para la obtención de su registro como Partido Local.

Así mismo, en ese desahogo de garantía de audiencia que analiza y valora en este momento el Consejo General, la Organización Política con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, ofreció como pruebas setenta y cinco actas circunstanciadas certificadas por personal de este Instituto en las que se da cuenta de asambleas que fueron convocadas por la Organización, pero que no cumplieron con el requisito del quórum y de las cuales de acuerdo a la Organización peticionaria, se realizaron en términos del artículo 26 primer párrafo del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, reuniones con carácter de acto político; dichas reuniones son las siguientes:

MUNICIPIO	FECHA	ASISTENTES
Temoaya	6 de junio	10
Valle de Chalco	9 de junio	193
Temoaya	10 de junio	26
Chicoloapan	16 de junio	12
Chicoloapan	23 de junio	140
Teoloyucan	28 de junio	16
Tlalnepantla	29 de junio	80
Tuititlan	10 de julio	180
Cuautitlan	15 de julio	120
Cuautitlan Izcalli	22 de julio	52
Cuautitlan Izcalli	24 de julio	178
Cuautitlan Izcalli	29 de julio	65
Tepetzotltan	02 de agosto	10
Coacalco	03 de agosto	149
Cuautitlan Izcalli	04 de agosto	148
Coacalco	07 de agosto	99
Nicolas Romero	17 de agosto	80
Zinacantepec	20 de agosto	11
Toluca	23 de agosto	66
Ixtlahuaca	25 de agosto	77
Ixtlahuaca	01 de septiembre	215
Xonacatlan	08 de septiembre	140
Villa del Carbon	05 de septiembre	33
Xonacatlan	13 de septiembre	140
Chalco	22 de septiembre	11
Los Reyes la Paz	23 de septiembre	139
San Mateo Atenco	26 de septiembre	188
San Bartolo Morelos	03 de octubre	83
Ecatepec	12 de octubre	90
Chimalhuacan	13 de octubre	12
Ecatepec	19 de octubre	148

MUNICIPIO	FECHA	ASISTENTES
El Oro	21 de octubre	185
Almoloya de Juárez	21 de octubre	40
Ecatepec	26 de octubre	80
Ozumba	27 de octubre	71
Amecameca	27 de octubre	100
Almoloya de Juárez	28 de octubre	167
Amecameca	03 de noviembre	150
Almoloya De Juárez	04 de noviembre	120
Hueypoxtla	05 de noviembre	154
Nezahualcoyotl	10 de noviembre	169
Chalco	10 de noviembre	70
Atlacomulco	12 de noviembre	155
Juchitepec	14 de noviembre	40
Chalco	15 de noviembre	120
San Felipe del Progreso	16 de noviembre	100
Nezahualcoyotl	17 de noviembre	111
Atlacomulco	18 de noviembre	127
Juchitepec	20 de noviembre	50
Villa Victoria	22 de noviembre	33
San Felipe del Progreso	23 de noviembre	161
Jocotitlan	25 de noviembre	90
Valle De Bravo	25 de noviembre	127
Amatepec	25 de noviembre	70
Los Reyes La Paz	26 de noviembre	100
Amanalco	26 de noviembre	30
Apaxco	27 de noviembre	77
Villa Victoria	27 de noviembre	230
Otumba	27 de noviembre	100
Texcoco	27 de noviembre	20
Xonacatlan	27 de noviembre	70
Xalatlaco	28 de noviembre	52
Santo Tomas	28 de noviembre	160
Cocotitlan	28 de noviembre	120
Tenango Del Valle	28 de noviembre	39
Temamatla	28 de noviembre	20
Zumpango	28 de noviembre	140
Almoloya del Rio	29 de noviembre	150
Otzolotepec	29 de noviembre	30
Cocotitlan	04 de diciembre	166
Tepetlixpa	05 de diciembre	15
Temamatla	05 de diciembre	22
Texcoco	06 de diciembre	78
Zumpango	06 de diciembre	89
Polotitlan	06 de diciembre	22

También ofreció en dicho acto las listas de ciudadanos afiliados en las asambleas antes referidas, las cuales relaciona para acreditar el número de asistentes a las mismas.}

Precisado lo anterior y antes de analizar estas pruebas, este Consejo General únicamente analizará las pruebas fechadas con posterioridad al día veinticinco de octubre del año dos mil seis, esto en razón a que con esa fecha la Organización Política se constituyó formalmente ante Notario Público, es decir, a partir de ese momento debe de considerarse que la Organización comenzó propiamente a realizar actividades políticas independientes, ya que sería contrario al Código Electoral del Estado de México, el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales y la lógica el tomar en consideración actividades políticas que hayan sido realizadas cuando la Organización no existía formalmente, por lo que como consecuencia de hecho y de derecho, sólo serán tomadas en

consideración las pruebas que se encuentren en este supuesto, sin prejuzgar acerca de su valor probatorio.

No pasa por alto para este Consejo General la solicitud hecha por la Organización para que las pruebas antes descritas sean valoradas por el mismo, y no así por la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, a este respecto el artículo 93 del Código Electoral del Estado de México establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, integrará las comisiones que considere necesarias, dentro de las cuales existirán comisiones permanentes, contemplándose en ellas, la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos; el párrafo segundo de este artículo establece que todos los asuntos que sean encomendados a las comisiones deberán presentar un proyecto o resolución de dictamen, el cual se entendería incompleto si no contemplara la valoración del haber probatorio, con lo cual además se violaría el principio de legalidad que deben observar todos los órganos que integran este Instituto, aunado a que es un criterio generalizado el que las Comisiones son una extensión del Consejo General que tienen por objeto el ser órganos operativos de resolución de las tareas que se les encomiende, por lo cual es correcto el que, en el presente proyecto se valoren todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la Organización Política, lo que sin embargo en este mismo acto se realiza.

Hecho lo anterior, este Órgano Superior de Dirección, procede a valorar las pruebas antes descritas, por lo que en primer lugar y por orden y método se agrupan las pruebas que en lo general guardan las mismas características, por su origen y clasificación de acuerdo al Código Electoral del Estado de México, por lo que se tiene lo siguiente:

A). Por lo que hace a las pruebas identificadas como dos fotografías de Asamblea Municipal de "Futuro Democrático A.C." de fecha 18 de Diciembre de 2006; dos fotografías de Asamblea Municipal de "Futuro Democrático A.C." en Chalco; una fotografía del "Foro de Agrupaciones Políticas en Tenango del Valle", de fecha febrero de 2007; dos fotografías actividad de Futuro Democrático A.C., "impulsando a la Ciudadanía de Ixtapan de la Sal a participar en Política"; una fotografía, evento Plan Político para las Elecciones de 2009, Villa Victoria; estas en términos del artículo 336 fracción III del Código Electoral del Estado de México, para que sean consideradas como pruebas técnicas por ser medios de reproducción de imágenes, el oferente deberá señalar concretamente aquello que pretende probar, identificando a las personas los lugares y las circunstancias de modo y tiempo.

De lo anterior y como textualmente se transcribió con anterioridad, la Organización Política en su escrito de desahogo de garantía de audiencia, elabora un cuadro en el que explica los hechos de cada prueba aportada, siendo el caso que respecto de las pruebas antes referidas, no cumple con los extremos del artículo señalado en el párrafo que antecede, toda vez que, no explica las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como tampoco identifica a las personas que aparecen en las fotografías; por tanto estas pruebas son consideradas como indicios simples en términos del artículo 338 del Código Comicial de la Entidad.

B). En este inciso se agrupan las siguientes pruebas:

Solicitud de apoyo al Lic. Martín Sobreya Peña, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, para jornadas de limpieza en Santa María Magdalena Cahuacán y La Colmena. 30 de octubre de 2006. En una foja.

Agradecimiento y reconocimiento, de María del Carmen Camacho Lira, Presidenta de Mujeres, Ideales y Compromisos A.C., a Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A. C., por su exposición del tema "La Importancia de la Participación de las Mujeres en la Vida Política". 9 de noviembre de 2006. En una foja.

Solicitud de apoyo al Lic. Martín Sobreya Peña, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, para jornadas cívicas en las comunidades de San Juan de las Tablas, San Miguel Hila, Transfiguración y Los Duraznos. 30 de noviembre de 2006. En una foja.

Agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de Organización Política "Futuro Democrático A.C.", por su participación en el curso de manejo de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, expedido por la Fundación Universal Xilonen A. C. 6 de diciembre de 2006. En una foja.

Solicitud sobre el Procedimiento para la elección de Consejos de Participación Ciudadana en el Municipio de Nicolás Romero. 15 de Enero de 2007. En una foja.

Agradecimiento, a la C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A.C., del C. Evaristo García García, Representante de la Federación de Organizaciones y Líderes Populares en el Estado de México, en el Municipio de Metepec, por su participación en el encuentro de líderes populares del Estado de México, con la ponencia "La Participación Política de la Sociedad Civil Organizada". 10 de febrero de 2007. En una foja.

Reconocimiento a la C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A.C., por su participación en la Conferencia "Valores de la Democracia", Otorgado por el Centro de Estudios Democráticos A. C. 10 de Marzo de 2007. En una foja.

Reconocimiento a la Asociación "Futuro Democrático A.C." por su participación en la campaña de reforestación llevada a cabo en el Parque Nacional Nevado de Toluca, expedido por Bolaños y Asociados. 17 de marzo de 2007. En una foja.

Por lo que respecta a estas pruebas, de conformidad con el artículo 336 fracción II del Código Electoral del Estado de México, son consideradas como documentales privadas, ya que se trata de documentos originales pero que contrario al artículo 336 fracción I, no son expedidas por órganos electorales, autoridades estatales o municipales o por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la Ley; asimismo debe de decirse que las pruebas antes señaladas guardan relación con la pretensión de la Organización Política y con los hechos que quiere probar, por tanto se consideran documentales privadas, a las cuales se les otorga valor de ídicos y que tendrán valor probatorio si se relacionan con otros hechos o pruebas.

C). En este inciso se agrupan por sus características las siguientes pruebas:

Invitación del C. Martín Sobreyra Peña, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero a la C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A.C., a la Gira de Trabajo, en la colonia I. Zaragoza y a la comunidad de San Francisco Magú. 17 de noviembre de 2006. En una foja.

Invitación del C. Martín Sobreyra Peña, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero a la C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A.C., a la Gira de Trabajo, en el Club Luz y Esperanza. 24 de noviembre de 2006. En una foja.

Invitación del C. Martín Sobreyra Peña, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero a la C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A.C., a la Gira de Trabajo, en el Club Primavera. 8 de diciembre de 2006. En una foja.

Agradecimiento de la C. Ma. Guadalupe Contreras Guerrero, Directora de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Mexicaltzingo, a la Lic. Alma Pineda Miranda, Presidenta de Futuro Democrático, A. C." por la impartición del Taller Denominado "Actualización de Liderazgo". 29 de enero de 2007. En una foja.

Invitación a la C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A. C., del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, a la Gira de Trabajo, en la Colonia Progreso Industrial y en la colonia San Juan Tlihuaca. 15 de junio de 2007. En una foja.

Agradecimiento del C. Martín Sobreyra, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, a la C. Alma Pineda Miranda Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A.C., p T6 participación en los operativos en auxilio de los vecinos de San Juan Tlihuaca, San Ildefonso y San Isidro. 19 de octubre de 2007. En una foja.

En cuanto a estas pruebas las mismas se consideran como documentales publicas en términos del artículo 336 fracción I del Código Electoral del Estado de México, toda vez que como se puede apreciar de todas y cada unas de ella, están expedidas por Autoridades en ejercicio de sus funciones, cuentan con la firma y el cargo del funcionario que la expide, además del sello propio de la Autoridad, así como la papelería que identifica a la emitente, por lo que al reunir estas características cumplen con los requisitos para ser consideradas como documentales públicas, por lo que en lo individual adquieren pleno valor probatorio.

D). En este apartado se agrupan las siguientes probanzas:

Agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de Futuro Democrático A.C., del C: Ángel Vieyra Esquivel, Secretario General de Tianguis de la Unión de Comerciantes de Unidad, por las gestiones realizadas. 15 de noviembre de 2006. En una foja.

Agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización "Futuro Democrático A.C.", por las gestiones realizadas, firmado por la C. Yolanda del Rayo Rivera Sosa, Presidenta de la Organización "Bazar Navideño Coacalco". 18 de noviembre de 2006. En una foja.

Agradecimiento de Ángel Vieyra Esquivel, Secretario General de la Unión de Comerciantes de Unidad Morelos y San Rafael Coacalco A.C., por las gestiones realizadas. 22 de noviembre de 2006. En una foja.

Agradecimiento del C. Odilón Osorio Jiménez, Secretario General de la Organización de Tanguistas de Coacalco A.C.; Alma Pineda Miranda, Presidenta de Organización Política "Futuro Democrático A.C.", por las gestiones realizadas. 12 de diciembre de 2006. En una foja.

Agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización "Futuro Democrático A.C.", por las gestiones realizadas, firmado por el C. Evencio Martín Jiménez Martínez, encargado de Ruta 2. 15 de enero de 2007. En una foja.

Reconocimiento del Ing. Ramón Benítez Benítez, Presidente Municipal Constitucional de Amatepec, por los apoyos deportivos entregados a la Liga de Fútbol. 19 de enero de 2007. En una foja.

Agradecimiento y Reconocimiento de María Guadalupe Duarte Hernández, Secretaria de la Organización "23 de Marzo", por las gestiones realizadas. 25 de febrero de 2007. En una foja.

Agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización "Futuro Democrático A.C.", por su apoyo en la realización de la campaña de limpieza en la cabecera municipal de Coacalco, firmado por el C. Odilón Osorio Jiménez, Secretario General de la Organización de Tanguistas de Coacalco Ruta 1 y 2. 15 de marzo de 2007. En una foja.

Agradecimiento a la Lic. Alma Pineda Miranda, Dirigente Estatal de la Organización Política "Futuro Democrático A.C.", por su participación en la jornada de limpieza que se realizó en la Colonia Renacimiento de Aragón, Municipio de Ecatepec, Estado de México, expedido por la Asociación de Colonos de la Colonia Nueva Aragón. 22 de marzo de 2007. En una foja.

Agradecimiento a la Lic. Alma Pineda Miranda, Dirigente Estatal de la Organización Política "Futuro Democrático A.C." por su participación en la jornada de limpieza que se realizó en la Colonia Sagitario II, Municipio de Ecatepec, Estado de México, expedido por ANCIMPACC A. C. 18 de abril de 2007. En una foja.

Copia simple de agradecimiento de Ángel Vieyra Esquivel, Secretario General de Tanguis de la Unión de Comerciantes de Unidad Morelos Y San Rafael Coacalco A. C. a la Sra. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política "Futuro Democrático A. C.", por su apoyo para la celebración del día del niño en el Fraccionamiento de San Rafael municipio de Coacalco. 30 de abril de 2007. En una foja.

Copia simple de Invitación del Ing. Ramón Benítez Benítez, Presidente Municipal Constitucional de Amatepec, al CLXXIV aniversario de la erección del Municipio de Amatepec. 3 de mayo de 2007. En una foja.

Agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización "Futuro Democrático A.C.", por su apoyo en la realización de la campaña de limpieza en la comunidad de Bosques del Valle, Coacalco de Berriozabal, firmado por el C. Odilón Osorio Jiménez, Secretario General de la Organización de Tanguistas de Coacalco Ruta 1 y 2. 17 de mayo de 2007. En una foja.

Gaceta de Gobierno, en la que se publica el Acuerdo No. 20 del Instituto Electoral del Estado de México, referente al Dictamen que declara la procedencia del escrito de información relativo a la intención de iniciar el procedimiento tendiente a la obtención del registro como Partido Político local a la organización Política "Futuro Democrático, A.C.", a Denominarse "Partido Futuro Democrático". 30 de mayo de 2007. En cinco fojas.

Copia simple de agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de Futuro Democrático A.C., para el mejoramiento del Servicio Público, firmado por el C. Margarito Nava Lovera, Presidente de la Mesa Directiva del Sitio Lic. Isidro Fabela y Terminal A.C. 5 de junio de 2007. En una foja.

Copia simple de Nota periodística, Periódico Reforma, "Crean partido en Familia" Futuro Democrático solicita su registro al Instituto Electoral del Estado de México. 6 de noviembre de 2007. En una foja.

De las pruebas antes descritas este Consejo General da cuenta, que en todos los casos se tratan de copias simples, que si bien por sí mismos son documentos, las mismas no pueden considerarse como

documentales privadas, toda vez que al ser copias simples no generan la misma convicción y certeza respecto de su emitente; por lo que estas son consideradas como indicios simples y su valoración individual será en este mismo sentido.

E). Por cuanto a este inciso se clasifican las siguientes pruebas ofrecidas por la organización:

Invitación al CLXXXVII Aniversario de la Erección Municipal Monte Bajo - Nicolás Romero. 29 de junio de 2007.

Invitación a los Foros de Análisis y Consulta Ciudadana, rumbo a la propuesta de iniciativa de Ley en materia de Adultos Mayores del Estado de México. 30 de julio de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México 2006-2009 al 1er Informe de Gobierno Municipal. 1 de agosto de 2007.

Gafete de invitado especial, al Primer Informe de gobierno del municipio de San Mateo Atenco.

Invitación del H. Ayuntamiento de Malinalco 2006-2009, al Primer Informe de Gobierno Municipal, Prof. Armando Reynoso Carrillo, Presidente Municipal Constitucional. 1 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero 2006-2009, al Primer Informe de Gobierno. 1 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, al primer Informe de Gobierno. 1 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento de Mexicaltzingo, al 1er Informe de Gobierno Municipal. 1 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Victoria, al Primer Informe de Gobierno. 2 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, al primer Informe de Gobierno. 2 de agosto de 2007.

Invitación del Ayuntamiento de Lerma 2006-2009, al 1er Informe de Gobierno, Agustín González Cabrera, Presidente Municipal Constitucional. 2 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, México 2006-2009 al 1er Informe de Gobierno Municipal. 2 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa del Carbón 2006-2009, al Primer Informe de Gobierno, Ernesto Chavarría Miranda, Presidente Municipal Constitucional. 2 de agosto de 2007.

Invitación del C. Salvador Quezada Ortega, Presidente Municipal de Huehuetoca, Estado de México, al Primer Informe de Gobierno Municipal. 3 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento Constitucional de Nextlalpan de F.S.S., 2006-2009 al 1er Informe de Gobierno, Prof. Juan Carlos Márquez Castillo. 3 de agosto de 2007.

Invitación del Honorable Ayuntamiento de Coatepec Harinas, al 1er Informe de Gobierno Municipal. 3 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento Constitucional de Tejupilco, al Primer Informe, Prof. Herminio Santín Méndez, Presidente Municipal Constitucional. 3 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento de Sultepec, al Primer Informe de Gobierno Municipal 2006-2009. 3 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, al Primer Informe de Gobierno Municipal 2006-2009. 3 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, al 1 Informe de Gobierno. 3 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento de Polotitlán, México 2006-2009, al Primer Informe de Gobierno, C. Juan Abel Mejía Olmos, Presidente Municipal Constitucional. 3 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento de Amatepec, al Primer Informe de Gobierno Municipal, Ing. Ramón Benítez Benítez, Presidente Municipal Constitucional. 4 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, al 1er. Informe de Gobierno, Lic. Juan Manuel Trujillo Mondragón, Presidente Municipal Constitucional. 4 de agosto de 2007.

Invitación al CLXXXI Aniversario de la Erección del Municipio de Malinalco. 5 de agosto de 2007.

Invitación de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales de la LVI Legislatura del Estado de México en coordinación con la Universidad Autónoma del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México y la Universidad Nacional Autónoma, a los Foros de Análisis y Discusión para la Reforma Electoral del Estado de México. Octubre de 2007.

Respecto de este grupo de pruebas si bien es cierto se trata de documentos presumiblemente originales al contener características tales como logotipos de distintas autoridades, la identificación del evento al que se convoca, el nombre del funcionario que presidirá el acto, la papelería propia de la Autoridad, estos no generan un grado mayor de convicción para que puedan ser consideradas como documentales públicas, ya que no contienen ni el sello, ni la firma y cargo del funcionario que la expide, por tanto no puede determinarse que hayan sido emitidas por alguna autoridad en funciones, así entonces, lo procedente es que este grupo de pruebas en lo individual sean valoradas como indicios simples.

F). En este apartado se agrupa lo siguiente:

Recorte de nota periodística, evento Celebrado en Ciudad Juárez denominado, "Hasta aquí". 2007. En una foja.

Recorte de nota periodística del Diario "Ocho Columnas". 10 de diciembre de 2007. En una foja.

En cuanto a estas pruebas se trata de recortes periodísticos que en este sentido sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, ya que las notas periodísticas pueden tratarse de la opinión subjetiva de quien la emite, por tanto no puede atribuírsele un valor probatorio mayor al de un indicio simple.

G). En este inciso se procede agrupar las pruebas de la siguiente forma:

Impresión de nota de Internet. Nota Periodística de el Diario de México, denominada "En puerta dos nuevos partidos políticos: IEEM". 26 de abril de 2007. En una foja.

Impresión de nota de Internet. Nota Periodística de Poder Edomex.com, denominada "Mañana deciden destino de Futuro Democrático". 24 de mayo de 2007. En una foja.

En cuanto a las pruebas consistentes en las impresiones de Internet, si bien es cierto en el documento se aprecia la dirección de la cual fue obtenida la nota, esta prueba se considera como un indicio, ya que por sí sola no cuenta con los elementos que puedan crear convicción a este Consejo General sobre la veracidad de lo hechos ahí plasmados, por tanto se valora en este sentido.

H). Este apartado se agrupa de la siguiente forma:

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Chalco. 20 de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Juchitepec. 20 de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Capulhuac. 21 de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez,, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Tianguistenco. 21 de de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Villa Victoria. 22 de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Almoloya de Alquisirás. 22 de de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Tonatico. 23 de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Ixtapan de la Sal. 23 de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Villa Guerrero. 23 de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de San Felipe del Progreso. 23 de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Director de Partidos Políticos del Instituto para la celebración y certificación de Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Tenancingo. 24 de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Director de Partidos Políticos del Instituto para la celebración y certificación de Organización de Futuro Democrático A.C. en el Municipio de Zacualpan. 24 de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Director de Partidos Políticos del Instituto para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Coatepec de Harinas. 24 de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Lerma. 25 de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Ocoyoacac. 25 de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Malinalco. 4 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de La Paz. 4 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Villa Victoria. 4 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Cocotitlán. 4 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Tepetlilpa. 5 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Temascaltepec. 5 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Temamatla. 5 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Otumba. 5 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Hueyoptla. 5 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Amanalco. 6 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Texcoco. 6 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Ecatepec. 6 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Ixtapan del Oro. 6 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Oztolotepec. 6 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Polotitlán. 6 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Texcaltitlán. 6 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A.C., en el Municipio de Zumpango. 6 de diciembre del 2007. En una foja.

Respecto de las copias simples antes descritas y que en general se trata de avisos que la Organización Política dirige a la Dirección de Partidos Políticos a efecto de programar fecha y hora para la celebración de una asamblea municipal, estos se les otorga valor de indicios, ya que se trata de copias fotostáticas, por lo que de acuerdo al artículo 338 del Código Electoral del Estado de México, solo tendrá valor probatorio si se adminicula con otras pruebas o hechos con lo que se pueda concluir su veracidad.

I). En cuanto a las setenta y cinco actas circunstanciadas ofrecidas en el desahogo de la garantía de audiencia, mismas que ya fueron descritas en el cuadro que se desarrollo para ese efecto, y con las cuales la Organización Política pretende acreditar que, si bien es cierto, no obtuvo el quórum requerido para celebrar una asamblea, sí continuó con la reunión en su carácter de acto político; estas pruebas son consideradas como documentales públicas, en virtud de que estas actas se encuentran expedidas por funcionarios electorales que actuaron dentro del ámbito de su competencia, por lo que las mismas en términos del artículo citado, así como de los artículos 335 fracción I y 337 fracción I del Código Comicial, tienen pleno valor probatorio, pero como se verá mas adelante, no demostró con lo que con ellas se pretende, ya que no acredita haber continuado como acto político.

J). Por último, y respecto de las listas de ciudadanos afiliados que la Organización Política ofrece en relación a las setenta y cinco actas circunstanciadas antes descritas, para acreditar que aunque no se llevo a cabo la asamblea municipal, sí afilió a los ciudadanos ahí presentes y con los cuales realizó la reunión en su carácter de acto político; estas pruebas son consideradas como indicios simples, las cuales solo tendrán valor probatorio si se relacionan con otras probanzas.

Una vez descritas y clasificadas las pruebas ofrecidas por la Organización peticionaria, se procede por este Órgano Colegiado Superior de Dirección, a adminicularlas y valorarlas en su conjunto de acuerdo a las reglas de la experiencia, la sana crítica y la lógica, de conformidad con el artículo 337 primer párrafo del Código Electoral del Estado de México.

Así entonces, la adminiculación implica el valorar las pruebas que tengan relación entre sí, y de las cuales creen convicción plena a efecto de tener por acreditados los hechos que se pretenden probar, en este sentido debe de decirse que respecto de las fotografías que fueron valoradas como indicios simples en el inciso A), estas no tienen relación con ninguna otra prueba que la Organización haya ofrecido, ya que en primer lugar, nunca se explicaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar, ni tampoco se identificaron a las personas que aparecieron en estas, hechos que no permiten concluir a esta Comisión que efectivamente en dichas fotografías constará que se realizaba una reunión de carácter político o una asamblea municipal, ni tampoco existen elementos que permitan identificar a los participantes como dirigentes o afiliados a la Organización Política; por lo anterior y para efectos de acreditar que la Organización realizó actividades políticas independientes, se determina que las pruebas consistentes en las fotografías ya descritas, no tienen ningún valor probatorio, lo cual es acorde con la Jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, que es del siguiente tenor:

FOTOGRAFÍAS. VALOR PROBATORIO DE LAS. *Conforme a los artículos 335 y 336 fracción II del Código Electoral del Estado de México, las fotografías, por ser medios de reproducción de imágenes, constituyen prueba técnica que tiene por objeto crear convicción en el juzgador sobre los hechos controvertidos, por lo que el oferente de dichos medios deberá señalar concretamente aquello que pretende probar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que en ellas se reproduce, debiendo además, adminicularse con otros medios de prueba que corroboren tanto las imágenes reproducidas como la identificación que debe realizar el oferente, a fin de establecer la relación que guardan entre sí, con la verdad conocida y el hecho a probar, pues de lo contrario deben desestimarse debido a que por sí mismas no generan la convicción en el juzgador sobre la veracidad de los hechos que se pretenden demostrar.*

*Recurso de Inconformidad RI/106/96
Resuelto en sesión de 24 de diciembre de 1996
Por Unanimidad de Votos
Recurso de Inconformidad RI/31/99
Resuelto en sesión de 21 de julio de 1999
Por Unanimidad de Votos
Juicio de Inconformidad JI/79/2000
Resuelto en sesión de 17 de julio de 2000
Por Unanimidad de Votos*

En cuanto a las documentales consistentes en las invitaciones para asistir a distintos actos descritas en el inciso E), estas fueron clasificadas como indicios simples, las cuales por sí solas no crean convicción de que efectivamente acrediten actividades políticas, en este contexto, estas pruebas no se encuentran relacionadas con otros elementos que obren en el expediente, ya que en todo caso, sólo consignan los hechos que en ellas consta, sin que esto implique que con estas pruebas o con otras, se acredite como indica la Organización en su escrito de desahogo de garantía de audiencia, el que efectivamente se haya acudido en nombre de la Organización Política a determinado acto, hecho que en sí mismo tampoco se puede deducir de estas probanzas, lo cual se robustece con el hecho de que estos documentos no se encuentran personalizados o dirigidos a determinada persona física o moral, por lo que tampoco se puede concluir que estas invitaciones hayan sido dirigidas a la Organización Política por las actividades o la presencia que a desarrollado en determinado municipio; por lo que esta Comisión determina no otorgarles ningún valor probatorio.

En cuanto a los recortes periodísticos señalados en el inciso F), estos no crean convicción respecto de los hechos que se pretenden acreditar, ya que respecto del recorte denominado "Hasta Aquí" no se indica el medio de información que reproduce o emite la nota periodística, ni mucho menos, se

menciona quien es el periodista o persona que redacta la información, ni la fecha en la que aconteció el hecho; mientras que el recorte atribuido al periódico 8 columnas de fecha diez de diciembre de dos mil siete, de su lectura se aprecia que contiene datos inexactos respecto de la celebración de la Asamblea Estatal Constitutiva, toda vez que señala que a esta asistieron setenta y seis delegados municipales, cuando es un hecho notorio y cierto para esta Comisión, que asistieron setenta y ocho delegados que representaron a sesenta y ocho municipios; por lo que se determina validamente que las fuentes de conocimiento no son confiables, pues es clara inconsistencia en la información que ahí se consta, en ese sentido, a estas pruebas no se les otorga valor probatorio alguno en términos de lo aquí argumentado y que tiene sustento en el siguiente criterio establecido por el Tribunal Electoral del Estado de México:

NOTAS PERIODÍSTICAS. VALOR PROBATORIO DE LAS. *Las noticias o artículos de análisis publicados en los periódicos, generalmente revelan la visión del reportero, redactor, director del medio de información o de terceros, pero no acreditan absolutamente que los hechos publicados correspondan a la verdad, porque un periódico es una publicación impresa de circulación regular cuya función principal es la de informar. Por su parte, los periodistas son las personas encargadas de buscar, recabar o redactar información que puede ser de interés para la sociedad. Sus fuentes de conocimiento no son necesariamente confiables, pues existe la posibilidad que la información vertida sea producto de la visión e interpretación personal del autor o de un tercero, que puede ser inexacta, incompleta o con tendencias ideológicas o intereses a favor o en contra de una persona o cosa. La nota informativa únicamente sirve para demostrar la existencia de su publicación, pero no la exactitud y veracidad de su contenido. En efecto, los textos o noticias de los periódicos contienen indicios sobre los hechos que refieren, aún y cuando estos no sean desmentidos por quien pueda ser afectado con su contenido, ya que el tema de la nota es imputable únicamente a su autor y no a quienes se vean involucrados en ella; por lo tanto, las noticias publicadas en los periódicos, con fundamento en el artículo 338, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México, tienen valor indiciario y sólo cuando se adminiculen y corroboren con otras pruebas, podrán adquirir valor probatorio.*

JI/142/2003

Resuelto en sesión de 10 de abril de 2003

Por Unanimidad de Votos

Las pruebas consistentes en copias simples, y que fueron consideradas como indicios simples mencionadas en el inciso D), no están acompañadas de otros elementos probatorios que permitan arribar a la conclusión de que efectivamente los actos que se consignan en estas copias fotostáticas se hayan llevado a cabo en las fechas, lugares y con las personas físicas o morales que en ellas se señalan, por lo tanto no generan convicción respecto de lo que se pretende probar; en consecuencia no se les otorga ningún valor probatorio.

En cuanto a las reproducciones de Internet constantes en el inciso G) estas tienen el valor de indicios simples y en ese sentido se valoran, y dado que las mismas no están adminiculadas con otras probanzas rendidas por la Organización Política peticionaria, se les niega valor probatorio a éstas.

Los medios de prueba que han quedado señalados, aportados por la Organización Política en mención, son insuficientes para acreditar el requisito legal exigido por el artículo 39, fracción III, del Código Electoral del Estado de México, relativo a la realización de actividades políticas independientes de cualquier otra organización política, por lo menos durante el año anterior a la fecha en que se presente la solicitud de registro, en el entendido de que tal actividad político independiente debe tener como finalidad la de penetrarse o posesionarse directamente con la ciudadanía, ante la posibilidad de que éstos se afilien o simpaticen en lo futuro con la organización política que pretende constituirse como partido político, sin que exista para tal efecto la intermediación de ninguna otra organización política y/o de un partido político, como a continuación se precisa:

Por lo que respecta a las documentales privadas descritas en el inciso B), así como las documentales públicas contempladas en el inciso C) del dictamen, de la valoración de dichos medios de prueba, no se acredita el requisito en merito, toda vez que de las documentales privadas en comento se desprenden solicitudes de apoyo por parte de la Organización Política solicitante para diversas actividades, no así la realización de una actividad política independiente con la finalidad antes apuntada; de los cinco agradecimientos expedidos por instancias no oficiales a Alma Pineda Miranda, tampoco cumplen con la finalidad apuntada; asimismo, de las documentales públicas consistentes en cuatro invitaciones suscritas por diversos presidentes municipales y dos agradecimientos expedidos a favor de la Presidenta de la Organización Política denominada "Futuro Democrático A.C.", es importante destacar

que si bien las mismas tienen el carácter de documentales públicas por ser expedidas por autoridades en ejercicio de sus funciones, en efecto hacen prueba plena en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 336 del Código Electoral del Estado de México, en cuanto al hecho plasmado en ellas, en las primeras cuatro, invitaciones formuladas por diversos ayuntamientos, sin que obre diversa probanza que acredite el hecho de que la persona a la que estaban dirigidas las invitaciones haya acudido a dichos eventos, mucho menos que tal circunstancia constituya una actividad política independiente, puesto que se refiere a un acto muy concreto y no a cargo de la organización política solicitante; y por lo que hace a los agradecimientos formulados, lo que se acredita es la participación de Alma Pineda Miranda, en actividades programadas y desarrolladas por autoridades municipales, mas no gestadas de forma independiente por la propia organización interesada; por lo que de la adminiculación de los medios de prueba aludidos y de su enfrentamiento uno en contra del otro, no se crea convicción para efectos de tener por acreditada la realización de actividades políticas independientes a cargo de dicha Organización Política.

A mayor abundamiento, las probanzas en cita, no acreditan que las actividades desarrolladas por la organización política, cuando así fuera el caso, hayan tendido a compenetrarse o posesionarse directamente con la ciudadanía, ante la posibilidad de que éstos se afilien o simpaticen en lo futuro con la organización política que pretende en constituirse en partido político, pues el sólo hecho de haber participado en alguna actividad no demuestra tal propósito y de que éstas hayan tenido el carácter de independientes.

Respecto a las pruebas mencionadas en el inciso G), a fojas cincuenta y siete del proyecto de dictamen, consistentes en dos impresiones de igual número de notas de Internet, y aún cuando tales probanzas tienen el valor de indicios simples, las mismas no resultan idóneas para acreditar el cumplimiento del requisito en mérito, es decir, que se pueda desprender actividad alguna de carácter político realizada por la Organización Política Denominada "Futuro Democrático, A. C.", ya que las notas de mérito, no hacen referencia a ello, y sólo se refieren al inicio por cuenta de este Instituto Electoral del procedimiento para obtener el registro como partido político local por la organización política que nos ocupa, lo que de suyo, se insiste, la hace impertinente en el propósito a probar, además de que dichas notas, no se adminiculan con elemento de convicción adicional, del que se pueda desprender, el sentido probatorio que pretende la organización política. En tal virtud, valoradas tales probanzas, adminiculadas con las otras exhibidas y enfrentándolas unas en contra de las otras, carecen de valor probatorio.

En relación a las pruebas señaladas en los incisos I) y J), a fojas sesenta y uno del proyecto de dictamen, consistentes en setenta y cinco actas circunstanciadas certificadas por personal de este Instituto en las que se da cuenta de asambleas que fueron convocadas por la Organización política pero que no cumplieron con el requisito del quórum y de las cuales según la Organización peticionaria, se realizaron en términos del artículo 26, primer párrafo del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, reuniones con carácter de acto político, lo que se desprende del análisis y valoración de dichas documentales públicas, las que en términos de lo dispuesto por el artículo 337, fracción I, del Código Comicial vigente en la entidad se les concede pleno valor probatorio, es que lo único acreditado, fue que no se logró reunir el quórum necesario para efectos de celebrar las Asambleas Municipales; sin embargo, contrario a lo señalado por la Organización Política en mención, de las certificaciones asentadas en las mismas, no se advierte que como consecuencia de lo anterior, se haya continuado con la reunión en su carácter de acto político a que se refiere el artículo 26 del Reglamento para la Constitución y el Registro de Partidos Políticos Locales; es decir, de las certificaciones levantadas por los servidores electorales del Instituto, se desprende que éstos certificaron exclusivamente el hecho de que no se reunió el mínimo de ciudadanos afiliados para celebrar las asambleas en cita, mas no así la celebración de actos políticos como lo pretende hacer valer la interesada, puesto que a pesar de haberse establecido por cuenta de los servidores electorales tal posibilidad, la organización política solicitante, por conducto de sus representantes, declinó a optar por ello.

También ofreció en dicho acto, las listas de ciudadanos afiliados en las asambleas antes referidas para acreditar el número de asistentes a las mismas, de las que se desprende que acudieron el número de afiliados a que hace referencia el cuadro anterior, pero sólo con el propósito de dar cumplimiento con la fracción II del artículo 39 del Código Electoral, en relación con el diverso 43, fracción I, del mismo cuerpo de leyes en consulta, y no así a la celebración de una actividad política independiente, con el propósito de compenetrarse o posesionarse directamente con la ciudadanía, ante la posibilidad de que

ésta se afiliara o simpatizara en lo futuro con la organización política que pretende constituirse en partido político, de manera tal que la prueba que se analiza y se valora no es pertinente para acreditar tal extremo; así mismo, de la adminiculación de documentales privadas con las públicas señaladas con anterioridad, únicamente se desprende que no se pudieron celebrar las asambleas municipales ante la falta de quórum legal, y que éstas a pesar del señalamiento de los servidores electorales correspondientes, no se desprende que continuaron como actividades políticas independientes, por lo que dichas pruebas resultan improcedentes para acreditar que la organización política solicitante, llevó a cabo actividades políticas independientes con el ánimo de compenetrarse o posesionarse directamente con la ciudadanía, ante la posibilidad de que éstos se afilien o simpaticen en lo futuro con la organización política que pretende en constituirse en partido político, pues se trata de las actas levantadas con motivo de aquellas asambleas a llevarse a cabo en los municipios del Estado y que por no agotarse el requisito de quórum para la celebración de las mismas, resultaron fallidas, de modo tal que su propósito particular nunca fue constituirse para llevar a cabo actividad política, sino para agotar un requisito específico y distinto establecido por el Código Electoral de la entidad, y más aún que ante la posibilidad de convertirlo en eso, una actividad política independiente, de tales constancias no se desprende que ello se haya hecho así, de modo tal que las pruebas de mérito, se reitera, no acreditan los extremos que se pretenden probar, máxime cuando tales probanzas fueron enfrentadas con las otras exhibidas y adminiculadas a las mismas.

En este sentido, es importante destacar que si bien el artículo 26 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, señala que en el caso de que no se hayan reunido al menos los doscientos ciudadanos afiliados, para la celebración de la asamblea municipal, el representante del Instituto o en su caso el Notario Público, informará al responsable de la organización de la asamblea que podrá continuar con la reunión en su carácter de actividad política, por lo que la normatividad establece, es el derecho que tiene el responsable de la organización de manifestar su deseo de continuar dicha reunión en su carácter de actividad política, en la especie lo anterior no aconteció, por lo que tal prerrogativa no implica por sí el hecho de que efectivamente se haya realizado dicha actividad política, máxime que no existen medios de convicción ofrecidos por la Organización Política interesada de los que se desprenda que dichas actividades políticas se desarrollaron, ante la falta de quórum para llevar a cabo las asambleas municipales.

Por otra parte, es importante destacar lo previsto por los artículos 39, fracciones II y III, en relación con el diverso 43, fracciones I y II, ambos del Código Electoral del Estado de México.

El primero de los dispositivos mencionados, establece cuatro distintos requisitos a satisfacer por una organización política que pretenda constituirse como partido político, a saber:

- "...I. Formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, un programa de acción y los estatutos que normarían sus actividades como partido;
- II. Contar con al menos 200 afiliados en cada uno de, por lo menos, la mitad más uno de los municipios del estado;
- III. Haber realizado actividades políticas independientes de cualquier otra organización política, por lo menos durante el año anterior a la fecha en que se presente la solicitud de registro; y
- IV. Presentar la solicitud de registro por lo menos catorce meses antes del día de la elección."

Como se puede apreciar, el artículo 39 del Código Electoral determina como requisitos autónomos e independientes a satisfacer, los cuatro señalados en las fracciones transcritas.

La fracción II citada, está íntimamente relacionada con el contenido del artículo 43, en sus fracciones I y II, que señalan que son requisitos que deben cumplirse previamente a la solicitud como partido político, las siguientes:

- I. Celebrar una asamblea en cada uno de los municipios a que se refiere la fracción II del artículo 39 de este Código, en presencia de un funcionario del Instituto o, a falta de éste, de un Notario Público del Estado quien certificará:

El número de afiliados que concurrieron a la asamblea municipal, que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que eligieron delegados a la asamblea estatal constitutiva, y quienes fueron los electos; y

Que con las personas mencionadas en la fracción anterior quedaron formadas las listas de afiliados, con nombres, residencia y clave de la credencial de elector.

II. Celebrar una asamblea estatal constitutiva ante la presencia del funcionario que al efecto designe el Instituto, quien certificará:

- A. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes electos en las asambleas municipales;
- B. Que acreditaron por medio de las actas correspondientes que las asambleas se celebraron de acuerdo con lo prescrito en la fracción I de este artículo;
- C. Que se comprobó la identidad de los delegados a la asamblea estatal;
- D. Que fueron aprobados su declaración de principios, programa de acción y estatutos; y
- E. Que se formaron listas de afiliados con los demás militantes con que cuenta la organización en el Estado, con el objeto de satisfacer el requisito mínimo de afiliados a que se refiere la fracción II del artículo 39 de este Código.

Ello es así, toda vez que la asamblea que se lleve a cabo en el municipio de que se trate, tendrá como propósito sancionar la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; que sus concurrentes suscriban el documento de manifestación formal de afiliación; y que tales personas elijan delegados a la asamblea estatal constitutiva, estableciendo las personas sobre las que recaiga tal nombramiento; y que con las personas que asistieron a la asamblea de mérito, quedaron formadas las listas de afiliados, con nombres, residencia y clave de la credencial de elector.

En este orden de ideas, la convocatoria a las asambleas a llevarse a cabo en los municipios, su contenido y desarrollo, debe de atender a tal propósito, es decir, tienen una finalidad específica determinada por el Código, es pues su propósito jurídico.

En consecuencia, el propósito jurídico de la asamblea estatal constitutiva, es la asistencia de los delegados propietarios o suplentes electos en las asambleas municipales, para el efecto de acreditar que en las asambleas llevadas a cabo en los municipios se cumplieron con los requisitos de sancionar la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; que sus concurrentes suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; y que tales personas eligieron a sus delegados, a la asamblea estatal constitutiva, y establecieron las personas sobre las que recaiga tal nombramiento; así como que con las personas que asistieron a las asambleas celebradas en los municipios, quedaron formadas las listas de afiliados, con nombres, residencia y clave de la credencial de elector.

De lo anterior se deduce que, tanto las asambleas a celebrarse en los municipios por la organización política que pretende constituirse en partido político, como la asamblea estatal constitutiva, tienen un contenido y propósito específico, agotar los requisitos establecidos en las fracciones I y II del artículo 43 del Código Electoral del Estado de México, de modo tal que ese se constituye, se insiste, en su propósito jurídico.

Ahora bien, la celebración de asambleas en los municipios de que se trate por la organización política que pretende constituirse en partido político, servirán para satisfacer el requisito previsto en la fracción II del artículo 39 del Código Electoral, cuando en ellas hayan participado cuando menos doscientas personas afiliadas a la organización política, siempre y cuando en estas asambleas se hubieren cubierto los requisitos de ley, en cuando menos la mitad más uno de los municipios del Estado, lo que confirma que su propósito específico es el agotamiento del requisito previsto en el artículo 39, fracción II, del Código Electoral en cita.

Por tanto, su convocatoria, desarrollo y conclusión, obedece a la satisfacción específica de requisitos previstos en el Código, por lo que no puede llevarse más allá su sentido, pues ello equivale a desnaturalizarlas, lo que desde luego no es jurídicamente dable.

El propósito de tales asambleas es siempre transitorio, cumplir con los requisitos establecidos por el Código Electoral para que la organización política pueda constituirse en partido político.

Así, no puede confundirse la celebración de las asambleas que han de llevarse a cabo en los municipios para satisfacer precisamente el requisito previsto en la fracción II del artículo 39 del Código Electoral en comento, ni la propia asamblea estatal constitutiva, que tiene como propósito a su vez satisfacer los requisitos previstos en el numeral 43 del Código Electoral en estudio, con una actividad política independiente llevada a cabo por la organización política que pretende constituirse como partido político, durante el año anterior a la fecha en que presenta su solicitud de registro, pues además de constituir un requisito distinto, lo es autónomo e independiente, ya que implica la realización de una

serie de actividades que tiendan a compenetrarse o posesionarse directamente con la ciudadanía, ante la posibilidad de que éstos se afilien o simpaticen en lo futuro con la organización política que pretende en constituirse en partido político.

En este sentido, el propósito de la actividad política de la organización de que se trate que busque constituirse en partido político será siempre permanente, ya que aún en el supuesto de haberse constituido en partido político, el propósito de tal actividad será compenetrarse o posesionarse directamente con la ciudadanía, ante la posibilidad de que éstos se afilien o simpaticen en lo futuro con el en ese momento partido político.

Bajo esta consideración, la actividad política independiente tiene como propósito uno muy distinto al de las asambleas que han de llevarse a cabo en los municipios del Estado y de la asamblea estatal constitutiva, ya que la primera tiene una finalidad permanente, el compenetrarse o posesionarse directamente con la ciudadanía, ante la posibilidad de que éstos se afilien o simpaticen en lo futuro con la organización política que pretende en constituirse en partido político, lo que hace de suyo un requisito distinto a satisfacer por la organización política de mérito, y el segundo, la celebración de asambleas en los municipios y de la asamblea estatal constitutiva, tiene el interés transitorio de cumplir con un requisito específico que el Código le establece, acreditar que se cuenta con al menos 200 afiliados en cada uno de, por lo menos, la mitad más uno de los municipios del Estado, que en asambleas celebradas en términos del Código, agotaron los supuestos previstos en el artículo 43, fracción I, del Código Electoral, y por lo que toca a la asamblea estatal constitutiva, como su nombre lo establece, su propósito es ese, constituirse como partido político.

En tal virtud, es claro que se trata de dos requisitos distintos, no sólo por lo expuesto, sino por razón de que el propio Cuerpo de Leyes en estudio así lo determina.

Así, dichas actividades no se complementan con alguna otra que tenga por objeto que la Organización Política interesada, se compenetre o posicione directamente con la ciudadanía, ante la posibilidad de que éstos en un futuro se afilien a la asociación ya en su carácter de Partido Político.

La exigencia legal en referencia, evidentemente tiene por objeto imponer como requisito que las organizaciones políticas que aspiran a constituirse como partido político se encuentren funcionando de manera constante y que cuenten con cierta experiencia en las actividades político electorales de la entidad, como garantía de que, una vez obtenido el registro, se encontrarán en condiciones de cumplir eficazmente con los fines fijados a los partidos políticos en la legislación electoral local.

Es decir, en el sistema político electoral Mexicano, existe una correlación natural y de Instrumento necesario a fin fundamental, entre las diversas disposiciones que prevén los requisitos para que una organización de ciudadanos pueda obtener su registro como partido político estatal y aquellas que regulan las importantes funciones de tales institutos políticos dentro de la estructura del Estado constitucional democrático, puesto que sólo las organizaciones que demuestren plenamente la satisfacción de los elementos constitutivos esenciales, entre los que destacan un número significativo de miembros, militantes o simpatizantes distribuidos en un importante número de regiones de la geografía estatal, así como la realización de actividades políticas previas, evidencian que dichas organizaciones se encuentran en condiciones de cumplir eficazmente con los altos fines que les devendrán en caso de otorgarles el registro, como principales protagonistas de las contiendas comiciales, confiándoles la intermediación entre la ciudadanía y el Estado, respecto de las actividades que a uno y al otro les corresponden en materia político-electoral.

En este orden de ideas, de la valoración de los medios probatorios que aporta la Organización Política solicitante, se advierte la carencia de elementos de convicción para acreditar la realización de actividades políticas independientes de otra Organización Política, incumpliendo de esta forma con uno de los propósitos centrales conferidos a las organizaciones políticas, consistente en coadyuvar al desarrollo de la vida democrática de la entidad mediante el fomento de la participación política de los ciudadanos; es decir, para garantizar este objetivo se exige el cumplimiento de dicho requisito que se vincula a su presencia pública y al conocimiento de su trayectoria en la realización de actividades políticas, como garantía de que una vez obtenido el registro, se encontrarán en condiciones de cumplir eficazmente como ya se ha dicho con los fines fijados a los partidos en la legislación local.

Es importante destacar el carácter público que tiene el registro de un partido político, tomando en cuenta que los derechos políticos y en particular el de asociación política es de naturaleza bilateral, pues por un lado tutela el derecho de los solicitantes de asociarse y por otro el de la comunidad política

de tener a su alcance ofertas políticas viables y con ideales bien definidos de lo cual este Instituto debe ser garante; y en el presente caso se advierte que la organización no cumple con dichas cualidades, ya que tan solo limitó el cumplimiento del requisito en cuestión a la organización de asambleas municipales, que ante todo, como se ha reiterado, dichas asambleas se constituyen en uno de los requisitos que debe cumplir toda Organización Política que pretenda constituirse como Partido Político Local, aunado a que de los demás medios de prueba aportados, no se desprende la realización de dichas actividades.

A mayor abundamiento, se debe precisar que no obstante que la realización de las asambleas municipales por parte de la Organización Política denominada "Futuro Democrático A.C.", se desarrollo del día seis de junio del año dos mil siete, al día seis de diciembre de dos mil siete, lo que se traduce en un lapso de seis meses, cuando la exigencia legal hace referencia al plazo de un año, razón por la cual, no se acredita el supuesto relativo de realizar actividades políticas por lo menos durante el año anterior a la solicitud formal de su registro, por lo que en consecuencia, se tiene por incumplida la obligación prevista en la fracción III del artículo 39 del Código Electoral del Estado de México, toda vez que la Organización Política interesada no aportó medios de prueba aptos para acreditar el requisito legal en referencia.

En mérito de lo anterior, del análisis y valoración de los medios de prueba aportados por la Organización Política de referencia, no se acredita el cumplimiento del requisito contenido en el artículo 39, fracción III, del Código Electoral del Estado de México."

Continuando con el análisis y verificación de la documentación, el artículo 56, en relación con el numeral 2. del Anexo de Análisis y Revisión, ambos del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, este Consejo General realizó una revisión física de los expedientes de las Asambleas Municipales y Estatal Constitutiva certificadas por personal del Instituto, a efecto de que éstos se encontraran ordenados de manera cronológica a su celebración y contengan la documentación que se precisa en el Anexo citado, encontrando que todos y cada uno de los expedientes de las asambleas cuentan con:

- Oficio de aviso de celebración de la Asamblea Municipal y Estatal Constitutiva.
- Oficio de comisión del representante del Instituto.
- Orden del Día.
- Lista de afiliados de los municipios.
- Formatos de afiliación, verificados en el mesa de registro.
- Ejemplar de los Documentos Básicos aprobados en la Asamblea Municipal o Estatal Constitutiva.
- Relación de integrantes del Comité Municipal electos en las asambleas respectivas.
- Relación de Delegados, propietarios y suplentes, electos en las asambleas municipales.
- Acta de certificación.

Por lo que, cumplen satisfactoriamente con lo estipulado en este punto de la Metodología.

Ahora bien, la Organización Política programó un total de doscientas ochenta y siete (287) asambleas municipales, de la cuales este Consejo General precisa cuáles fueron las asambleas municipales que se certificaron al contar con un mínimo de afiliados de 200 ciudadanos, y sobre las cuales versará el análisis y revisión, siendo éstas las siguientes:

No.	Municipio	Fecha	Afiliados presentes (Quórum)
1	Naucalpan	13/junio/07	237
2	Valle de Chalco	16/junio/07	238
3	Atizapán de Zaragoza	19/junio/07	239
4	Chicoloapan	01/julio/07	221
5	Tlalnepantla	03/julio/07	274
6	Teoloyucan	04/julio/07	212
7	Tultitlán	16/julio/07	206
8	Cuautitlán	19/julio/07	228
9	Tultepec	26/julio/07	222
10	Melchor Ocampo	27/julio/07	228
11	Coyotepec	03/agosto/07	237
12	Metepc	14/agosto/07	228

No.	Municipio	Fecha	Afiliados presentes (Quórum)
13	Huehuetoca	17/agosto/07	231
14	Zinacantepec	24/agosto/07	201
15	San José del Rincón	24/agosto/07	219
16	Jiquipilco	25/agosto/07	204
17	Tejupilco	31/agosto/07	202
18	Toluca	03/septiembre/07	212
19	Jilotepec	04/septiembre/07	245
20	Ixtlahuaca	07/septiembre/07	236
21	Nicolás Romero	09/septiembre/07	201
22	Villa del Carbón	10/septiembre/07	203
23	Acambay	26/septiembre/07	295
24	San Mateo Atenco	29/septiembre/07	245
25	San Bartolo, Morelos	11/octubre/07	276
26	Chimalhuacan	18/octubre/07	209
27	Tlalmanalco	27/octubre/07	207
28	Ixtapaluca	29/octubre/07	240
29	Ozumba	03/noviembre/07	240
30	Atlautla	03/noviembre/07	226
31	Cuautitlán Izcalli	08/noviembre/07	210
32	Almoloya de Juárez	08/noviembre/07	230
33	Chalco	20/noviembre/07	206
34	Tlanguistenco	21/noviembre/07	236
35	Tonatico	23/noviembre/07	231
36	Ixtapan de la Sal	23/noviembre/07	229
37	Villa Guerrero	23/noviembre/07	228
38	Tenancingo	24 /noviembre/07	229
39	Jaltenco	24/noviembre/07	210
40	Coatepec Harinas	24/noviembre/07	215
41	Tlatlaya	25/noviembre/07	243
42	Luvianos	25/noviembre/07	220
43	Ocoyoacac	25/noviembre/07	236
44	Mexicaltzingo	26/noviembre/07	249
45	Tepotzotlán	26/noviembre/07	210
46	Atlacomulco	26/noviembre/07	212
47	Ayapango	26/noviembre/07	239
48	San Martín de las Pirámides	27/noviembre/07	341
49	Temoaya	27/noviembre/07	236
50	Villa de Allende	27/noviembre/07	218
51	Isidro Fabela	27/noviembre/07	246
52	Teotihuacan	27/noviembre/07	201
53	Acolman	27/noviembre/07	308
54	Calimaya	28/noviembre/07	250
55	Jilotzingo	28/noviembre/07	214
56	Chapultepec	28/noviembre/07	245
57	Juchitepec	28/noviembre/07	240
58	Jocotitlán	29/noviembre/07	239
59	Tecámac	29/noviembre/07	220
60	Nezahualcoyotl	29/noviembre/07	233
61	Sultepec	29/noviembre/07	215
62	San Felipe del Progreso	29/noviembre/07	317
63	Coacalco	29/noviembre/07	212
64	Amecameca	29/noviembre/07	222
65	Almoloya de Alquisiras	29/noviembre/07	271

No.	Municipio	Fecha	Afiliados presentes (Quórum)
66	Zacualpan	29/noviembre/07	252
67	Rayón	29/noviembre/07	205
68	Valle de Bravo	29/noviembre/07	217
69	Amatepec	29/noviembre/07	233
70	Villa Victoria	04/diciembre/07	245
71	Malinalco	04/diciembre/07	246
72	La Paz	04/diciembre/07	220
73	Otumba	05/diciembre/07	233
74	Temascaltepec	05/diciembre/07	217
75	Amanalco	06/diciembre/07	273
76	Texcaltitlan	06/diciembre/07	245
77	Ixtapan del Oro	06/diciembre/07	209
78	Otzolotepec	06/diciembre/07	200
79	Ecatepec	06/diciembre/07	238

Respecto de las asambleas municipales celebradas los días 4, 5 y 6 de diciembre del año dos mil siete, se considera que las mismas son validas por las siguientes circunstancias de hecho y de derecho:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 9, primer párrafo, prevé la garantía individual de libertad de asociación, al establecer que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito y que solo los ciudadanos de la República podrán ejercerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 35, fracción III, contempla como prerrogativa de los ciudadanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, fracción I, establece, entre otros aspectos, que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las normas para su registro legal;

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 12, primer párrafo, prevé que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; que su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la ley y que solo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos;

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 29, fracción IV, que los ciudadanos del Estado tienen como prerrogativa la de asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Estado y de sus Municipios;

Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 1, fracciones I y II, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de México, que regula las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político electorales de los ciudadanos del Estado de México; y la organización, función, derechos y obligaciones de los partidos políticos;

Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 8, señala que es derecho de los ciudadanos constituir partidos políticos locales y pertenecer a ellos y que el propio Código Electoral establece las normas que deben cumplirse para su constitución y registro;

Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 35, fracción II, establece que para efectos del mismo, se consideran como partidos políticos locales, aquellos que cuentan con registro otorgado por el Instituto Electoral del Estado de México;

Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 38, párrafos primero y segundo, dispone que los ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local, deberán ostentarse con una denominación propia y emblema, que para efectos de dicho ordenamiento legal se les considerará como la Organización y que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México debe emitir

un reglamento que establezca los términos y procedimientos para el registro de partidos políticos locales, en el que deberá observarse la respectiva garantía de audiencia;

Por lo que hace a los partidos políticos, en similares términos, tanto la Constitución Política vigente en el Estado de México y el Código Electoral de la Entidad, en su artículo 33, establecen que son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; que su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por el propio Código

A su vez, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de México, en cuya integración participan el Poder legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, en sus respectivos ámbitos competenciales; asimismo, precisa que el Consejo General del Instituto, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto; asimismo, el artículo 81 del Código Electoral del Estado de México, señala como fines del Instituto, entre otros: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática. II. Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos

De los anteriores dispositivos se puede advertir el reconocimiento constitucional del derecho de asociación como un derecho subjetivo público fundamental, a través del cual se propicia el pluralismo político y la participación de la ciudadanía en la formación del gobierno. De esta manera, la libertad de asociación política constituye una *conditio sine qua non* de todo régimen democrático, pues sin la existencia de este derecho fundamental no sólo se impediría la formación de partidos políticos y de asociaciones de diversos signos ideológicos sino que el mismo principio de sufragio universal quedaría socavado. Así las cosas, es posible afirmar que el derecho de asociación está en la base de la formación de los partidos y asociaciones políticas.

Asimismo, se advierte que entre los fines del Instituto se encuentran, el contribuir al desarrollo de la vida democrática en la entidad y el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

En este sentido, el Código Electoral del Estado de México prevé procedimientos para que nuevas fuerzas políticas significativas puedan eventualmente acceder al espectro político mediante la obtención de su registro como partidos políticos locales, como formas de asociación que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política en la entidad, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Para efecto de lo anterior, esta Autoridad Electoral está investida de facultades para verificar que las organizaciones interesadas satisfagan los requisitos necesarios para constituirse como partidos políticos, lo cual debe realizarse observando los referidos principios rectores de la materia electoral.

Dichos requisitos se encuentran contenidos en los artículos 38 a 44 del Código Electoral del Estado de México, y han sido desarrollados en el mencionado reglamento, en los que se establecen de manera específica, los términos y el procedimiento para la constitución y registro de partidos políticos locales.

El mencionado procedimiento consiste en un conjunto de pasos ordenados y secuenciales que deben ser satisfechos por las agrupaciones solicitantes de forma concatenada; en cada uno de ellos se señalan las actividades y los términos en que estas deben realizarse. De igual forma, en un particular apartado se indica la metodología para la revisión de dichos requisitos y los pasos que deberá llevar a cabo la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos. Así, el capítulo Séptimo del reglamento en comento, establece un procedimiento detallado para el análisis y revisión de las constancias presentadas por la Organización Política a efecto de lograr su constitución como Partido Político local.

A propósito de lo anterior, en la fracción III del artículo 43 del Código Electoral del Estado de México se dispone:

"A partir de la notificación al Instituto del propósito de constituirse como partido político, la organización contará con un plazo de un año para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo".

En el mismo sentido, en el artículo 17 del Reglamento en cita, se señala:

"...Una vez aprobado el dictamen por el Consejo General, la Comisión notificará por conducto del Secretario Técnico, a la dirigencia de la Organización Política que cuenta con un año para cumplimentar los requisitos del registro a los que hace referencia la fracción III del artículo 43 del Código;..."

Entre los requisitos a que se refieren los artículos antes transcritos, mismos que deben cumplir las organizaciones interesadas dentro de ese año, se encuentran los relativos a la celebración de asambleas en cada uno de, por lo menos, la mitad más uno de los municipios del Estado, así como una Asamblea Estatal Constitutiva.

En el caso concreto, el plazo de un año comenzó a correr "del once de diciembre del año dos mil seis al diez de diciembre del año dos mil siete", según se desprende del Acuerdo número 20, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en sesión ordinaria del 25 de mayo del 2007, denominado "Dictamen que declara la procedencia del escrito de información relativo a la intención de iniciar el procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local a la Organización Política Futuro Democrático A.C., a denominarse Partido Futuro Democrático".

Tomando en cuenta lo expuesto con anterioridad y del análisis preliminar de las constancias que obran agregadas a la solicitud formal de registro presentada por la organización política interesada, particularmente de las actas de certificación de las asambleas municipales, documentales que al tener el carácter de públicas y no existir prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieren, se les concede valor probatorio pleno, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 337, párrafo primero, fracción I en relación con el 336, fracción I, apartado B del Código de la materia, se advierte que el requisito en cuestión se tiene por acreditado en virtud de que dentro del plazo aludido, la Organización Política interesada llevo a cabo sus Asambleas Municipales, las cuales se realizaron dentro del tiempo establecido en el citado Acuerdo para tales efectos.

En tal virtud, se considera que se encuentra satisfecho el requisito a que refiere el artículo 43, fracción III, en relación con la fracción I del Código Electoral vigente en la entidad.

Ahora bien, iniciando con el estudio de las asambleas en mención, respecto del numeral 2.1 del Anexo de Análisis y Revisión del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, se procede a verificar que las asambleas municipales se hayan realizado en el municipio, hora, fecha y lugar de acuerdo con el oficio de aviso de la organización, conforme se detalla a continuación:

No.	Asambleas Municipales	Hora programada	Hora de inicio	Solicitud plazo de 30 min. (art. 25 reglamento)	Fecha Coincide con el oficio de aviso	Lugar coincide con el oficio de aviso
1	Naucalpan	15:00	15:20	Sí	Sí	Sí
2	Valle de Chalco	10:30	11:01	Sí	Sí	Sí
3	Atizapán de Zaragoza	15:00	15:00	No	Sí	Sí
4	Chicoloapan	10:30	11:00	Sí	Sí	Sí
5	Tlalnepantla	12:30	12:30	No	Sí	Sí
6	Teoloyucan	12:30	12:41	Sí	Sí	Sí
7	Tultitlán	10:30	10:58	Sí	Sí	Sí
8	Cuautitlán	14:30	14:57	Sí	Sí	Sí
9	Tultepec	13:00	13:00	No	Sí	Sí
10	Melchor Ocampo	11:30	12:00	Sí	Sí	Sí
11	Coyotepec	12:00	12:30	Sí	Sí	Sí
12	Metepec	17:30	17:42	Sí	Sí	Sí
13	Huehuetoca	11:00	11:30	Sí	Sí	Sí
14	Zinacantepec	10:30	10:55	Sí	Sí	Sí
15	San José del Rincón	12:30	12:51	Sí	Sí	Sí
16	Jiquipilco	10:00	10:30	Sí	Sí	Sí
17	Tejupilco	13:00	13:30	Sí	Sí	Sí
18	Toluca	12:00	12:25	Sí	Sí	Sí
19	Jilotepec	12:00	12:00	No	Sí	Sí
20	Ixtlahuaca	15:00	15:00	No	Sí	Sí
21	Nicolás Romero	11:00	11:31	Sí	Sí	Sí
22	Villa del Carbón	11:30	12:00	Sí	Sí	Sí
23	Acambay	14:00	14:00	No	Sí	Sí
24	San Mateo Atenco	18:30	18:30	No	Sí	Sí

No.	Asambleas Municipales	Hora programada	Hora de inicio	Solicitud plazo de 30 min. (art. 25 reglamento)	Fecha coincide con el oficio de aviso	Lugar coincide con el oficio de aviso
25	San Bartolo, Morelos	14:30	15:00	Sí	Sí	Sí
26	Chimalhuacan	17:00	17:29	Sí	Sí	Sí
27	Tlalmanalco	17:00	17:00	No	Sí	Sí
28	Ixtapaluca	11:00	11:30	Sí	Sí	Sí
29	Ozumba	12:10	12:19	Sí	Sí	Sí
30	Atlautla	15:00	15:30	Sí	Sí	Sí
31	Cuautitlán Izcalli	16:00	16:20	Sí	Sí	Sí
32	Almoloya de Juárez	17:00	17:00	No	Sí	Sí
33	Chalco	17:30	18:00	Sí	Sí	Sí
34	Tiangustenco	16:00	16:30	Sí	Sí	Sí
35	Tonatico	11:00	11:30	Sí	Sí	Sí
36	Ixtapan de la Sal	13:30	14:00	Sí	Sí	Sí
37	Villa Guerrero	16:30	17:00	Sí	Sí	Sí
38	Tenancingo	11:00	11:18	Sí	Sí	Sí
39	Jaltenco	16:00	16:30	Sí	Sí	Sí
40	Coatepec Harinas	17:00	17:10	Sí	Sí	Sí
41	Tlatlaya	14:30	15:00	Sí	Sí	Sí
42	Luvianos	16:00	16:00	No	Sí	Sí
43	Ocoyoacac	17:00	17:25	Sí	Sí	Sí
44	Mexicaltzingo	14:00	14:00	No	Sí	Sí
45	Tepotzotlán	17:00	17:30	Sí	Sí	Sí
46	Atlaquemulco	17:00	17:30	Sí	Sí	Sí
47	Ayapango	19:00	19:30	Sí	Sí	Sí
48	San Martín de las Pirámides	13:00	13:30	Sí	Sí	Sí
49	Temoaya	15:00	15:30	Sí	Sí	Sí
50	Villa de Allende	16:00	16:00	No	Sí	Sí
51	Isidro Fabela	17:00	17:11	Sí	Sí	Sí
52	Teotihuacan	17:00	17:00	No	Sí	Sí
53	Acolman	19:00	19:00	No	Sí	Sí
54	Calimaya	12:00	12:14	Sí	Sí	Sí
55	Jilotzingo	14:00	14:30	Sí	Sí	Sí
56	Chapultepec	17:00	17:00	No	Sí	Sí
57	Juchitepec	19:00	19:26	Sí	Sí	Sí
58	Jocotitlán	11:00	11:30	Sí	Sí	Sí
59	Tecámac	11:00	11:15	Sí	Sí	Sí
60	Nezahualcoyotl	12:00	12:25	Sí	Sí	Sí
61	Sultepec	12:00	12:30	Sí	Sí	Sí
62	San Felipe del Progreso	13:10	13:10	No	Sí	Sí
63	Coacalco	14:00	15:22	No	Sí	Sí
64	Amecameca	14:00	14:30	Sí	Sí	Sí
65	Almoloya de Alquisiras	14:00	14:00	No	Sí	Sí
66	Zacualpan	14:00	14:05	No	Sí	Sí
67	Rayón	14:00	14:30	Sí	Sí	Sí
68	Valle de Bravo	16:00	16:30	Sí	Sí	Sí
69	Amatepec	16:40	16:40	No	Sí	Sí
70	Villa Victoria	11:00	11:00	No	Sí	Sí
71	Malinalco	16:00	16:15	Sí	Sí	Sí
72	La Paz	16:00	16:30	Sí	Sí	Sí
73	Otumba	17:00	17:30	Sí	Sí	Sí
74	Temascaltepec	17:00	16:00	No	Sí	Sí
75	Amanalco	16:00	16:00	No	Sí	Sí
76	Texcaltitlan	17:00	17:00	No	Sí	Sí
77	Ixtapan del Oro	17:00	17:30	Sí	Sí	Sí
78	Otzolotepec	17:00	17:30	Sí	Sí	Sí
79	Ecatepec	17:00	17:30	Sí	Sí	Sí

En cuanto al municipio de Valle de Chalco, no pasa por alto para esta Consejo General, el hecho de que esta asamblea inicio un minuto después del plazo de treinta minutos solicitado al representante del Instituto, al respecto es de precisar que en la sesión Décima Primera de esta Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos de fecha treinta y uno de enero del presente año el Lic. Samuel Figueroa Flores, servidor electoral adscrito a la Dirección de Partidos Políticos explico los motivos del

porque inicio esta asamblea un minuto después del plazo concedido, siendo estos, el hecho de que la Organización solicito el plazo de los treinta minutos para que en punto de las once horas, iniciara la verificación de la asistencia de los ciudadanos, explicando el servidor que se cumplió con el plazo de treinta minutos y acto seguido en el minuto inmediato, diera inicio el conteo de afiliados, como se narra en el acta de certificación.

Conforme al artículo 336 fracción I, Literal B, del Código Electoral del Estado de México, el acta donde se certifica esta Asamblea Municipal es una documental pública, por lo que, en términos del artículo 337 fracción I del mismo ordenamiento legal, tiene pleno valor probatorio, en este contexto y en relación con los artículos 23 y 25 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, en la certificación de la asamblea municipal por parte del representante del Instituto, se hacen constar los hechos y circunstancias que ocurrieron en dicho acto; por tanto se concluye que efectivamente el representante del Instituto no conculcó el ejercicio del derecho solicitado por la Organización correspondiente al plazo de 30 minutos, por tanto, es procedente concluir que el inicio de la verificación de los ciudadanos afiliados se realizó en el minuto inmediato siguiente, aunado a que la norma no prevé que la verificación tenga que dar inicio dentro del plazo de los 30 minutos referidos,

Aunado a lo anterior, de conformidad con el principio general de derecho de conservación de los actos válidamente celebrados, el cual tiene especial relevancia en el derecho electoral mexicano, no deben dañarse los derechos de terceros, que en el caso en concreto son los ciudadanos que de acuerdo al derecho fundamental de asociación tienen la voluntad de formar un partido político, acto que no debe de ser viciado por irregularidades o imperfecciones menores, por tanto y como se puede apreciar del cuerpo del acta de la Asamblea Municipal de Valle de Chalco, existió el quórum necesario, se aprobaron los documentos básicos, se eligió dirigentes municipales así como delegados, es decir, cumplió con los requisitos que exige el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, por tanto se considera que de acuerdo al principio invocado es valido conservar el acto de celebración de asamblea por encima de los errores o imperfecciones menores que se pudiesen presentar, lo anterior tiene sustento por analogía en la Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que es del siguiente tenor textual:

PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN.—Con fundamento en los artículos 2o., párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 3o., párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo a una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 41, base tercera, párrafo primero y base cuarta, párrafo primero y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, párrafo 2, del código de la materia; 71, párrafo 2 y 78, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el principio general de derecho de conservación de los actos válidamente celebrados, recogido en el aforismo latino *in útil no debe ser viciado por lo inútil*, tiene especial relevancia en el derecho electoral mexicano, de manera similar a lo que ocurre en otros sistemas jurídicos, caracterizándose por los siguientes aspectos fundamentales: a) La nulidad de la votación recibida en alguna casilla y/o de determinado cómputo y, en su caso, de cierta elección, sólo puede actualizarse cuando se hayan acreditado plenamente los extremos o supuestos de alguna causal prevista taxativamente en la respectiva legislación, siempre y cuando los errores, inconsistencias, vicios de procedimiento o irregularidades detectados sean determinantes para el resultado de la votación o elección, y b) La nulidad respectiva no debe extender sus efectos más allá de la votación, cómputo o elección en que se actualice la causal, a fin de evitar que se dañen los derechos de terceros, en este caso, el ejercicio del derecho de voto activo de la mayoría de los electores que expresaron válidamente su voto, el cual no debe ser viciado por las irregularidades e imperfecciones menores que sean cometidas por un órgano electoral no especializado ni profesional, conformado por ciudadanos escogidos al azar y que, después de ser capacitados, son seleccionados como funcionarios a través de una nueva insaculación, a fin de integrar las mesas directivas de casilla; máxime cuando tales irregularidades o imperfecciones menores, al no ser determinantes para el resultado de la votación o elección, efectivamente son insuficientes para acarrear la sanción anulatoria correspondiente. En efecto, pretender que cualquier infracción de la normatividad jurídico-electoral diera lugar a la nulidad de la votación o elección, haría nugatorio el ejercicio de la prerrogativa ciudadana de votar en las elecciones populares y propiciaría la comisión de todo tipo de faltas a la ley, dirigidas a impedir la participación efectiva del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.

Tercera Época:

Recurso de inconformidad. SC-I-RIN-073/94 y acumulados.—Partido Revolucionario Institucional.—21 de septiembre de 1994.—Unanimidad de votos

Recurso de inconformidad. SC-I-RIN-029/94 y acumulado.—Partido de la Revolución Democrática.—29 de septiembre de 1994.—Unanimidad de votos.

Recurso de inconformidad. SC-I-RIN-050/94.—Partido de la Revolución Democrática.—29 de septiembre de 1994.—Unanimidad de votos.

Nota: En sesión privada celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral aprobaron, por unanimidad de votos y declararon formalmente obligatoria la tesis de jurisprudencia número JD 01/98, en materia electoral, por así haberlo establecido al resolver el 11 de septiembre de 1998, por unanimidad de votos, el juicio de revisión constitucional electoral, SUP-JRC-066/98, promovido por el Partido Revolucionario Institucional.

Revista Justicia Electoral 1998, suplemento 2, páginas 19-20, Sala Superior, tesis S3ELJD 01/98.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 231-233.

Asimismo, y derivado de la explicación dada por el servidor electoral en mención, resulta aplicable el siguiente criterio de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.—*Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.*

Tercera Época

Recurso de apelación. SUP-RAP-020/2000.—Democracia Social, Partido Político Nacional.—6 de junio de 2000.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001.—José Luis Amador Hurtado.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-127/2001.—Sandra Rosario Ortiz Noyola.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 27-28, Sala Superior, tesis S3ELJ 29/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 97-99.

Por lo que respecta a las asambleas realizadas en los municipios de Valle de Chalco y Atizapan de Zaragoza, de las respectivas actas de certificación se aprecia que en el rubro correspondiente al día, mes y año de celebración de la misma, se anotó erróneamente que el año de la celebración lo fue en dos mil seis, lo cual obviamente no pudo ser así, como se acredita con el sello de la Dirección de Partidos Políticos estampado en el cuerpo de las actas, y del propio escrito de aviso de realización de asambleas de la organización política; por tanto, es un error no imputable a dicha organización, y en este contexto no afecta la validez de estas asambleas.

En cuanto a las asambleas realizadas en los municipios de La Paz y Temascaltepec, en el primero se observa que en el rubro correspondiente al mes, se anotó noviembre siendo lo correcto el mes de diciembre; lo que se desprende del propio sello de la Dirección de Partidos Políticos estampado en el cuerpo del acta y del escrito de aviso de realización de la asamblea programada por la organización, por tanto, es un error no propio de la organización, y por consecuencia no afecta la validez de la asamblea; en el segundo de los casos, la hora contemplada para dar inicio a la asamblea en el escrito de aviso es a las diecisiete horas, pero el representante del Instituto señala en el acta que la verificación de afiliados presentes da inicio a las dieciséis horas; circunstancia que no es posible en los términos narrados, ya que de esta acta se desprende que a las dieciséis con horas con quince minutos

el representante del Instituto se acreditó con el responsable de la organización de la asamblea, por tanto se considera que existe un error en la hora que se registró en el inicio de la verificación, circunstancia que tampoco puede afectar la validez de la asamblea.

En lo concerniente a la asamblea realizada en el municipio de Coacalco, en el escrito de aviso de celebración, la hora señalada para su inicio es a las catorce horas, ahora bien, en el cuerpo del acta se aprecia cronológicamente que el representante del Instituto Electoral del Estado de México, anotó que la verificación de afiliados inició a las quince horas con veintidós minutos y concluyó a las quince horas con veinte minutos, siendo imposible este hecho en los términos narrados en el acta; al terminar el recuento el representante certificó la existencia de quórum de doscientos doce (212) afiliados con lo que se podía dar inicio a la asamblea, posteriormente a las quince horas con veintitrés minutos inició la lectura de los documentos básicos, se solicitó la dispensa de la lectura y la misma se aprobó; a las quince horas con veintitrés minutos se aprobaron los documentos básicos, así como a los integrantes del Comité Municipal; la elección de Delegados a la Asamblea Estatal ocurre a las quince horas con veinticuatro minutos, clausurando la asamblea a las quince horas con veinticinco minutos; por último se aprecia que el representante del Instituto, cierra el acta a las diecisiete horas con treinta y un minutos.

De lo anterior, se determina que es materialmente imposible que el desahogo de los puntos de la Orden del Día hayan ocurrido en un lapso de tres minutos, así como también es de imposible realización el que el inicio de la verificación de afiliados presentes en la asamblea haya iniciado a las quince horas con veintidós minutos (en la cual se contaron los formatos de doscientos doce afiliados presentes) y haya concluido a las quince horas con veinte minutos; por lo tanto, validamente puede concluirse que existe un error en la horas asentadas en las que se desahogaron los puntos de la Orden del Día, ya que no es lógico que éstos se hayan llevado a cabo en la forma y términos en la que están narrados en el acta, por tanto, las inconsistencias detectadas en el cuerpo de esta acta de asamblea municipal no son atribuibles a la Organización Política peticionaria, ya que esta no es la encargada de certificar los hechos o circunstancias que ocurren durante el desarrollo de las asambleas, y en consecuencia de lo anterior, al no ser un hecho imputable a la organización los errores en la anotación de la hora no pueden considerarse para afectar la validez de dicha asamblea, ya que se cumplió con el quórum necesario para dar inicio a la asamblea, así como para desahogar los puntos del orden del día, los cuales estuvieron apegados al Código y al Reglamento, es decir, la Organización Política cumplió con los requisitos necesarios para que la Asamblea Municipal tuviera validez; así por los argumentos aquí esgrimidos es aplicable al caso en comento la Jurisprudencia de de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuya voz indica: **DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.**

Continuando con la revisión y análisis que hace este Consejo General, en lo concerniente a confrontar el oficio de comisión del representante del Instituto para verificar que éste fue quien certificó la asamblea; de la revisión física de todos y cada uno de los expedientes, esta Comisión da cuenta de que efectivamente en todos los casos el representante designado fue quien certificó la asamblea correspondiente, como se desprende de las propias actas de certificación, por lo que este requisito se da por cumplido en términos de la parte final del primer párrafo del numeral 2.2 del citado Anexo.

Siguiendo con la metodología establecida en el numeral 2.1 del Anexo supraindicado, se procede a verificar que se haya cumplido con el Orden del Día de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento; el número de asistentes y el número de ciudadanos afiliados que sirvieron de base para declarar instalada la asamblea; que los Documentos Básicos hayan sido conocidos, discutidos y aprobados por los ciudadanos afiliados; que se haya elegido a la dirigencia municipal y a los delegados a la Asamblea Estatal Constitutiva; que el número de formatos de afiliación por lo menos sea igual al de ciudadanos inscritos en las listas de afiliación; y por último, que se hayan entregado los documentos señalados en el artículo 27 del Reglamento, por lo que a continuación se desarrolla el siguiente cuadro comparativo:

No.	Municipio	Orden del Día (Art. 24)	No. de asistentes	No. afiliados (Quórum)	Doc. Básicos aprobados	Comité Mpal. aprobado	Aprobación de Delegados	No. de afiliados en Lista	Entrega Doc. (Art. 27)
1	Naucalpan	Si	237	237	Si	Si	Si	265	Si

No.	Municipio	Orden del Día (Art. 24)	No. de asistentes	No. afiliados (Quórum)	Doc. Básicos aprobados	Comité Mpal. aprobado	Aprobación de Delegados	No. de afiliados en Lista	Entrega Doc. (Art. 27)
2	Valle de Chalco	Si	238	238	Si	Si	Si	340	Si
3	Atizapán de Zaragoza	Si	239	239	Si	Si	Si	271	Si
4	Chicoloapan	Si	221	221	Si	Si	Si	315	Si
5	Tlalnepantla	Si	274	274	Si	Si	Si	324	Si
6	Teoloyucan	Si	212	212	Si	Si	Si	263	Si
7	Tultitlán	Si	206	206	Si	Si	Si	253	Si
8	Cuautitlán	Si	228	228	Si	Si	Si	287	Si
9	Tultepec	Si	222	222	Si	Si	Si	248	Si
10	Melchor Ocampo	Si	228	228	Si	Si	Si	278	Si
11	Coyotepec	Si	237	237	Si	Si	Si	299	Si
12	Metepec	Si	228	228	Si	Si	Si	256	Si
13	Huehuetoca	Si	231	231	Si	Si	Si	237	Si
14	Zinacantepec	Si	201	201	Si	Si	Si	249	Si
15	San José del Rincón	Si	219	219	Si	Si	Si	306	Si
16	Jiquipilco	Si	204	204	Si	Si	Si	245	Si
17	Tejupilco	Si	202	202	Si	Si	Si	210	Si
18	Toluca	Si	212	212	Si	Si	Si	228	Si
19	Jilotepec	Si	245	245	Si	Si	Si	279	Si
20	Ixtlahuaca	Si	236	236	Si	Si	Si	293	Si
21	Nicolás Romero	Si	201	201	Si	Si	Si	233	Si
22	Villa del Carbón	Si	203	203	Si	Si	Si	277	Si
23	Acambay	Si	295	295	Si	Si	Si	306	Si
24	San Mateo Atenco	Si	245	245	Si	Si	Si	402	Si
25	San Bartolo, Morelos	Si	276	276	Si	Si	Si	335	Si
26	Chimalhuacan	Si	209	209	Si	Si	Si	246	Si
27	Tlalmanalco	Si	207	207	Si	Si	Si	293	Si
28	Ixtapaluca	Si	240	240	Si	Si	Si	303	Si
29	Ozumba	Si	240	240	Si	Si	Si	295	Si
30	Atlautla	Si	226	226	Si	Si	Si	243	Si
31	Cuautitlán Izcalli	Si	210	210	Si	Si	Si	255	Si
32	Almoloya de Juárez	Si	230	230	Si	Si	Si	355	Si
33	Chalco	Si	206	206	Si	Si	Si	249	Si
34	Tiangustenco	Si	236	236	Si	Si	Si	293	Si
35	Tonatico	Si	231	231	Si	Si	Si	270	Si
36	Ixtapan de la Sal	Si	229	229	Si	Si	Si	297	Si
37	Villa Guerrero	Si	228	228	Si	Si	Si	295	Si
38	Tenancingo	Si	229	229	Si	Si	Si	254	Si
39	Jaltenco	Si	210	210	Si	Si	Si	253	Si
40	Coatepec Harinas	Si	215	215	Si	Si	Si	296	Si
41	Tlatlaya	Si	243	243	Si	Si	Si	311	Si
42	Luvianos	Si	220	220	Si	Si	Si	250	Si
43	Ocoyoacac	Si	236	236	Si	Si	Si	271	Si
44	Mexicaltzingo	Si	249	249	Si	Si	Si	309	Si
45	Tepotzotlán	Si	210	210	Si	Si	Si	274	Si
46	Atlacomulco	Si	212	212	Si	Si	Si	244	Si
47	Ayapango	Si	239	239	Si	Si	Si	274	Si
48	San Martín de las Pirámides	Si	341	341	Si	Si	Si	349	Si
49	Temoaya	Si	236	236	Si	Si	Si	294	Si
50	Villa de Allende	Si	218	218	Si	Si	Si	236	Si
51	Isidro Fabela	Si	246	246	Si	Si	Si	348	Si
52	Teotihuacan	Si	201	201	Si	Si	Si	206	Si
53	Acolman	Si	308	308	Si	Si	Si	356	Si
54	Calimaya	Si	250	250	Si	Si	Si	330	Si
55	Jilotzingo	Si	214	214	Si	Si	Si	214	Si
56	Chapultepec	Si	245	245	Si	Si	Si	275	Si
57	Juchitepec	Si	240	240	Si	Si	Si	341	Si
58	Jocotitlán	Si	239	239	Si	Si	Si	267	Si
59	Tecámac	Si	220	220	Si	Si	Si	359	Si

No.	Municipio	Orden del Día (Art. 24)	No. de asistentes	No. afiliados (Quórum)	Doc. Básicos aprobados	Comité Mpal. aprobado	Aprobación de Delegados	No. de afiliados en Lista	Entrega Doc. (Art. 27)
60	Nezahualcoyotl	Si	233	233	Si	Si	Si	310	Si
61	Sultepec	Si	215	215	Si	Si	Si	237	Si
62	San Felipe del Progreso	Si	317	317	Si	Si	Si	435	Si
63	Coacalco	Si	212	212	Si	Si	Si	227	Si
64	Amecameca	Si	222	222	Si	Si	Si	245	Si
65	Almoloya de Alquisiras	Si	271	271	Si	Si	Si	356	Si
66	Zacualpan	Si	252	252	Si	Si	Si	360	Si
67	Rayón	Si	205	205	Si	Si	Si	233	Si
68	Valle de Bravo	Si	217	217	Si	Si	Si	294	Si
69	Amatepec	Si	233	233	Si	Si	Si	327	Si
70	Villa Victoria	Si	245	245	Si	Si	Si	264	Si
71	Malinalco	Si	246	246	Si	Si	Si	500	Si
72	La Paz	Si	220	220	Si	Si	Si	381	Si
73	Otumba	Si	233	233	Si	Si	Si	265	Si
74	Temascaltepec	Si	217	217	Si	Si	Si	273	Si
75	Amanalco	Si	273	273	Si	Si	Si	401	Si
76	Texcaltitlan	Si	245	245	Si	Si	Si	344	Si
77	Ixtapan del Oro	Si	209	209	Si	Si	Si	223	Si
78	Otzolotepec	Si	200	200	Si	Si	Si	227	Si
79	Ecatepec	Si	238	238	Si	Si	Si	290	Si

Este Consejo General, toma en consideración, que la Comisión dio cuenta de que en las Asambleas Municipales celebradas en Villa del Carbón, Atlautla, Ixtapan de la Sal y Tenancingo, se certificó en las Actas que en el recuento realizado al final el número de asistentes presentes era inferior a 200 ciudadanos, esta circunstancia fue notificada a la Organización Política, la cual manifestó textualmente en su garantía de audiencia, lo siguiente:

a. Como se hace constar en las Actas de las Asambleas Municipales de Villa del Carbón, Atlautla, Ixtapan de la Sal y Tenancingo, el recuento de asistentes por el personal del Instituto Electoral del Estado de México, se realizó posterior a la aprobación por unanimidad de los Documentos Básicos, de la elección de los integrantes del Comité Municipal y de los delegados a la Asamblea Estatal, y previo a la clausura de la referida Asamblea Municipal. Esta circunstancia por sí misma, no acredita fehacientemente que el número de afiliados presentes en la Asamblea Municipal al momento de aprobar los acuerdos referidos, fue menor al número de ciudadanos afiliados registrados al inicio de cada una de dichas Asambleas, que en todos los casos fue mayor a 200 afiliados.

A mayor abundamiento, el artículo 55, inciso i) del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, señala:

Artículo 55. ...

Se considerarán incumplidos los requisitos para declarar válida la celebración de una Asamblea Municipal o la estatal Constitutiva cuando se demuestren los siguientes supuestos:

i) Si del acta de certificación se desprende que no se cumplió con el mínimo de afiliados para aprobar válidamente los acuerdos."

Como se observa en las actas de las referidas Asambleas Municipales, el personal del Instituto Electoral realizó el recuento de asistentes posterior a la aprobación de los acuerdos de dichas Asambleas, por lo que no se puede afirmar que al momento de aprobar dichos acuerdos no se encontraba el mismo número de afiliados registrados al inicio de las mismas.

Cabe aclarar que para considerar válidos los acuerdos tomados en las Asambleas Municipales, la ley no obliga que sean aprobados por unanimidad de los presentes, por lo que para aprobar válidamente dichos acuerdos es suficiente la confirmación de la mitad más uno de los afiliados registrados al inicio de las referidas Asambleas.

b. De las actas de las Asambleas Municipales de referencia, se observa además que el recuento de afiliados presentes se realizó entre el penúltimo y el último punto del Orden del Día, aclarando que en los casos de Villa del Carbón y Tenancingo, media un minuto solamente entre dichos puntos del Orden del Día; mediando tres minutos únicamente en el caso de Atlautla y 5 minutos en el caso de Ixtapan de la Sal.

De lo anterior se desprende la imposibilidad material y humana del personal del Instituto Electoral, para realizar el recuento de los asistentes a la Asambleas Municipales de Villa del Carbón y Tenancingo, en

solamente un minuto, y en el caso de Atlautla en tres minutos, lo que permite suponer que dicho recuento no se realizó de manera confiable o exacta, aunado a que en las Asambleas Municipales referidas solamente uno de los asistentes del Instituto Electoral realizaba el recuento señalado.

c.Finalmente, no se puede soslayar la naturaleza de los asistentes a las Asambleas Municipales, que en muchos casos eran mujeres con niños y adultos mayores, los cuales podían tener en cualquier momento la necesidad de realizar alguna necesidad orgánica o sufrir un malestar físico, entre otros, considerando el tiempo que transcurrió en cada una de las Asambleas desde el registro de afiliados hasta la conclusión de la misma, que en todo caso rebasaba las dos horas, aunado a que dentro del área donde se realizaron las referidas Asambleas no se contaba con sanitarios o material de primeros auxilios.

Este Consejo General estima que del análisis de estas actas, a efecto de determinar si este hecho afecto la aprobación de los acuerdos en términos del artículo 55 inciso i), del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, se verifica plenamente que en todos los casos, el representante del Instituto certificó que el desarrollo de la Asamblea Municipal, en primer lugar se declaró el quórum, se realizó la aprobación de los documentos básicos, se eligieron a los integrantes del comité municipal y a los delegados a la Asamblea Estatal Constitutiva, y posteriormente se aprecia del cuerpo de todas estas actas, que el representante del Instituto realiza un recuento presencial, el cual, se destaca, se hace con posterioridad a la aprobación de los documentos básicos y la elección de los integrantes del comité municipal y de los delegados a la asamblea estatal, sin que en las referidas actas conste algún apartado en el que se indique el número de los asistentes que se encontraban presentes al aprobarlos, o bien, en el que se precisen los pormenores del número o el momento en que éstos salían o entraban al lugar donde se efectuaba la asamblea, de lo que se concluye que el hecho de que en el recuento presencial realizado al final ya no se encontraran 200 asistentes, en forma alguna acredita que no hubiesen estado presentes al momento de realizar dicha aprobación.

Por el contrario, existe la presunción de que los referidos actos se llevaron a cabo contando con la presencia de todos los asistentes al inicio del evento, pues con base en el principio ontológico, que refiere a que lo ordinario se presume y lo extraordinario se prueba, lo común en el caso, es que quien asiste a una reunión con el interés de conocer y en su caso aprobar los documentos básicos del partido del que será miembro, así como de elegir a quienes dirigirán el órgano municipal al que pertenecerá, permanezca en el evento hasta que dichos actos se materialicen, con independencia de lo ocurrido con posterioridad, momentos en que como lo señala la organización en su garantía de audiencia, pudieron haber salido a realizar alguna necesidad orgánica o incluso retirarse del lugar en vista de su prolongación.

Por lo que al operar en su favor una presunción, misma que no se encuentra desvirtuada con prueba alguna, dichas asambleas deben considerarse válidamente celebradas para los efectos correspondientes.

A mayor abundamiento, es de señalarse que ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 55 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, por los que se deban considerar inválida la celebración de una asamblea municipal constitutiva, se refieren expresamente a que el número de los asistentes certificados al inicio se mantenga hasta el fin de su celebración. En el entendido de que las causas de nulidad de los actos, máxime en una materia de interés público como lo es la electoral, deben aplicarse de manera estricto sensu, sin que haya lugar a aplicaciones análogas.

Por último, respecto de las asambleas municipales, para dar cumplimiento al artículo 55 segundo párrafo, incisos e), f), g) y h) del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, esta Comisión procede a verificar a través de las actas de certificación, que antes, durante y después del desarrollo de las asambleas municipales no se presentó ninguno de los supuestos establecidos en dicho artículo; para comprobar lo anterior se expone el siguiente cuadro:

No.	Municipio	Coacción hacia los repr. del IEEM	Coacción o violencia física o verbal, hacia los asistentes	Distribución de despensas, antes, durante o después de la asamblea	Convocatoria o información a un fin distinto a la de constituir un partido político local; o la prestación de un servicio público
1	Naucalpan	No	No	No	No
2	Valle de Chalco	No	No	No	No

No.	Municipio	Coacción hacia los repr. del IEEM	Coacción o violencia física o verbal, hacia los asistentes	Distribución de despensas, antes, durante o después de la asamblea	Convocatoria o información a un fin distinto a la de constituir un partido político local; o la prestación de un servicio público
3	Atizapán de Zaragoza	No	No	No	No
4	Chicoloapan	No	No	No	No
5	Tlalnepantla	No	No	No	No
6	Teoloyucan	No	No	No	No
7	Tultitlán	No	No	No	No
8	Cuautitlán	No	No	No	No
9	Tultepec	No	No	No	No
10	Melchor Ocampo	No	No	No	No
11	Coyotepec	No	No	No	No
12	Metepc	No	No	No	No
13	Huehuetoca	No	No	No	No
14	Zinacantepec	No	No	No	No
15	San José del Rincón	No	No	No	No
16	Jiquipilco	No	No	No	No
17	Tejupilco	No	No	No	No
18	Toluca	No	No	No	No
19	Jilotepec	No	No	No	No
20	Ixtlahuaca	No	No	No	No
21	Nicolás Romero	No	No	No	No
22	Villa del Carbón	No	No	No	No
23	Acambay	No	No	No	No
24	San Mateo Atenco	No	No	No	No
25	San Bartolo, Morelos	No	No	No	No
26	Chimalhuacan	No	No	No	No
27	Tlalmanalco	No	No	No	No
28	Ixtapaluca	No	No	No	No
29	Ozumba	No	No	No	No
30	Atlaulia	No	No	No	No
31	Cuautitlán Izcalli	No	No	No	No
32	Almoloya de Juárez	No	No	No	No
33	Chalco	No	No	No	No
34	Tianguistenco	No	No	No	No
35	Tonatico	No	No	No	No
36	Ixtapan de la Sal	No	No	No	No
37	Villa Guerrero	No	No	No	No
38	Tenancingo	No	No	No	No
39	Jaltenco	No	No	No	No
40	Coatepec Harinas	No	No	No	No
41	Tlatlaya	No	No	No	No
42	Luvianos	No	No	No	No
43	Ocoyoacac	No	No	No	No
44	Mexicaltzingo	No	No	No	No
45	Tepotztlán	No	No	No	No
46	Atlaacomulco	No	No	No	No
47	Ayapango	No	No	No	No
48	San Martín de las Pirámides	No	No	No	No
49	Temoaya	No	No	No	No
50	Villa de Allende	No	No	No	No
51	Isidro Fabela	No	No	No	No
52	Teotihuacan	No	No	No	No
53	Acolman	No	No	No	No
54	Calimaya	No	No	No	No
55	Jilotzingo	No	No	No	No
56	Chapultepec	No	No	No	No
57	Juchitepec	No	No	No	No
58	Jocotitlán	No	No	No	No

No.	Municipio	Coacción hacia los repr. del IEEM	Coacción o violencia física o verbal, hacia los asistentes	Distribución de despensas, antes, durante o después de la asamblea	Convocatoria o información a un fin distinto a la de constituir un partido político local; o la prestación de un servicio público
59	Tecámac	No	No	No	No
60	Nezahualcoyotl	No	No	No	No
61	Sultepec	No	No	No	No
62	San Felipe del Progreso	No	No	No	No
63	Coacalco	No	No	No	No
64	Amecameca	No	No	No	No
65	Almoloya de Alquisiras	No	No	No	No
66	Zacualpan	No	No	No	No
67	Rayón	No	No	No	No
68	Valle de Bravo	No	No	No	No
69	Amatepec	No	No	No	No
70	Villa Victoria	No	No	No	No
71	Malinalco	No	No	No	No
72	La Paz	No	No	No	No
73	Otumba	No	No	No	No
74	Temascaltepec	No	No	No	No
75	Amanalco	No	No	No	No
76	Texcaltitlan	No	No	No	No
77	Ixtapan del Oro	No	No	No	No
78	Otzolotepec	No	No	No	No
79	Ecatepec	No	No	No	No

El resultado del cuadro descriptivo, es producto de la revisión y verificación de los hechos y circunstancias certificados en las actas de las asambleas por el Consejo General, de lo cual en ningún caso se infiere que se haya presentado alguna de las circunstancias que se establecen en el artículo e incisos en estudio, por lo que en este sentido se consideran validas las asambleas municipales antes descritas.

Por otra parte, este Órgano Superior de Dirección, procede a comprobar que la Asamblea Estatal Constitutiva cumplió con los requisitos establecidos en el Código y el Reglamento, en relación al procedimiento establecido en el numeral 2.2 del Anexo de Análisis y Revisión del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales; por lo que se desarrolla lo siguiente:

Asamblea Estatal Constitutiva	Hora programada en el oficio de aviso	Hora coincide	Fecha en el oficio de aviso	Fecha coincide	Lugar en el oficio de aviso	Lugar coincide
Toluca, Estado de México.	10:00hrs.	Sí	9 de diciembre de 2007	Sí	Hotel San Francisco, ubicado en calle Ignacio López Rayón No. 104 sur, colonia Centro, Toluca, Estado de México.	Sí

En lo relativo a confrontar que el representante del Instituto comisionado en el oficio respectivo, haya sido quien certificó la Asamblea Estatal Constitutiva, esta Comisión comprueba que mediante oficio IEEM/DPP/ASA/418/07 de fecha siete de diciembre del año dos mil siete, el Director de Partidos Políticos solicitó al Secretario General del Instituto Electoral del Estado de México, su presencia en la Asamblea Estatal Constitutiva de la organización peticionaria, a efecto de certificar la misma, en términos de los artículos 103 fracción VII y 108 fracción I del Código Electoral del Estado de México, así como el artículo 35 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, lo cual se comprueba al verificar en el cuerpo del Acta de la Asamblea Estatal Constitutiva, ya que en esta consta que la misma fue certificada por el representante comisionado del Instituto, es decir, el Secretario General.

A continuación, este Consejo General procede a desarrollar un cuadro comparativo que permita comprobar que la organización política cumplió con los requisitos en el Orden del Día de la Asamblea

Estatutiva de conformidad con el artículo 38 del Reglamento; que se acreditaron cuando menos un delegado electo propietario o suplente de la mitad más uno de los municipios del Estado y que sirvió para declarar instalada la asamblea; que los documentos básicos fueron conocidos, discutidos y aprobados por los Delegados y que se eligió a su Dirigencia Estatal, la cual protestó en términos de sus Estatutos; y que fueron entregados los documentos de conformidad con el artículo 42 del Reglamento.

Orden del Día (art. 38)	Acreditación de Delegados electos	Documentos Básicos	Se eligió Dirigencia Estatal	Protestaron	Entrega de Documentos (art. 42)
Sí	68 Delegados	Aprobados por unanimidad	Aprobados por unanimidad	Sí	Sí

Respecto al apartado relativo a la acreditación de Delegados electos en las asambleas municipales, propietarios o suplentes, que estuvieron presentes en la Asamblea Estatal Constitutiva, y con los cuales se declaró el quórum requerido para declarar instalada la asamblea, debe de precisarse que se presentaron setenta y ocho Delegados, con los que se acreditaron sesenta y ocho municipios, toda vez que en los municipios de Tlatlaya, Teotihuacan, San Martín de las Pirámides, Villa de Allende, Villa Victoria, Ozumba, Amanalco, San José del Rincón, Almoloya de Alquisiras y Luvianos se acreditaron dos Delegados en cada uno de estos municipios, como se detalla en lo siguiente:

No.	Delegado	Municipio
1	Juana Barajas Romero	Naucalpan
2	Gabriel Román Guadarrama Álvarez	Valle de Chalco
3	Antelmo Hernández Campuzano	Tlatlaya
4	Cecilio Olascuaga Rodríguez	Tlatlaya
5	Martín Flores Murillo	Chicoloapan
6	Sonia Vázquez Galicia	Acolman
7	María de los Ángeles Camacho Fernández	Tenancingo
8	Adriana Guadarrama González	Amanalco
9	Ma. Esther Marcos López	Amanalco
10	Rebeca Ramírez Jaimes	Temascaltepec
11	Andres Arcos Serrano	Chalco
12	Violando Olascuaga Gómez	Sultepec
13	Ma. De los Ángeles Martínez Hernández	Juchitepec
14	Flocelo Monroy Pobrete	Malinalco
15	José Antonio Govea Martínez	Tepetzotlán
16	Rubén López Cruz	Jocotitlán
17	Maribel Ortega Galindo	Tianguistenco
18	Guadalupe Ramírez Medrano	Ixtapaluca
19	Mariano Margarito Mejía Gabina	Temoaya
20	María del Carmen Leticia Martínez Hernández	Teotihuacan
21	Andrés Galloso Martínez	Teotihuacan
22	Daniel Benítez Corona	San Martín de las Pirámides
23	Heracleo Máximo Reyes Gómez	San Martín de las Pirámides
24	Ma. De Lourdes Sanabria Legorreta	Atlacomulco
25	Víctor Manuel Marmolejo Jasso	Otzolotepec
26	Maribel Piña Martínez	Villa de Allende
27	Irma Reyes Antonio	Villa de Allende
28	Isaac Fonseca Pineda	Metepec
29	María Teresa Rivas Salinas	Nezahualcoyotl
30	Pascual García Martínez	Villa Victoria
31	Isaías González Reyes	Villa Victoria
32	Ma. Guadalupe Contreras Guerrero	Mexicaltzingo
33	Ana Cecilia Peralta Cano	Tonatico
34	Ygnacio Miranda García	Villa Guerrero
35	José Manuel Cortés Molina	San Felipe del Progreso
36	Cecilia Olvera Pineda	Calimaya

No.	Delegado	Municipio
37	José Rosales Adaya	Ozumba
38	Norberto Vargas Paredes	Ozumba
39	Servando Juan Victoriano	Luvianos
40	Gaudencia Ramos Álvarez	Luvianos
41	Teresa González Magaña	Rayón
42	Miriam Acosta Hernández	Ayapango
43	Ma. Georgina Tinoco Mendoza	Ixtapan del Oro
44	Silvino Nava Montoso	Valle de Bravo
45	Siuxie Anette García Escutia	San Mateo Atenco
46	Verónica Agustín García	Coacalco
47	José Manuel Martínez González	Chimalhuacan
48	Demetrio Crescencio de la Cruz	Amatepec
49	Gabriel Tapia Nava	Jaltenco
50	Faustino Jorge Hipólito de Jesús	Acambay
51	Iván Arturo Celis Torres	Ixtlahuaca
52	Susana Martínez Moncada	Técamac
53	David Simón Chávez Ramos	Otumba
54	María Isabel Lora Rosas	Isidro Fabela
55	María de los Ángeles Romero Miranda	Teoloyucan
56	Guillermina Corral Vera	Almoloya de Juárez
57	Rodolfo Hernández Zimbrón	Texcaltitlán
58	Ángeles Saavedra Fernández	La Paz
59	Leticia Herrera Ravelo	Huehuetoca
60	Cristina García Cortés	Chapultepec
61	Roberto Flores Embriz	Zacualpan
62	Elisa Aceves Camacho	Jilotzingo
63	Mágnun Gonzalo González Reyes	Atizapán de Zaragoza
64	Adela Nayely Bernabé Vázquez	Ecatepec
65	Lucía Pérez González	Villa del Carbón
66	Hipólita López Mondragón	San José del Rincón
67	Valentín Guzmán Onís	San José del Rincón
68	Lorenzo Terrenos Pérez	Tlalmanalco
69	Antelma Salinas Guadarrama	Almoloya de Alquisiras
70	Floridalma Sánchez Beltrán	Almoloya de Alquisiras
71	Silvia Albiter Gómez	Tejupilco
72	Edmundo Leopoldo Santiago Santiago	Tultepec
73	Remedios Fonseca Mendoza	Nicolás Romero
74	Alma Pineda Miranda	Toluca
75	Rafael Ravelo Jiménez	Tlalnepantla
76	Clara Monserratt Cruz Rojas	Ixtapan de la Sal
77	Ma. Del Carmen Arriaga Ibarra	Ocoyoacac
78	Rocío Bibiana Martínez Ortiz	Cuautitlán

Por último, respecto de la Asamblea Estatal Constitutiva, se debe comprobar que en ella no se presentaron los supuestos establecidos en el artículo 55 segundo párrafo, incisos e), f), g) y h) del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, por lo que este Consejo General, de la lectura del Acta certificada, determina que en ningún momento hubo coacción hacia el representante del Instituto ni tampoco se impidió el desempeño de sus funciones; asimismo, no observó durante el desarrollo de la asamblea, coacción o violencia física o verbal contra los asistentes, con la pretensión de inducir a los ciudadanos participantes o lesionar su derecho de asociación; tampoco se observó que antes, durante y después del desarrollo de la misma, existiera distribución de despensas, materiales de construcción o cualquier otro bien con el objeto de inducir a los ciudadanos participantes; para concluir, debe mencionarse que los ciudadanos asistentes no fueron convocados para un fin distinto al de constituir un partido político local ni se les ofreció la gestión de un servicio público.

VI.- Siguiendo la metodología del numeral 3 del Anexo de Análisis y Revisión, este Consejo General procede a verificar que las listas de los ciudadanos afiliados y los formatos de afiliación de cada asamblea municipal, cuenten con los elementos establecidos en el artículo 22 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, que literalmente establece:

"Artículo 22. El formato de afiliación de los militantes es el documento que contiene el emblema y denominación de la Organización Política, en el cual una persona manifiesta su voluntad de pertenecer a ésta, debiendo contener, además, los siguientes requisitos:

- a) El Nombre del ciudadano afiliado, tal como se encuentra en su credencial para votar;
- b) El domicilio de su residencia en el que se especificará el municipio al que pertenece, mismo que deberá coincidir con el de la credencial para votar;
- c) La Clave de Elector;
- d) Copia legible de la credencial para votar por ambos lados;
- e) Un texto en el cual el ciudadano afiliado declare formalmente su afiliación voluntaria y libre a la Organización Política; y
- f) Firma, o en caso de no saber hacerlo deberá poner la huella digital, nombre completo y firma, de la persona que lo haga a su ruego o encargo.

La lista de afiliados deberá contener:

- a) Folio, nombre completo del afiliado;
- b) Domicilio y municipio; y
- c) Clave de Elector. "

Para comprobar lo anterior, se desarrolla el siguiente cuadro:

No.	Asamblea Municipal	Afiliados presentes (Quórum)	Formato Art 22 incisos a), b), c), d), e/ y f)	Listas de afiliados Art 22 incisos a), b) y c)
1	Naucalpan	237	Sí	Sí
2	Valle de Chalco	238	Sí	Sí
3	Atizapán de Zaragoza	239	Sí	Sí
4	Chicoloapan	221	Sí	Sí
5	Tlalnepantla	274	Sí	Sí
6	Teoloyucan	212	Sí	Sí
7	Tultitlán	206	Sí	Sí
8	Cuautitlán	228	Sí	Sí
9	Tultepec	222	Sí	Sí
10	Melchor Ocampo	228	Sí	Sí
11	Coyotepec	237	Sí	Sí
12	Metepec	228	Sí	Sí
13	Huehuetoca	231	Sí	Sí
14	Zinacantepec	201	Sí	Sí
15	San José del Rincón	219	Sí	Sí
16	Jiquipilco	204	Sí	Sí
17	Tejupilco	202	Sí	Sí
18	Toluca	212	Sí	Sí
19	Jilotepec	245	Sí	Sí
20	Ixtlahuaca	236	Sí	Sí
21	Nicolás Romero	201	Sí	Sí
22	Villa del Carbón	203	Sí	Sí
23	Acambay	295	Sí	Sí
24	San Mateo Atenco	245	Sí	Sí
25	San Bartola, Morelos	276	Sí	Sí
26	Chimalhuacan	209	Sí	Sí
27	Tlalmanalco	207	Sí	Sí
28	Ixtapaluca	240	Sí	Sí
29	Ozumba	240	Sí	Sí
30	Atlautla	226	Sí	Sí

No.	Asamblea Municipal	Afiliados presentes (Quórum)	Formato Art 22 incisos a), b), c), d), e/ y f)	Listas de afiliados Art 22 incisos a), b) y c)
31	Cuautitlán Izcalli	210	Sí	Sí
32	Almoloya de Juárez	230	Sí	Sí
33	Chalco	206	Sí	Sí
34	Tianguistenco	236	Sí	Sí
35	Tonatico	231	Sí	Sí
36	Ixtapan de la Sal	229	Sí	Sí
37	Villa Guerrero	228	Sí	Sí
38	Tenancingo	229	Sí	Sí
39	Jaltenco	210	Sí	Sí
40	Coatepec Harinas	215	Sí	Sí
41	Tlatlaya	243	Sí	Sí
42	Luvianos	220	Sí	Sí
43	Ocoyoacac	236	Sí	Sí
44	Mexicaltzingo	249	Sí	Sí
45	Tepotzotlán	210	Sí	Sí
46	Atlacomulco	212	Sí	Sí
47	Ayapango	239	Sí	Sí
48	San Martín de las Pirámides	341	Sí	Sí
49	Temoaya	236	Sí	Sí
50	Villa de Allende	218	Sí	Sí
51	Isidro Fabela	246	Sí	Sí
52	Teotihuacan	201	Sí	Sí
53	Acolman	308	Sí	Sí
54	Calimaya	250	Sí	Sí
55	Jilotzingo	214	Sí	Sí
56	Chapultepec	245	Sí	Sí
57	Juchitepec	240	Sí	Sí
58	Jocotitlán	239	Sí	Sí
59	Tecámac	220	Sí	Sí
60	Nezahualcoyotl	233	Sí	Sí
61	Sultepec	215	Sí	Sí
62	San Felipe del Progreso	317	Sí	Sí
63	Coacalco	212	Sí	Sí
64	Amecameca	222	Sí	Sí
65	Almoloya de Alquisiras	271	Sí	Sí
66	Zacualpan	252	Sí	Sí
67	Rayón	205	Sí	Sí
68	Valle de Bravo	217	Sí	Sí
69	Amatepec	233	Sí	Sí
70	Villa Victoria	245	Sí	Sí
71	Malinalco	246	Sí	Sí
72	La Paz	220	Sí	Sí
73	Otumba	233	Sí	Sí
74	Temascaltepec	217	Sí	Sí
75	Amanalco	273	Sí	Sí
76	Texcaltitlan	245	Sí	Sí
77	Ixtapan del Oro	209	Sí	Sí
78	Otzolotepec	200	Sí	Sí
79	Ecatepec	238	Sí	Sí

De lo anterior, se desprende que las listas de los ciudadanos afiliados y los formatos de afiliación de cada asamblea municipal, cuentan con los elementos establecidos en el artículo 22 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales.

Continuando este Órgano Superior de Dirección con el análisis del numeral 3.1 en su párrafo segundo, se procede a confrontar los listados de afiliados con los formatos de afiliación, precisando cuáles sirvieron de base para declarar instalada la asamblea, a efecto de que aquellos que no cuenten con

alguno de los requisitos sean descontados de los afiliados que conformaron el quórum de la asamblea; para lo anterior se desarrolla el cuadro siguiente:

No.	Municipio	Afiliados presentes (Quórum)	Inconsistencias que afectan el quórum	Quórum modificado
1	Naucalpan	237	0	237
2	Valle de Chalco	238	0	238
3	Atizapán de Zaragoza	239	0	239
4	Chicoloapan	221	0	221
5	Tlalnepantla	274	0	274
6	Teoloyucan	212	0	212
7	Tultitlán	206	0	206
8	Cuautitlán	228	0	228
9	Tultepec	222	0	222
10	Melchor Ocampo	228	1	227
11	Coyotepec	237	0	237
12	Metepec	228	0	228
13	Huehuetoca	231	0	231
14	Zinacantepec	201	0	201
15	San José del Rincón	219	0	219
16	Jiquipilco	204	0	204
17	Tejupilco	202	0	202
18	Toluca	212	0	212
19	Jilotepec	245	0	245
20	Ixtlahuaca	236	0	236
21	Nicolás Romero	201	0	201
22	Villa del Carbón	203	0	203
23	Acambay	295	0	295
24	San Mateo Atenco	245	3	242
25	San Bartolo, Morelos	276	0	276
26	Chimalhuacan	209	1	208
27	Tlalmanalco	207	0	207
28	Ixtapaluca	240	0	240
29	Ozumba	240	0	240
30	Atlautla	226	0	226
31	Cuautitlán Izcalli	210	0	210
32	Almoloya de Juárez	230	0	230
33	Chalco	206	0	206
34	Tlanguistenco	236	0	236
35	Tonatico	231	0	231
36	Ixtapan de la Sal	229	0	229
37	Villa Guerrero	228	0	228
38	Tenancingo	229	1	228
39	Jaltenco	210	0	210
40	Coatepec Harinas	215	0	215
41	Tlatlaya	243	0	243
42	Luvianos	220	3	217
43	Ocoyoacac	236	0	236
44	Mexicaltzingo	249	0	249
45	Tepotzotlán	210	0	210
46	Atlacomulco	212	0	212
47	Ayapango	239	1	238
48	San Martín de las Pirámides	341	2	339
49	Temoaya	236	0	236
50	Villa de Allende	218	0	218
51	Isidro Fabela	246	1	245
52	Teotihuacan	201	1	200
53	Acolman	308	0	308

No.	Municipio	Afiliados presentes (Quórum)	Inconsistencias que afectan el quórum	Quórum modificado
54	Calimaya	250	0	250
55	Jilotzingo	214	0	214
56	Chapultepec	245	0	245
57	Juchitepec	240	0	240
58	Jocotitlán	239	0	239
59	Tecámac	220	0	220
60	Nezahualcoyotl	233	1	232
61	Sultepec	215	0	215
62	San Felipe del Progreso	317	0	317
63	Coacalco	212	0	212
64	Amecameca	222	0	222
65	Almoloya de Alquisiras	271	0	271
66	Zacualpan	252	0	252
67	Rayón	205	0	205
68	Valle de Bravo	217	0	217
69	Amatepec	233	0	233
70	Villa Victoria	245	1	244
71	Malinalco	246	0	246
72	La Paz	220	0	220
73	Otumba	233	0	233
74	Temascaltepec	217	2	215
75	Amanalco	273	0	273
76	Texcaltitlan	245	1	244
77	Ixtapan del Oro	209	0	209
78	Otzolotepec	200	0	200
79	Ecatepec	238	1	237

Las inconsistencias detectadas en el cuadro que antecede, afectan a los ciudadanos siguientes:

No.	Municipio	Nombre	Omisión o Inconsistencia
1	Ayapango	Chávez Rodríguez Mariana	Municipio distinto
2	Ecatepec	Palmeros Sánchez María De Los Ángeles	Municipio distinto
3	Isidro Fabela	Rosas Dávila Araceli	Municipio distinto
4	Melchor Ocampo	Prudenciano Moreno Dolores	Municipio distinto
5	Nezahualcóyotl	Vázquez Remigio J Trinidad	Municipio distinto
6	San Martín de las Pirámides	Campos Ortega Gerardo	Municipio distinto
7	San Martín de las Pirámides	Salazar Zúñiga Procopio	Municipio distinto
8	San Mateo Atenco	Flores Salgado Mario	Municipio distinto
9	San Mateo Atenco	Campos Manjarrez Rosa Isela	Municipio distinto
10	San Mateo Atenco	De Jesús Franco Francisca	Municipio distinto
11	Temascaltepec	Pérez Gama Araceli	Municipio distinto
12	Temascaltepec	Jaimes Ramírez Margarita	Municipio distinto
13	Tenancingo	Chaveste Estrada Sandra	Municipio distinto
14	Texcaltitlán	Reyes Flores Guillermina	Municipio distinto
15	Teotihuacan	Hernández García Graciela	Municipio distinto
16	Luvianos	García Aguilar Elidia	Municipio distinto
17	Luvianos	Cruz González María Dolores	Municipio distinto
18	Luvianos	Leonides Luvianos Rosario	Municipio distinto
19	Chimalhuacan	Ramírez Reséndiz María Isabel	Firma
20	Villa Victoria	Garduño Camacho Teresa	Firma

De la revisión y análisis realizado en este punto, este Consejo General estima que las inconsistencias detectadas se derivan de que los ciudadanos asistentes a las Asambleas Municipales, no cumplen con el

requisito de residir en el municipio donde se esta celebrando la Asamblea, de conformidad con el artículo 19 párrafo primero del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, por tanto lo procedente es descontarlos del quórum como ya quedo establecido en el cuadro respectivo.

Con relación a los municipios de Chimalhuacan y Villa Victoria, las inconsistencias detectadas se derivan de que en los formatos de afiliación no se contiene la firma del ciudadano, por lo que es procedente descontarlos del quórum final.

Para concluir la revisión y análisis establecidos en el párrafo tercero del numeral 3.1 del Anexo, se deben verificar los formatos de los ciudadanos afiliados a la organización que no asistieron a la celebración de la asamblea, pero que formaron parte del expediente de la misma; a este respecto como lo establece el artículo 25 inciso a) del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, para que una asamblea municipal pueda desarrollarse se establecerá una mesa de registro en la que los ciudadanos asistentes entregarán los formatos de afiliación, con una copia de su credencial para votar, con la finalidad de que el representante del Instituto, verifique que los datos y fotografía de la credencial coincidan con el ciudadano asistente a la asamblea, en dicho inciso en su parte final, prevé que se aplicará tinta indeleble en el pulgar derecho de cada uno de los ciudadanos afiliados presentes, es decir, los ciudadanos que entregan sus formatos de afiliación.

En este contexto, y de la adminiculación del artículo en cita con el Anexo, debe de decirse que los formatos que el representante del Instituto recibe para validar y certificar el quórum, son formatos de ciudadanos presentes, ya que de acuerdo al artículo en cita, solo se reciben para su verificación y contabilización los formatos de los ciudadanos que asisten a la asamblea.

Por lo anterior, en primer lugar el representante del Instituto para efectos de validar el quórum no puede recibir formatos de ciudadanos que no estén presentes; en segundo lugar y como se desprende de las actas de las asambleas municipales certificadas y validadas en el apartado correspondiente a la entrega de documentos que el responsable de la organización hace al representante del Instituto, no consta que se hayan entregado formatos de afiliación de ciudadanos que no hayan asistido a la asamblea; por lo que, esta Comisión da cuenta de que no existen en los expedientes de las Asambleas, formatos de ciudadanos no presentes, mismos que no pueden contabilizarse para establecer el total de afiliados de la organización.

VII.- Que conforme lo establece la metodología establecida en el Anexo de Análisis y Revisión en su numeral 3.2, que forma parte del propio Reglamento, este Consejo General corrobora que en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, de fecha cuatro de febrero del presente año, se procedió a calcular una selección del 20% de los ciudadanos presentes en cada una de las asambleas municipales sobre el total de afiliados de la Organización Política "Futuro Democrático", esto es, sobre los 18,336 afiliados, obteniéndose como muestra un listado de 3,698 ciudadanos.

Derivado de la Sesión en mención, se solicitó al Director General el trámite ante el Registro Federal de Electores para la realización de un Dictamen Técnico de las posibles inconsistencias, resultado de la confrontación de la lista muestral con el Padrón Electoral.

Atendiendo a que el procedimiento que refiere el numeral 3.2 del Anexo de Análisis y Revisión antes citado, señala textualmente:

"3.2 Muestreo Aleatorio.

Para verificar que los ciudadanos afiliados a la Organización Política que formaron parte del mínimo de afiliados a que hace referencia los artículos 39 fracción II y 43 fracción I, apartado B del Código se encuentran inscritos en el padrón electoral, se procederá de la siguiente forma:

- Se ordenarán de manera cronológica las listas de afiliados por municipio donde se certificaron Asambleas Municipales.
- Se calculará una selección del 20 % de los ciudadanos afiliados presentes de cada una de las Asambleas Municipales.
- La selección se obtendrá de la aplicación del programa de computación Excel a cargo de la Unidad de Informática del Instituto; se desarrollará con la supervisión de la Comisión.

La Comisión solicitará al Director General tramite ante el Registro Federal de Electores la realización de un dictamen técnico de las posibles inconsistencias, resultado de la confrontación de la lista muestral con el padrón electoral.

Si se detectaran inconsistencias, se tolerarán hasta 200 para ser considerada como procedente. En caso de exceder este número se procederá a clasificar las inconsistencias de acuerdo a sus causas de la siguiente forma:

- a) Atribuibles al Registro Federal de Electores.
 b) Atribuibles a la Organización Política.
 c) Atribuibles al Instituto.

Si la Organización Política se encontrara en este supuesto, la Comisión elaborará un análisis que forme parte de la notificación de la garantía de audiencia a que haya lugar."

De donde se infiere que si se detectarán inconsistencias del resultado emitido por el Dictamen Técnico del Registro Federal de Electores, se tolerarán hasta 200 para ser considerada como procedente. En caso de excederse este número se procederá a clasificar las inconsistencias de acuerdo a las causas que en el mismo numeral se establecen.

No	Municipio	**Quórum modificado	20%	Obs. 1	Obs. 2	Obs. 3	Obs.4	Obs. 5	Total	Quórum final
1	NAUCALPAN	237	48	0	1	0	1	0	2	237
2	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	238	48	0	1	0	0	1	2	238
3	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	239	48	0	1	0	1	0	2	239
4	CHICOLOAPAN	221	45	0	0	0	1	0	1	221
5	TLALNEPANTLA	274	55	0	1	0	0	0	1	274
6	TEOLOYUCAN	212	43	0	0	0	0	0	0	212
7	TULTITLAN	206	42	0	0	1	1	1	3	206
8	CUAUTITLAN	228	46	1	0	0	1	0	2	228
9	TULTEPEC	222	45	0	0	0	1	0	1	222
10	MELCHOR OCAMPO	227	46	0	0	0	0	0	0	227
11	COYOTEPEC	237	48	0	0	1	0	0	1	237
12	METEPEC	228	46	0	0	0	2	0	2	228
13	HUEHUETOCA	231	47	0	0	0	0	0	0	231
14	ZINACANTEPEC	201	41	0	0	0	0	0	0	201
15	SAN JOSE DEL RINCON	219	44	0	0	0	0	0	0	219
16	JIQUIPILCO	204	41	1	0	0	1	0	2	204
17	TEJUPILCO	202	41	0	0	0	2	0	2	202
18	TOLUCA	212	43	1	0	0	1	0	2	212
19	JILOTEPEC	245	49	0	0	0	0	0	0	245
20	IXTLAHUACA	236	48	1	0	0	0	0	1	236
21	NICOLAS ROMERO	201	41	0	0	0	1	0	1	201
22	VILLA DEL CARBON	203	41	0	0	0	0	0	0	203
23	ACAMBAY	295	59	0	0	0	2	0	2	295
24	SAN MATEO ATENCO	242	49	0	0	0	2	0	2	242
25	MORELOS	276	56	0	0	0	0	0	0	276
26	CHIMALHUACAN	208	42	1	2	0	2	0	5	208
27	TLALMANALCO	207	42	1	0	1	0	0	2	207
28	IXTAPALUCA	240	48	2	0	0	0	0	2	240
29	OZUMBA	240	48	0	0	0	0	0	0	240
30	ATLAUTLA	226	46	0	0	0	0	0	0	226
31	CUAUTITLAN IZCALLI	210	42	0	0	0	2	0	2	210
32	ALMOLOYA DE JUAREZ	230	46	0	0	0	0	0	0	230
33	CHALCO	206	42	0	1	0	1	0	2	206
34	TIANGUISTENCO	236	48	1	1	0	1	0	3	236
35	TONATICO	231	47	0	0	1	0	0	1	231
36	IXTAPAN DE LA SAL	229	46	0	0	0	0	0	0	229
37	VILLA GUERRERO	228	46	0	0	0	0	0	0	228
38	TENANCINGO	228	46	0	0	0	0	0	0	228
39	JALTENCO	210	42	0	0	0	0	0	0	210

No	Municipio	**Quórum modificado	20%	Obs. 1	Obs. 2	Obs. 3	Obs.4	Obs. 5	Total	Quórum final
40	COATEPEC HARINAS	215	43	1	0	1	0	0	2	215
41	TLATLAYA	243	49	0	0	0	2	1	3	243
42	LUVIANOS	217	44	0	0	0	0	0	0	217
43	OCOYOACAC	236	48	0	1	0	0	0	1	236
44	MEXICALTZINGO	249	50	0	0	1	0	0	1	249
45	TEPOTZOTLAN	210	42	0	0	0	0	0	0	210
46	ATLACOMULCO	212	43	0	0	0	0	0	0	212
47	AYAPANGO	238	48	0	0	0	0	0	0	238
48	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	339	68	0	0	0	1	0	1	339
49	TEMOAYA	236	48	0	0	0	0	0	0	236
50	VILLA DE ALLENDE	218	44	0	0	0	0	1	1	218
51	ISIDRO FABELA	245	49	0	0	0	1	0	1	245
52	TEOTIHUACAN	200	40	0	0	0	2	0	2	200
53	ACOLMAN	308	62	0	0	0	0	0	0	308
54	CALIMAYA	250	50	0	0	0	0	0	0	250
55	JILOTZINGO	214	43	0	0	1	1	0	2	214
56	CHAPULTEPEC	245	49	0	0	0	0	0	0	245
57	JUCHITEPEC	240	48	0	0	0	0	0	0	240
58	JOCOTITLAN	239	48	0	0	0	0	0	0	239
59	TECAMAC	220	44	1	0	0	0	0	1	220
60	NEZAHUALCOYOTL	232	47	3	1	0	0	1	5	232
61	SULTEPEC	215	43	0	0	0	0	0	0	215
62	SAN FELIPE DEL PROGRESO	317	64	0	0	0	0	0	0	317
63	COACALCO	212	43	0	1	1	1	0	3	212
64	AMECAMECA	222	45	0	0	0	0	0	0	222
65	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	271	55	0	0	0	2	0	2	271
66	ZACUALPAN	252	51	0	0	0	0	0	0	252
67	RAYON	205	41	0	0	0	0	0	0	205
68	VALLE DE BRAVO	217	44	0	0	0	1	0	1	217
69	AMATEPEC	233	47	0	0	0	0	0	0	233
70	VILLA VICTORIA	244	49	0	0	0	1	0	1	244
71	MALINALCO	246	50	0	0	1	0	0	1	246
72	LA PAZ	220	44	0	0	0	2	0	2	220
73	OTUMBA	233	47	0	0	0	0	0	0	233
74	TEMASCALTEPEC	215	43	0	0	0	0	0	0	215
75	AMANALCO	273	55	0	0	0	1	0	1	273
76	TEXCALTITLAN	244	49	0	0	0	0	0	0	244
77	IXTAPAN DEL ORO	209	42	0	0	0	0	0	0	209
78	OTZOLOTEPEC	200	40	0	0	1	0	0	1	200
79	ECATEPEC	237	48	0	0	1	1	0	2	237
	TOTAL	18,336	3,698	14	11	11	39	5	80	18,336

**Quórum modificado. Este cuadro es el resultante de las veinte inconsistencias detectadas por esta Comisión en la revisión y análisis correspondiente al numeral 3.1, párrafo segundo del Anexo del Reglamento y que ya fueron desarrolladas y explicadas en el cuadro correspondiente.

Que del resultado del Dictamen Técnico emitido por el Registro Federal de Electores en relación con la selección obtenida del muestreo aleatorio, se desprenden ochenta (80) inconsistencias, por lo anterior, y toda vez que no se esta en el supuesto considerado en el citado Anexo, referente a que el número de

Inconsistencias sea superior a 200, este órgano superior de Dirección considera que no es procedente clasificarlas y descontarlas del quórum de las asambleas municipales certificadas, ni tampoco del Padrón de afiliados de la Organización Política "Futuro Democrático, A.C.", a denominarse "Partido Futuro Democrático".

VIII. Por lo que una vez analizados y valorados tanto la versión estenográfica de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto, de fecha veintiocho de febrero del dos mil ocho y el Dictamen no aprobado por la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos y que resuelve la Solicitud de Registro como Partido Político Local de la Organización Política denominada "Futuro Democrático A.C.", incluyendo la mención de los votos en contra, este Consejo General, al haber analizado y valorado los medios de prueba aportados por la Organización Política de referencia en lo particular y administrando unos con otros, e incluso enfrentándolos entre sí, se llega a la conclusión de que no se acredita el cumplimiento del requisito exigido por el artículo 39, fracción III, del Código Electoral del Estado de México, según se establece en el Considerando V del presente Acuerdo, por lo que es de negársele el registro como partido político local a la Organización Política denominada "Futuro Democrático A.C.:"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La Organización Política "Futuro Democrático, A.C." a denominarse Partido Futuro Democrático no dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos marcados por el Código Electoral del Estado de México y al procedimiento ordenado por el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, en términos de lo argumentado por el Considerando quinto (V) del dictamen aprobado por este Consejo General; y

SEGUNDO.- Es improcedente otorgar el registro como Partido Político Local de la Organización Política denominada "Futuro Democrático, A. C.", al no haber reunido la totalidad de los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de México y en el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría General para que remita la documentación necesaria relacionada con el presente Acuerdo al Director General, para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 y 102 fracción décima (X) del Código Electoral del Estado de México, este último provea lo necesario para la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, notifique personalmente la presente resolución a los representantes de la Organización Política "Futuro Democrático, A.C.".

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, remita el expediente formado con motivo de la solicitud de la Organización Política denominada "Futuro Democrático, A.C." a la Secretaría General del Instituto Electoral del Estado de México para su resguardo y archivo definitivo.

Toluca, México, a veintiocho de febrero de dos mil ocho.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA).**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
(RUBRICA).**

Acuerdo No. 8/2008

Voto Particular que emiten los Consejeros Electorales Jorge E. Muciño Escalona y Juan Flores Becerril, en contra de la "Resolución sobre la Procedencia de la solicitud de registro como partido político local de la Organización Política denominada Futuro Democrático, A. C.", que adoptara el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por el cual se retoma por éstos, el Dictamen del que conoció la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en su primera sesión extraordinaria celebrada en fecha ocho de febrero del año en curso, que en su parte conducente refiere:

V... "Hecho lo anterior esta Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, procede a valorar las pruebas antes descritas, por lo que en primer lugar y por orden y método se agrupan las pruebas que en lo general guardan las mismas características, por su origen y clasificación de acuerdo al Código Electoral del Estado de México, por lo que se tiene lo siguiente:

A). Por lo que hace a las pruebas identificadas como dos fotografías de Asamblea Municipal de "Futuro Democrático A. C." de fecha 18 de Diciembre de 2006; dos fotografías de Asamblea Municipal de "Futuro Democrático A. C." en Chalco; una fotografía del "Foro de Agrupaciones Políticas en Tenango del Valle", de fecha febrero de 2007; dos fotografías actividad de Futuro Democrático A. C., "impulsando a la Ciudadanía de Ixtapan de la Sal a participar en Política"; una fotografía, evento Plan Político para las Elecciones de 2009, Villa Victoria; estas en términos del artículo 336 fracción III del Código Electoral del Estado de México, para que sean consideradas como pruebas técnicas por ser medios de reproducción de imágenes, el oferente deberá señalar concretamente aquello que pretende probar, identificando a las personas los lugares y las circunstancias de modo y tiempo.

De lo anterior y como textualmente se transcribió con anterioridad, la Organización Política en su escrito de desahogo de garantía de audiencia, elabora un cuadro en el que explica los hechos de cada prueba aportada, siendo el caso que respecto de las pruebas antes referidas, no cumple con los extremos del artículo señalado en el párrafo que antecede, toda vez que, no explica las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como tampoco identifica a las personas que aparecen en las fotografías; por tanto estas pruebas son consideradas como indicios simples en términos del artículo 338 del Código Comicial de la Entidad.

B). En este inciso se agrupan las siguientes pruebas:

Solicitud de apoyo al Lic. Martín Sobreyra Peña, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, para jornadas de limpieza en Santa María Magdalena Cahuacán y La Colmena. 30 de octubre de 2006. En una foja.

Agradecimiento y reconocimiento, de María del Carmen Camacho Lira, Presidenta de Mujeres, Ideales y Compromisos A. C., a Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A. C., por su exposición del tema "La Importancia de la Participación de las Mujeres en la Vida Política". 9 de noviembre de 2006. En una foja.

Solicitud de apoyo al Lic. Martín Sobreyra Peña, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, para jornadas cívicas en las comunidades de San Juan de las Tablas, San Miguel Hila, Transfiguración y Los Duraznos. 30 de noviembre de 2006. En una foja.

Agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de Organización Política "Futuro Democrático A. C.", por su participación en el curso de manejo de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, expedido por la Fundación Universal Xilonen A. C. 6 de diciembre de 2006. En una foja.

Solicitud sobre el Procedimiento para la elección de Consejos de Participación Ciudadana en el Municipio de Nicolás Romero. 15 de Enero de 2007. En una foja.

Agradecimiento, a la C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A. C., del C. Evaristo García García, Representante de la Federación de Organizaciones y Líderes Populares en el Estado de México, en el Municipio de Metepec, por su participación en el encuentro de líderes populares del Estado de México, con la ponencia "La Participación Política de la Sociedad Civil Organizada". 10 de febrero de 2007. En una foja.

Reconocimiento a la C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A. C., por su participación en la Conferencia "Valores de la Democracia", Otorgado por el Centro de Estudios Democráticos A. C. 10 de Marzo de 2007. En una foja.

Reconocimiento a la Asociación "Futuro Democrático A. C." por su participación en la campaña de reforestación llevada a cabo en el Parque Nacional Nevado de Toluca, expedido por Bolaños y Asociados. 17 de marzo de 2007. En una foja.

Por lo que respecta a estas pruebas, de conformidad con el artículo 336 fracción II del Código Electoral del Estado de México, son consideradas como documentales privadas, ya que se trata de documentos originales pero que contrario al artículo 336 fracción I, no son expedidas por órganos electorales, autoridades estatales o municipales o por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la Ley; asimismo debe decirse que las pruebas antes señaladas guardan relación con la pretensión de la Organización Política y con los hechos que quiere probar, por tanto se consideran documentales privadas, a las cuales se les otorga valor de indicios y que tendrán valor probatorio si se relacionan con otros hechos o pruebas.

C). En este inciso se agrupan por sus características las siguientes pruebas:

Invitación del C. Martín Sobreyra Peña, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero a la C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A. C., a la Gira de Trabajo, en la colonia I. Zaragoza y a la comunidad de San Francisco Magú. 17 de noviembre de 2006. En una foja.

Invitación del C. Martín Sobreyra Peña, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero a la C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A. C., a la Gira de Trabajo, en el Club Luz y Esperanza. 24 de noviembre de 2006. En una foja.

Invitación del C. Martín Sobreyra Peña, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero a la C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A. C., a la Gira de Trabajo, en el Club Primavera. 8 de diciembre de 2006. En una foja.

Agradecimiento de la C. Ma. Guadalupe Contreras Guerrero, Directora de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Mexicaltzingo, a la Lic. Alma Pineda Miranda, Presidenta de Futuro Democrático, A. C." por la impartición del Taller Denominado "Actualización de Liderazgo". 29 de enero de 2007. En una foja.

Invitación a la C. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A. C., del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, a la Gira de Trabajo, en la Colonia Progreso Industrial y en la colonia San Juan Tlihuaca. 15 de junio de 2007. En una foja.

Agradecimiento del C. Martín Sobreya, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, a la C. Alma Pineda Miranda Presidenta de la Organización Política Futuro Democrático A. C., p T6 participación en los operativos en auxilio de los vecinos de San Juan Tlihuaca, San Ildefonso y San Isidro. 19 de octubre de 2007. En una foja.

En cuanto a estas pruebas las mismas se consideran como documentales publicas en términos del artículo 336 fracción I del Código Electoral del Estado de México, toda vez que como se puede apreciar de todas y cada unas de ella, están expedidas por Autoridades en ejercicio de sus funciones, cuentan con la firma y el cargo del funcionario que la expide, además del sello propio de la Autoridad, así como la papelería que identifica a la emitente, por lo que al reunir estas características cumplen con los requisitos para ser consideradas como documentales públicas, por lo que en lo individual adquieren pleno valor probatorio.

D). En este apartado se agrupan las siguientes probanzas:

Agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de Futuro Democrático A. C., del C: Ángel Vieyra Esquivel, Secretario General de Tianguis de la Unión de Comerciantes de Unidad, por las gestiones realizadas. 15 de noviembre de 2006. En una foja.

Agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización "Futuro Democrático A. C.", por las gestiones realizadas, firmado por la C. Yolanda del Rayo Rivera Sosa, Presidenta de la Organización "Bazar Navideño Coacalco". 18 de noviembre de 2006. En una foja.

Agradecimiento de Ángel Vieyra Esquivel, Secretario General de la Unión de Comerciantes de Unidad Morelos y San Rafael Coacalco A. C., por las gestiones realizadas. 22 de noviembre de 2006. En una foja.

Agradecimiento del C. Odilón Osorio Jiménez, Secretario General de la Organización de Tianguistas de Coacalco A. C.; Alma Pineda Miranda, Presidenta de Organización Política "Futuro Democrático A. C.", por las gestiones realizadas. 12 de diciembre de 2006. En una foja.

Agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización "Futuro Democrático A. C.", por las gestiones realizadas, firmado por el C. Evencio Martín Jiménez Martínez, encargado de Ruta 2. 15 de enero de 2007. En una foja.

Reconocimiento del Ing. Ramón Benítez Benítez, Presidente Municipal Constitucional de Amatepec, por los apoyos deportivos entregados a la Liga de Fútbol. 19 de enero de 2007. En una foja.

Agradecimiento y Reconocimiento de María Guadalupe Duarte Hernández, Secretaria de la Organización "23 de Marzo", por las gestiones realizadas. 25 de febrero de 2007. En una foja.

Agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización "Futuro Democrático A. C.", por su apoyo en la realización de la campaña de limpieza en la cabecera municipal de Coacalco, firmado por el C. Odilón Osorio Jiménez, Secretario General de la Organización de Tanguistas de Coacalco Ruta 1 y 2. 15 de marzo de 2007. En una foja.

Agradecimiento a la Lic. Alma Pineda Miranda, Dirigente Estatal de la Organización Política "Futuro Democrático A. C.", por su participación en la jornada de limpieza que se realizó en la Colonia Renacimiento de Aragón, Municipio de Ecatepec, Estado de México, expedido por la Asociación de Colonos de la Colonia Nueva Aragón. 22 de marzo de 2007. En una foja.

Agradecimiento a la Lic. Alma Pineda Miranda, Dirigente Estatal de la Organización Política "Futuro Democrático A.C." por su participación en la jornada de limpieza que se realizó en la Colonia Sagitario II, Municipio de Ecatepec, Estado de México, expedido por ANCIMPACC A. C. 18 de abril de 2007. En una foja.

Copia simple de agradecimiento de Ángel Vieyra Esquivel, Secretario General de Tianguis de la Unión de Comerciantes de Unidad Morelos Y San Rafael Coacalco A. C. a la Sra. Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización Política "Futuro Democrático A. C.", por su apoyo para la celebración del día del niño en el Fraccionamiento de San Rafael municipio de Coacalco. 30 de abril de 2007. En una foja.

Copia simple de Invitación del Ing. Ramón Benítez Benítez, Presidente Municipal Constitucional de Amatepec, al CLXXIV aniversario de la erección del Municipio de Amatepec. 3 de mayo de 2007. En una foja.

Agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de la Organización "Futuro Democrático A. C.", por su apoyo en la realización de la campaña de limpieza en la comunidad de Bosques del Valle, Coacalco de Berriozabal, firmado por el C. Odilón Osorio Jiménez, Secretario General de la Organización de Tanguistas de Coacalco Ruta 1 y 2. 17 de mayo de 2007. En una foja.

Gaceta de Gobierno, en la que se publica el Acuerdo No. 20 del Instituto Electoral del Estado de México, referente al Dictamen que declara la procedencia del escrito de información relativo a la intención de iniciar el procedimiento tendiente a la obtención del registro como Partido Político local a la organización Política "Futuro Democrático, A. C.", a Denominarse "Partido Futuro Democrático". 30 de mayo de 2007. En cinco fojas.

Copia simple de agradecimiento a Alma Pineda Miranda, Presidenta de Futuro Democrático A. C., para el mejoramiento del Servicio Público, firmado por el C. Margarito Nava Lovera, Presidente de la Mesa Directiva del Sitio Lic. Isidro Fabela y Terminal A. C. 5 de junio de 2007. En una foja.

Copia simple de Nota periodística, Periódico Reforma, "Crean partido en Familia" Futuro Democrático solicita su registro al Instituto Electoral del Estado de México. 6 de noviembre de 2007. En una foja.

De las pruebas antes descritas esta Comisión da cuenta, que en todos los casos se tratan de copias simples, que si bien por sí mismos son documentos, las mismas no pueden considerarse como documentales privadas, toda vez que al ser copias simples no generan la misma convicción y certeza respecto de su emitente; por lo que estas son consideradas como indicios simples y su valoración individual será en este mismo sentido.

E). Por cuanto a este inciso se clasifican las siguientes pruebas ofrecidas por la organización:

Invitación al CLXXXVII Aniversario de la Erección Municipal Monte Bajo - Nicolás Romero. 29 de junio de 2007.

Invitación a los Foros de Análisis y Consulta Ciudadana, rumbo a la propuesta de Iniciativa de Ley en materia de Adultos Mayores del Estado de México. 30 de julio de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, México 2006-2009 al 1er Informe de Gobierno Municipal. 1 de agosto de 2007.

Gafete de invitado especial, al Primer Informe de gobierno del municipio de San Mateo Atenco.

Invitación del H. Ayuntamiento de Malinalco 2006-2009, al Primer Informe de Gobierno Municipal, Prof. Armando Reynoso Carrillo, Presidente Municipal Constitucional. 1 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero 2006-2009, al Primer Informe de Gobierno. 1 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, al primer. Informe de Gobierno. 1 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento de Mexicaltzingo, al 1er. Informe de Gobierno Municipal. 1 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Victoria, al Primer Informe de Gobierno. 2 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, al primer Informe de Gobierno. 2 de agosto de 2007.

Invitación del Ayuntamiento de Lerma 2006-2009, al 1er Informe de Gobierno, Agustín González Cabrera, Presidente Municipal Constitucional. 2 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, México 2006-2009 al 1er Informe de Gobierno Municipal. 2 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa del Carbón 2006-2009, al Primer Informe de Gobierno, Ernesto Chavarría Miranda, Presidente Municipal Constitucional. 2 de agosto de 2007.

Invitación del C. Salvador Quezada Ortega, Presidente Municipal de Huehuetoca, Estado de México, al Primer Informe de Gobierno Municipal. 3 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento Constitucional de Nextlalpan de F.S.S., 2006-2009 al 1er Informe de Gobierno, Prof. Juan Carlos Márquez Castillo. 3 de agosto de 2007.

Invitación del Honorable Ayuntamiento de Coatepec Harinas, al 1er Informe de Gobierno Municipal. 3 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento Constitucional de Tejuipilco, al Primer Informe, Prof. Herminio Santín Méndez, Presidente Municipal Constitucional. 3 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento de Suitepec, al Primer Informe de Gobierno Municipal 2006-2009. 3 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, al Primer Informe de Gobierno Municipal 2006-2009. 3 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, al 1 Informe de Gobierno. 3 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento de Polotitlán, México 2006-2009, al Primer Informe de Gobierno, C. Juan Abel Mejía Olmos, Presidente Municipal Constitucional. 3 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento de Amatepec, al Primer Informe de Gobierno Municipal, Ing. Ramón Benítez Benítez, Presidente Municipal Constitucional. 4 de agosto de 2007.

Invitación del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, al 1er. Informe de Gobierno, Lic. Juan Manuel Trujillo Mondragón, Presidente Municipal Constitucional. 4 de agosto de 2007.

Invitación al CLXXXI Aniversario de la Erección del Municipio de Malinalco. 5 de agosto de 2007.

Invitación de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales de la LVI Legislatura del Estado de México en coordinación con la Universidad Autónoma del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México y la Universidad Nacional Autónoma, a los Foros de Análisis y Discusión para la Reforma Electoral del Estado de México. Octubre de 2007.

Respecto de este grupo de pruebas si bien es cierto se trata de documentos presumiblemente originales al contener características tales como logotipos de distintas autoridades, la identificación del evento al que se convoca, el nombre del funcionario que presidirá el acto, la papelería propia de la Autoridad, estos no generan un grado mayor de convicción para que puedan ser consideradas como documentales públicas, ya que no contienen ni el sello, ni la firma y cargo del funcionario que la expide, por tanto no puede determinarse que hayan sido emitidas por alguna autoridad en funciones, así entonces, lo procedente es que este grupo de pruebas en lo individual sean valoradas como indicios simples.

F). En este apartado se agrupa lo siguiente:

Recorte de nota periodística, evento Celebrado en Ciudad Juárez denominado, "Hasta aquí". 2007. En una foja.

Recorte de nota periodística del Diario "Ocho Columnas". 10 de diciembre de 2007. En una foja.

En cuanto a estas pruebas se trata de recortes periodísticos que en este sentido sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, ya que las notas periodísticas pueden tratarse de la opinión subjetiva de quien la emite, por tanto no puede atribuirse un valor probatorio mayor al de un indicio simple.

G). En este inciso se procede agrupar las pruebas de la siguiente forma:

Impresión de nota de Internet. Nota Periodística de el Diario de México, denominada "En puerta dos nuevos partidos políticos: IEEM". 26 de abril de 2007. En una foja.

Impresión de nota de Internet. Nota Periodística de Poder Edomex.com, denominada "Mañana deciden destino de Futuro Democrático". 24 de mayo de 2007. En una foja.

En cuanto a las pruebas consistentes en las impresiones de Internet, si bien es cierto en el documento se aprecia la dirección de la cual fue obtenida la nota, esta prueba se considera como un indicio, ya que por sí sola no cuenta con los elementos que puedan crear convicción a esta Comisión sobre la veracidad de lo hechos ahí plasmados, por tanto se valora en este sentido.

H). Este apartado se agrupa de la siguiente forma:

Solicitud al Dr. Sergio Angujano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Chalco. 20 de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Angujano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Juchitepec. 20 de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Angujano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Capulhuac. 21 de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Angujano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Tianguistenco. 21 de de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Angujano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Villa Victoria. 22 de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Angujano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Almoloya de Aquisirás. 22 de de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Angujano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Tonalico. 23 de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Angujano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Ixtapan de la Sal. 23 de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Angujano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Villa Guerrero. 23 de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Angujano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de San Felipe del Progreso. 23 de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Director de Partidos Políticos del Instituto para la celebración y certificación de Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Tenancingo. 24 de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Director de Partidos Políticos del Instituto para la celebración y certificación de Organización de Futuro Democrático A. C. en el Municipio de Zacualpan. 24 de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Director de Partidos Políticos del Instituto para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Coatepec de Harinas. 24 de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Angujano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Lerma. 25 de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Angujano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Ocoyoacac. 25 de noviembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Angujano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Malinalco. 4 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Angujano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de La Paz. 4 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Angujano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Villa Victoria. 4 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Angujano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Cocotitlán. 4 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Tepetlaxpa. 5 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Temascaltepec. 5 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Temamatla. 5 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Otumba. 5 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Hueyoxtlá. 5 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Amanalco. 6 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Texcoco. 6 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Ecatepec. 6 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Ixtapán del Oro. 6 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Otzolotepec. 6 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Polotitlán. 6 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Texcaltitlán. 6 de diciembre del 2007. En una foja.

Solicitud al Dr. Sergio Anguiano Meléndez, Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración y certificación de la Asamblea Municipal, de la Organización de Futuro Democrático A. C., en el Municipio de Zumpango. 6 de diciembre del 2007. En una foja.

Respecto de las copias simples antes descritas y que en general se trata de avisos que la Organización Política dirige a la Dirección de Partidos Políticos a efecto de programar fecha y hora para la celebración de una asamblea municipal, estos se les otorga valor de indicios, ya que se trata de copias fotostáticas, por lo que de acuerdo al artículo 338 del Código Electoral del Estado de México, solo tendrá valor probatorio si se adminicula con otras pruebas o hechos con lo que se pueda concluir su veracidad.

I). En cuanto a las setenta y cinco actas circunstanciadas ofrecidas en el desahogo de la garantía de audiencia, mismas que ya fueron descritas en el cuadro que se desarrollo para ese efecto, y con las cuales la Organización Política pretende acreditar que, si bien es cierto, no obtuvo el quórum requerido para celebrar una asamblea, si continuó con la reunión en su carácter de acto político; estas pruebas son consideradas como documentales públicas en términos del artículo 336 fracción I, literal B del Código Electoral del Estado de México, en virtud de que estas actas se encuentran debidamente expedidas por funcionarios electorales que actuaron dentro del ámbito de su competencia, por lo que las mismas en términos del artículo citado, así como de los artículos 335 fracción I y 337 fracción I del Código Comicial, tienen pleno valor probatorio.

J). Por último, y respecto de las listas de ciudadanos afiliados que la Organización Política ofrece en relación a las setenta y cinco actas circunstanciadas antes descritas, para acreditar que aunque no se llevo a cabo la asamblea municipal, si afilió a los ciudadanos ahí presentes y con los cuales realizó la reunión en su carácter de acto político; estas pruebas son consideradas como indicios simples, las cuales solo tendrán valor probatorio si se relacionan con otras probanzas.

Una vez descritas y clasificadas las pruebas ofrecidas por la Organización peticionaria se procede a adminicularlas y valorarlas en su conjunto de acuerdo a las reglas de la experiencia, la sana crítica y la lógica, de conformidad con el artículo 337 primer párrafo del Código Electoral del Estado de México.

Así entonces, la adminiculación implica el valorar las pruebas que tengan relación entre sí, y de las cuales creen convicción plena a efecto de tener por acreditados los hechos que se pretenden probar, en este sentido debe de decirse que respecto de las fotografías que fueron valoradas como indicios simples en el inciso A), estas no tienen relación con ninguna otra prueba que la Organización haya ofrecido, ya que en primer lugar, nunca se explicaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar, ni tampoco se identificaron a las personas que aparecen en estas, hechos que no permiten concluir a esta Comisión que efectivamente en dichas fotografías constará que se realizaba una reunión de carácter político o una asamblea municipal, ni tampoco existen elementos que permitan identificar a los participantes como dirigentes o afiliados a la Organización Política; por lo anterior y para efectos de acreditar que la Organización realizó actividades políticas independientes, se determina que las pruebas consistentes en las fotografías ya descritas, no tienen ningún valor probatorio, lo cual es acorde con la Jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, que es del siguiente tenor:

FOTOGRAFÍAS. VALOR PROBATORIO DE LAS. Conforme a los artículos 335 y 336 fracción II del Código Electoral del Estado de México, las fotografías, por ser medios de reproducción de imágenes, constituyen prueba técnica que tiene por objeto crear convicción en el juzgador sobre los hechos controvertidos, por lo que el oferente de dichos medios deberá señalar concretamente aquello que pretende probar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que en ellas se reproduce, debiendo además, administrarse con otros medios de prueba que corroboren tanto las imágenes reproducidas como la identificación que debe realizar el oferente, a fin de establecer la relación que guardan entre sí, con la verdad conocida y el hecho a probar, pues de lo contrario deben desestimarse debido a que por sí mismas no generan la convicción en el juzgador sobre la veracidad de los hechos que se pretenden demostrar.

Recurso de Inconformidad RI/106/96
Resuelto en sesión de 24 de diciembre de 1996
Por Unanimidad de Votos
Recurso de Inconformidad RI/31/99
Resuelto en sesión de 21 de julio de 1999
Por Unanimidad de Votos
Juicio de Inconformidad JI/79/2000
Resuelto en sesión de 17 de julio de 2000
Por Unanimidad de Votos

En cuanto a las documentales consistentes en las invitaciones para asistir a distintos actos descritas en el inciso E), estas fueron clasificadas como indicios simples, las cuales por sí solas no crean convicción de que efectivamente acrediten actividades políticas, en este contexto, estas pruebas no se encuentran relacionadas con otros elementos que obren en el expediente, ya que en todo caso, sólo consignan los hechos que en ellas consta, sin que esto implique que con estas pruebas o con otras, se acredite como indica la Organización en su escrito de desahogo de garantía de audiencia, el que efectivamente se haya acudido en nombre de la Organización Política a determinado acto, hecho que en sí mismo tampoco se puede deducir de estas probanzas, lo cual se robustece con el hecho de que estos documentos no se encuentran personalizados o dirigidos a determinada persona física o moral, por lo que tampoco se puede concluir que estas invitaciones hayan sido dirigidas a la Organización Política por las actividades o la presencia que a desarrollado en determinado municipio; por lo que esta Comisión determina no otorgarles ningún valor probatorio.

En cuanto a los recortes periodísticos señalados en el inciso F), estos no crean convicción respecto de los hechos que se pretenden acreditar, ya que respecto del recorte denominado "Hasta Aquí" no se indica el medio de información que reproduce o emite la nota periodística, ni mucho menos, se menciona quien es el periodista o persona que redacta la información, ni la fecha en la que aconteció el hecho; mientras que el recorte atribuido al periódico 8 columnas de fecha diez de diciembre de dos mil siete, de su lectura se aprecia que contiene datos inexactos respecto de la celebración de la Asamblea Estatal Constitutiva, toda vez que señala que a esta asistieron setenta y seis delegados municipales, cuando es un hecho notorio y cierto para esta Comisión, que asistieron setenta y ocho delegados que representaron a sesenta y ocho municipios; por lo que se determina válidamente que las fuentes de conocimiento no son confiables, pues es clara inconsistencia en la información que ahí se consta, en ese sentido, a estas pruebas no se les otorga valor probatorio alguno en términos de lo aquí argumentado y que tiene sustento en el siguiente criterio establecido por el Tribunal Electoral del Estado de México:

NOTAS PERIODÍSTICAS. VALOR PROBATORIO DE LAS. Las noticias o artículos de análisis publicados en los periódicos, generalmente revelan la visión del reportero, redactor, director del medio de información o de terceros, pero no acreditan absolutamente que los hechos publicados correspondan a la verdad, porque un periódico es una publicación impresa de circulación regular cuya función principal es la de informar. Por su parte, los periodistas son las personas encargadas de buscar, recabar o redactar información que puede ser de interés para la sociedad. Sus fuentes de conocimiento no son necesariamente confiables, pues existe la posibilidad que la información vertida sea producto de la visión e interpretación personal del autor o de un tercero, que puede ser inexacta, incompleta o con tendencias ideológicas o intereses a favor o en contra de una persona o cosa. La nota informativa únicamente sirve para demostrar la existencia de su publicación, pero no la exactitud y veracidad de su contenido. En efecto, los textos o noticias de los periódicos contienen indicios sobre los hechos que refieren, aún y cuando estos no sean desmentidos por quien pueda ser afectado con su contenido, ya que el tema de la nota es imputable únicamente a su autor y no a quienes se vean involucrados en ella; por lo tanto, las noticias publicadas en los periódicos, con fundamento en el artículo 338, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México, tienen valor indiciario y sólo cuando se adminiculen y corroboren con otras pruebas, podrán adquirir valor probatorio.

JI/142/2003
Resuelto en sesión de 10 de abril de 2003
Por Unanimidad de Votos

Las pruebas consistentes en copias simples, y que fueron consideradas como indicios simples mencionadas en el inciso D), no están acompañadas de otros elementos probatorios que permitan arribar a la conclusión de que efectivamente los actos que se consignan en estas copias fotostáticas se hayan llevado a cabo en las fechas, lugares y con las personas físicas o morales que en ellas se señalan, por lo tanto no generan convicción respecto de lo que se pretende probar; en consecuencia no se les otorga ningún valor probatorio.

En cuanto a las reproducciones de Internet constantes en el inciso G) estas tienen el valor de indicios simples y en ese sentido se valoran, ya que de estas pruebas puede observarse la dirección de Internet de donde fue obtenida, y del contenido de estas se destacan hechos que son comprobables para esta Comisión, por lo que si bien es cierto no hacen prueba plena, es pertinente el concederles un valor indiciario, en términos del artículo 338 del Código Electoral del Estado de México.

Ahora bien por la relación que guardan entre sí, es procedente analizar y adminicular las documentales privadas descritas en el inciso B); así como las documentales públicas del inciso C), en los siguientes términos:

Se considera correcto adminicular estas pruebas ya que las documentales públicas consistentes en los oficios emitidos por autoridades municipales se encuentran dirigidos en todos los casos a ciudadanos que tienen cargos dentro de la Organización Política "Futuro Democrático", en estos oficios las distintas autoridades agradecen la intervención en distintos aspectos del desarrollo de las actividades propias de esta autoridades, tales como impartición de talleres, invitaciones a giras de trabajo, participación en operativos de auxilio.

En ellas se consignan actividades de gestión social, en este sentido, la real academia española define los conceptos gestión y social:

"gestionar. (De gestión). 1. tr. Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o de un deseo cualquiera.

social. (Del lat. sociális)A. adj. Perteneciente o relativo a la sociedad. 2. adj. Perteneciente o relativo a una compañía o sociedad, o a los socios o compañeros, aliados o confederados"

Por lo anterior, es de indicarse que las actividades de gestión social o participación social, representan un quehacer humano con un fin definido, que al ser realizadas por una organización política legalmente constituida adquieren un matiz político, ya que esta actividad tiene por objeto entre otros, el interesar e involucrar a los ciudadanos en los asuntos públicos. Asimismo, se observa que estas gestiones se refieren a procesos de hacer de alguna cuestión para la resolución política mediante el debate y la decisión política y pública.

En este sentido, las actividades políticas no son únicamente aquellas tendientes a conseguir directamente el poder, más aun si se trata de asociaciones políticas que buscan posicionarse a través de la gestión social en diversos estratos de la sociedad a través de actividades de diversa índole, organizaciones que al no ser partidos políticos que puedan postular candidatos a cargos públicos no pueden detentar de momento cargos de elección popular.

Estas pruebas adminiculadas con las documentales privadas descritas en el inciso B), en las cuales se hace constar que la Organización Política ha venido desarrollando actividades tales como jornadas cívicas en distintas comunidades de la entidad; participaciones en cursos; participación en gestiones ecológicas; permite concluir que las actividades contenidas en estas documentales privadas son igualmente de carácter social, y al ser concordantes las actividades que constan en las documentales públicas descritas en el inciso C), se pueden concluir como ciertas, por lo tanto generan convicción, ya que son pertinentes e idóneas para acreditar la pretensión de la Organización Política, máxime que no existe prueba en contrario, que les resten valor probatorio.

Ahora bien, en cuanto a las documentales públicas descritas en el inciso I), estas se relacionan y adminician con las pruebas señaladas en el inciso J); de esta adminiculación en primer lugar se otorga pleno valor probatorio a las documentales públicas en términos del artículo 336 fracción I, literal B, del Código Comicial y por tanto se tiene como cierto que al no celebrarse la asamblea municipal por falta de quórum, la organización política celebró en ese acto una reunión de carácter político en términos de lo establecido en el artículo 26 párrafo primero del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, lo cual se desprende validamente del cuerpo del acta circunstanciada, toda vez que en esta se certifica que asistió a un domicilio cierto, en el cual se congregaron ciudadanos con la voluntad de afiliarse a la Organización Política, es decir, celebrar un acto eminentemente político, y que al no reunirse el quórum, estos ciudadanos en términos del artículo antes mencionado estuvieron en la posibilidad de celebrar un acto de carácter político, hecho que se robustece con las listas de ciudadanos afiliados descritas en el inciso J), y que adminiculadas estas últimas con la acta certificada, adquieren valor probatorio, en virtud de que en estas listas constan los nombres, domicilio, municipio y clave de elector, de distintos ciudadanos, estos datos solo se pueden tener si se cuenta con la presencia de los ciudadanos titulares de la credencial de elector; por tanto puede concluirse que efectivamente se reunieron estos ciudadanos con la voluntad de celebrar una asamblea municipal y que al no existir el quórum requerido, decidieron llevar a cabo una reunión de carácter político, en la que su voluntad fue la de afiliarse a la Organización Política, como consta en las listas en mención; asimismo no debe pasar por alto para la valoración de los hechos contenidos en el acta, la circunstancia de que la legislación electoral aplicable no impone a este Instituto la obligación de verificar en que términos se desarrolló dicho acto político; por tanto estas pruebas adminiculadas entre sí crean la convicción suficiente para demostrar que efectivamente se realizaron reuniones con carácter de actos políticos, lo cual implica que el derecho fundamental de asociación política se ve culminado; a lo anterior sirve como criterio orientado el siguiente criterio de Jurisprudencia, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual indica lo siguiente:

DERECHO DE AFILIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. CONTENIDO Y ALCANCES.—El derecho de afiliación político-electoral establecido en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 50., párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un derecho fundamental con un contenido normativo más específico que el derecho de asociación en materia política, ya que se refiere expresamente a la prerrogativa de los ciudadanos mexicanos para asociarse libre e individualmente a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, y si bien el derecho de afiliación libre e individual a los partidos podría considerarse como un simple desarrollo del derecho de asociación en materia política, lo cierto es que el derecho de afiliación —en el contexto de un sistema constitucional de partidos como el establecido en el citado artículo 41 constitucional— se ha configurado como un derecho básico con caracteres propios y, por tanto, con mayor especificidad que el derecho de asociación y está garantizado jurisdiccionalmente mediante el sistema de medios de impugnación en materia electoral previsto en el artículo 41, fracción IV, primer párrafo, in fine, en relación con lo dispuesto en el artículo 99, fracción V, de la Constitución federal. Además, el derecho de afiliación comprende no sólo la potestad de formar parte de los partidos políticos y de las asociaciones políticas, sino también la prerrogativa de pertenecer a éstos con todos los derechos inherentes a tal pertenencia; en particular, el derecho fundamental de afiliación político-electoral consagrado constitucionalmente faculta a su titular para afiliarse o no libremente a un determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación o, incluso, desafiliarse. Del mismo modo, la libertad de afiliación no es un derecho absoluto, ya que su ejercicio está sujeto a una condicionante consistente en que sólo los ciudadanos mexicanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. Igualmente, si el ejercicio de la libertad de afiliación se realiza a través de los institutos políticos, debe cumplirse con las formas específicas reguladas por el legislador para permitir su intervención en el proceso electoral.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001.—José Luis Amador Hurtado.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidaigo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-127/2001.—Sandra Rosario Ortiz Noyola.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidaigo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-128/2001.—Dora Soledad Jácome Miranda.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidaigo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 19-20, Sala Superior, tesis S3ELJ 24/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 87-88.

Asimismo, es ilustrativa en la parte conducente y de utilidad para el presente proyecto la Jurisprudencia, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual indica lo siguiente:

DERECHO DE ASOCIACIÓN POLÍTICO-ELECTORAL. SE COLMA AL AFILIARSE A UN PARTIDO O AGRUPACIÓN POLÍTICA.— La libertad general de asociación de los mexicanos, se encuentra consagrada por el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por su parte, el diverso 35, fracción III reconoce como especie autónoma e independiente, a la libertad de asociación política, y en ésta, a la vez, se encuentra una subespecie o modalidad aludida por el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, quinto párrafo, y reglamentada por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Sin embargo, ese derecho en su vertiente político-electoral, se encuentra acotado en función de la naturaleza y fines que la propia Ley Fundamental confiere a los distintos partidos y agrupaciones políticas. Esta afirmación adquiere sustento si se analizan los factores siguientes: por una parte, el ciudadano se afilia a un partido o agrupación política sobre la base de la elección que hace según sus aspiraciones políticas y la concepción que tenga de la forma en que deba alcanzárselas conforme a determinados valores y principios políticos, lo que es el componente esencial de identidad de la asociación, que sirve para distinguirla respecto de otras, lo cual a su vez imprime cierta cohesión y compromiso entre sus miembros. Así, la ideología es uno de los factores fundamentales que identifican a cada organización. Por otra parte, el ejercicio del derecho de asociación político-electoral se satisface cuando el ciudadano se adhiere a una sola organización política, ya que conforme a su naturaleza y objetivos su voluntad de asociarse se colma al realizarlo a un ente, pues con ello adquiere distintos deberes cuyo cumplimiento exige del asociado el empleo de sus recursos personales (económicos, temporales y físicos) de manera que al pertenecer a varios partidos o agrupaciones, no podría llevar a cabo realmente las tareas que en cada una debiera desempeñar. En las referidas condiciones, y con arreglo al principio de que el legislador diseña la norma con arreglo a lo común, ordinario o normal, sin ocuparse de aspectos extraordinarios o difícilmente previsibles, se tiene que el derecho de asociación fue concebido por el legislador, sobre la base de que el derecho político electoral se satisface cuando el ciudadano se adhiere sólo a una organización, con lo que se explica que el legislador no haya establecido expresamente la prohibición de afiliarse a dos o más asociaciones políticas con fines electorales. De lo anterior se concluye que al pertenecer al mismo tiempo a distintas agrupaciones político-electorales, se rebasarían de manera manifiesta y evidente los límites dentro de los que se satisface el derecho de asociación político-electoral, en detrimento de la funcionalidad del propio sistema jurídico, lo que justifica su acotamiento, y no repercute en la libertad de asociación en general, dada la diversidad de sus fines y regulación específica.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-057/2002.—Asociación denominada Organización Nacional Antirreeleccionista.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-058/2002.—Asociación denominada Izquierda Democrática Popular.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-078/2002.—Asociación denominada Ciudadanos Unidos del Distrito Federal.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, páginas 22-23, Sala Superior, tesis S3ELJ 59/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 90-92.

Ahora bien, en cuanto a las copias simples descritas en el inciso H), estas deben de relacionarse con los hechos que son notorios para esta Comisión, entendidos estos hechos notorios como aquellos cuyo conocimiento forma parte de los procedimientos propios de este órgano, es decir, los hechos notorios no precisan el conocimiento de toda una comunidad o universo determinado, pues no existen hechos notorios absolutos, por lo cual debe distinguirse entre notoriedad universal, nacional, regional y local. Tampoco es necesario que el hecho sea conocido por todas las personas residentes en el ámbito geográfico del que se predica la notoriedad, porque ésta atiende a las personas con grado de cultura medio, entre las cuales debe contarse a la autoridad resolutora.

Por tanto se consideran como hechos notorios no sólo los que de manera directa le constan al grupo social, sino también aquellos que, en forma generalizada da por ciertos, mediante su conocimiento indirecto, incluso a través de los medios masivos de comunicación, como lo son la televisión o la radio.

En este sentido es un principio de derecho y de la propia lógica que los hechos notorios no deben ser objeto de prueba.

Por lo anterior, el hecho notorio puede válidamente introducirse como elemento de prueba en el procedimiento, sin necesidad de que se ofrezca como tal o lo aleguen las partes. Por tanto un hecho notorio lo constituyen los diversos trámites y procedimientos que se llevan a cabo en esta Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, por lo que al resolver sobre el trámite que se realiza, puede constatar la existencia de la documentación original que permite concluir la existencia de estos hechos notorios.

Puntualizado lo anterior es un hecho notorio para esta Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, el que la Organización Política "Futuro Democrático", está realizando actividades tendientes a la obtención de su registro como partido político local, hecho que no es objeto de prueba, y que a mayor abundamiento puede acreditarse con el Instrumento Notarial número 30,906, volumen DLXXVI (576), Año 2006, pasado ante la fe del C. Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número ochenta y dos del Estado de México, con residencia en Toluca; referente a la constitución formal de la persona moral denominada "Futuro Democrático, A.C.", de fecha veinticinco de octubre de dos mil seis, de la cual se aprecia en su Cláusula Cuarta referente al objeto social, que la finalidad de la Organización, es la de agrupar a los ciudadanos así como a los demás habitantes del Estado de México, para la defensa de sus intereses en mejores condiciones democráticas y de bienestar; y eventualmente transformarse en Partido Político Local; es decir, desde su misma constitución la peticionaria a tenido un fin político, por lo que adminiculando esta prueba con las copias simples contenidas en el inciso H), estas últimas adquieren valor probatorio al estar relacionadas con documentación que integra el expediente relativo a la solicitud de registro de la Organización Política, lo que en si constituye hechos notorios, luego entonces se tienen por ciertos los oficios en los que la organización solicita a este Instituto la certificación de los actos a celebrarse en determinados municipios de la Entidad.

Ahora bien, una vez que se tiene por ciertos estos actos es procedente analizar la naturaleza y objeto de los mismos para determinar si éstos son actividades políticas, en este sentido debe de decirse que se certifica que la Organización Política celebró setenta y nueve asambleas municipales, acreditadas con las actas elaboradas por funcionarios del Instituto, y las cuales tienen pleno valor probatorio en términos del artículo 336 fracción I, Literal B del Código Civil Estatal, y de las cuales se desprende que en estas asambleas se realizaron trabajos de afiliación, designación de representantes y delegados de las dirigencias municipales, documentos que obran en los respectivos expedientes; por lo que se concluye que debe entenderse por actividades políticas, aquellas realizadas por la agrupación que pretende el registro como Partido Político Local, que como propias de una organización política, realiza a través de asambleas o reuniones públicas con programas de acción tendientes a proponer políticas necesarias para solucionar problemas municipales o estatales; formación ideológica y política a sus militantes, con representación de una corriente de opinión con base social; actividades que deben ser autónomas, esto es propias de la agrupación, ajenas a cualquier otro organismo político, hecho del cual no existe prueba que demuestre que la organización política dependió de otro partido en el tiempo señalado.

A mayor abundamiento es de señalarse, que durante esa actividad política a través de las asambleas debe propalarse el programa de acción basado en la declaración de principios de la organización; de lo contrario carecería de objeto la celebración de tales asambleas; además, la ley previene expresamente que toda organización política que pretenda constituirse como partido estatal, debe formular su declaración de principios, elaborar congruente con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades, que serán de observancia obligatoria durante la vida del partido, después de su registro, es decir, estos hechos tienen eminentemente un carácter político, ya que el objeto de estos actos es el formar un Partido Político, para estar en la posibilidad de que sus afiliados, en representación de tal opción política e identificación ideológica accedan a cargos públicos de elección popular para a través de éstos detentar y ejercer el poder político.

Por tanto se acredita con estas pruebas el que la Organización Política Futuro Democrático, realiza actividades tendientes a obtener su registro como Partido Político Local, lo cual implica una serie de actos de naturaleza y carácter político, como ha quedado explicado en este punto.

Por lo anterior derivado de la valoración que antecede y de la adminiculación de las pruebas aquí valoradas, se concluye que la Organización Peticionaria cumple con el requisito de acreditar actividades políticas independientes de cualquier otra Organización, ya que se considera que las pruebas ofrecidas aportan los elementos de convicción suficientes para arribar a esta conclusión, en términos del análisis que se ha vertido...

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México:

DICTAMINA

PRIMERO. La Organización Política "Futuro Democrático, A.C.", incumplió con el requisito exigido por el artículo 39, fracción III del Código Electoral del Estado de México, consistente en la realización de actividades políticas independientes durante un año antes de la solicitud presentada para obtener el registro como Partido Político Local en términos de lo señalado en los considerandos V y VIII; y

SEGUNDO. En consecuencia, la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos considera improcedente otorgar el registro como Partido Político Local a la Organización Política "Futuro Democrático, A.C.", para que se le denomine "Partido Futuro Democrático"...

Los anteriores razonamientos fundan y motivan nuestro disenso con lo sustentado por la mayoría de los integrantes de éste Órgano Superior de Dirección, por lo que consideramos que la Organización Política "Futuro Democrático, A.C." a denominarse "Partido Futuro Democrático", dio cumplimiento a los requisitos marcados por el Código Electoral del Estado de México, y al procedimiento ordenado por el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, por lo que consideramos contrario a la mayoría, que es procedente otorgar el registro como Partido Político Local a la Organización Política "Futuro Democrático, A.C.", para que se le denomine "Partido Futuro Democrático". Rúbricas.